

**A - DOCUMENTOS QUE
ACREDITAN LA CALIDAD DE LAS
PARTES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **40.392.217**

RODRIGUEZ HERNANDEZ

APELLIDOS
ADRIANA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

30-JUN-1989 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-5200150-01122646-F-0040392217-20191227 0069497365A 1 8500162592

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.299.832**

PEÑA VELANDIA

APELLIDO

OMAR RICARDO

Omar Peña Velandía
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1963**

SANTA ROSA DE VITERBO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

15-AGO-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARA DE ABEL SÁNCHEZ TORRES



A 5000100-00706180 M 0079299832-20150514

0044156450A 1

6733389508



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N 2991278**

NUIP 1029980569*

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PEÑA RODRIGUEZ LAURA JIMENA*****

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 0 5 Mes M A R Día 2 6 FEMENINO***** 0 +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO*****

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 5 Mes A B R Día 0 1 0031519576*****

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIANA*****

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 40392217***** COLOMBIA*****

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PEÑA VELANDIA OMAR RICARDO*****

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 79299832***** COLOMBIA*****

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

Código

COLOMBIA META VILLAVICENCIO***** X 6 H

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año 2 0 0 5 Mes A B R Día 0 B

Alcira Pineda Ochoa
Registrador del Estado Civil

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO



Código: 50001000 - 592099324 Dirección: Carrera 19C # 37a - 17 Barrio Jordan Paraiso
 Telefono: 3176466533 Pag. Web: Email: serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co

RECIBO DE PAGO Funcionario: JHON OSWALDO ABRIL F

EXPEDICIÓN: 23/01/2024 FECHA DE PAGO: 23/01/2024 Nro: 483129

SOLICITANTE	Identificación	40392217	Nombre	ADRIANA RODRIGUEZ	
VEHICULO	PLACA	LIL136	PROPIETARIO	C.C 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ
	MARCA / MODELO	HYUNDAI/2023			

TRÁMITE	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	DERECHO ESTADO CUENTA	13.800
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	DERECHO CERTIFICADO DE TRADICION	67.700

Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A. VALOR TOTAL A \$81,500.00



MINISTERIO DE TRANSPORTE



COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN: 23/01/2024 FECHA DE PAGO: 14/02/2024

Nro. 60000000087159296

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO 50001000

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES / EMPRESA: ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ
 TIPO DOCUMENTO: C NÚMERO DOCUMENTO: 40.392.217

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT y Ministerio de Transporte.

IDENTIFICADORES

NRO PLACA: LIL136 TIPO SERVICIO: NA
 TIPO DOCUMENTO: Cédula Ciudadanía NÚMERO DOCUMENTO: 40.392.217

DETALLE

DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DETALLE DERECHOS RUNT

Código EV	Cantidad	Descripción
-----------	----------	-------------

Concepto	Cantidad	Descripción
22	1	Tramite certificado tradicion

TOTAL DERECHOS RUNT \$ 2.100,00
 TOTAL DERECHOS MT \$ 0,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 2.100,00



USUARIO

El vehículo de placas LIL136 tiene las siguientes características:			
Placa:	LIL136	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	HYUNDAI	Línea:	ACCENT
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2023
Cilindraje:	1591	Vin:	9BHCP41CAPP288001
Motor:	G4FGMU126961	Serie:	
Chasis:	9BHCP41CAPP288001	Color:	GRIS METALIZADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
Fecha Matrícula:	29/06/2022	Tipo Combustible:	GASOLINA
Peso bruto:	1500	Nro Ejes:	2
Empresa Afiliadora:		T. de Operación:	
Fecha Exp. T.O:		Fecha Vto. T.O:	
F. Declaración Imp:			

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	ENTREGA PROVISIONAL	INSCRITA	07/11/2023

PRENDA O PIGNORACIÓN		
FECHA INSCRIPCIÓN	ACREEDOR	ESTADO
29/06/2022	BANCO FINANADINA S.A. BIC	INSCRITA

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ	29/06/2022

HISTORIAL DE PROPIETARIOS			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

OBSERVACIONES
Sin observaciones

HISTORIAL DE TRÁMITES		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
23/01/2024 03:21:06	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
29/06/2022 01:57:04	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

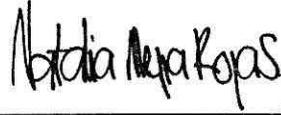
Dado en VILLAVICENCIO, 23 de enero de 2024 a las 03:24:02 PM

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 2 de 2

NRO: 14369



NATALIA ANDREA MEJIA ROJAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

Usuario que genera el Certificado: 1121867613

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55
Recibo No. AB24526455
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA
Nit: 860.026.182-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517
Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 8 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono comercial 1: 5188801
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono para notificación 1: 5188801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. SH-CC-MC-ICA-705 del 09 de mayo de 2024, proferido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 13 de Junio de 2024 con el No. 03127958 del Libro IX, ordenó abstenerse de registrar cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en la sociedad de la referencia, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique exclusión de los socios, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, contra ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860026182.

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Diaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martinez Esquivel y Rafael Euclides Martinez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la victima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Joséfina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez CC. 1.113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051, Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC. 66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159, Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC. 94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC. 1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110, Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC. 1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318, TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

Mediante Auto No. 140 del 1 de diciembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ocaña (Norte de Santander), inscrito el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 00213434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 544983103001-2023-00072-00 de Nancy Cano Hernández CC. 63.363.249, William Fernando Sánchez Contreras CC. 91.476.167, Wilson Cano Hernández CC. 63.364.501, Emilena Cano Pedraza CC. 63.447.795, María Isabel Cano Pedraza CC. 37.544.265, Luis Antonio Cano Quintero CC. 91.204.585 y Mauricio Cano Hernández CC. 91.247.168, Contra: German Antonio Aragón Reyes CC. 19.500.873, ALLIANZ SEGUROS SA NIT. 860.026.182-5 y PRODECA S.A. NIT. 804.009.702-1.

Mediante Oficio No. 463 del 12 de diciembre de 2023, Juzgado 01 Civil del Circuito de La Dorada (Caldas), inscrito el 20 de Diciembre de 2023 con el No. 00213658 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 17380310300220230025800 de Mario Arenas C.C.10.172.989, Verónica Arenas Arenas C.C. 1.054.548.440 Deiby Alexander Arenas Arenas C.C. 1.054.553.116, Sebastián Arenas Arenas C.C. 1.054.558.433 Celmira Arenas. C.C. 30.349.563, contra Cesar Augusto Valero Sierra C.C. 1.076.664.805, Urpiano Leon Herrera C.C.7.163.743 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 0762 del 19 de diciembre de 2023, Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Diciembre de 2023 con el No. 00213674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001310301120230033200 de Maria Emilce Arevalo de Bayona y otros, contra EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S. NIT.890.909.001-1 , Hugo Ernesto Socha Lozano, Nestor Ardila Celes Y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT.860.026.182-5

Mediante Auto No. 082 del 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214786 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00321-00 de Andrea Marcela Solarte Valdés, Madelein Solarte Valdés, Yessenia Solarte Valdez, Alba Lucia Solarte Giraldo, Luz Estella Solarte Giraldo, Marisel Solarte Giraldo, Saray Solarte Bravo, Libardo Peña Bravo, Diana María Peña Bravo, María Delsy Peña Bravo, Nelly Bravo Solarte, Danna Sofia Solarte López y María Magdalena Barbosa Angarita, obrando en representación de su hijo menor Dylan Matthiw Solarte Barbosa, quienes actúan a través de apoderado judicial, contra de José James Murillo Valdés (conductor), JVIO S.A.S. NIT. 901.286.334-0 (propietario del vehículo) y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 421 del 13 de marzo de 2024, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 15 de Marzo de 2024 con el No. 00218249 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001310300520240002300 de Elizabeth Cassiani Cortes, Samuel David Carreazo Cassiani y Karelis Carreazo Cassiani, contra ALLIANZ S.A. NIT. 860.026.182-5, Alexander Zapata Carreazo C.C. 1.033.646.263 y TMQ S.A. NIT. 811.037.875-1.

Mediante Oficio No. 051 del 15 de marzo de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquía), inscrito el 4 de Abril de 2024 con el No. 00221313 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual accidente de tránsito No. 05001-31-03-021-2024-00037-00 de Iván de Jesús Álvarez Hernández C.C. 349.492, Karen Jaritsa Álvarez Pulgarín C.C. 71.374.128, Luz Elena Álvarez Pulgarín C.C. 43.905.278, Iván David Álvarez Pulgarín C.C. 1.036.336.773, Fabián Alexis Álvarez Pulgarín C.C. 1.216.718.530 y Blanca Fanny Álvarez Pulgarín C.C. 43.979.920, contra ALLIANZ SEGUROS S.A NIT. 860.026.182-5, RENTING COLOMBIA S.A.S NIT. 811.011.779-8, BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8 D1 S.A.S NIT 900.276.962-1 y Cristian Arango Pérez C.C. 1.040.326.797.

Mediante Oficio No. 0254 del 08 de mayo de 2024, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 17 de Mayo de 2024 con el No. 00222348 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

08001-31-53-012-2024-00097-00 de Leidys Villalobos Suarez, Dumas Ferney Rojas Ortega y Linda Marina Monsalve Villalobos, contra Elvis de Jesús Badillo Moreno, ALIANZA SODIS S.A.S., D&C EQUIPOS S.A.S. y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 474 - 2024 - 0046 del 17 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 24 de Mayo de 2024 con el No. 00222585 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00046-00 de Susana Quiñones Escudero, Jhon Alexander Quiñonez Cala con C.C. No. 63.467.166 y Luz Marina Escudero Acuña con C.C. No. 37.920.770 contra ALLIANZ SEGUROS SA con NIT 860026182-5, EXXE LOGISTICA S.A.S con NIT. 830051440-7, Adolfo Enrique Vega Bravo con C.C. No. 72.128.710, Yuliana Monica Herrera Heredia con C.C. No. 1.140.831.109 y Ruben Dario Herrera Heridia con C.C. No. 1.193.143.083.

Mediante Oficio No. 180 del 14 de mayo de 2024 el Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223351 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920240013000 de Daniel Andres Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.193.252.141), Francy Elena Hoyos Guevara (C. C. No. 24.687. 470), Holmes Villaquiran Cuero (C. C. No. 16.448.548) y Juan David Villaquiran Hoyos (C. C. No. 1.118.310.143) contra Marco Antonio Villafañe Vidal (C. C. No. 94.227.612) y ALLIANZ SEGUROS SA con (NIT. No. 860026182-5).

Mediante Oficio No. 0167 del 12 de julio de 2024, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Julio de 2024 con el No. 00224201 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 05001-31-03-021-2024-00218-00 de Gustavo Enrique Carreazo Rocha y otros, contra ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0944 del 13 de junio de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224236 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103056-2024-0023700

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de María Luz Alba Panesso Hernández con C.C. 32'257.876 y del menor J.V.P. con T.I. 1'039.225.700, Liliana Marcela García Panesso con C.C. 1'011.590.453 y Verónica Yaneth Panesso con C.C. 1'022.100.024 contra María Cecilia Vélez Maya con C.C. 41'105.859 y ALLIANZ SEGUROS SA con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Auto del 26 de agosto del 2024 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225691 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-002-2024-00217-00 de María Doris Barragan Loaiza con C.C. 38.263.381 contra Patrick Kenneth Reyes Duarte con C.C. 1.005.752.969, A&S MINERGY LC S.A.S con NIT. 900.516.814-9 y ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT. 860.026.182-5.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$102.500.000.000,00
No. de acciones : 10.250.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Cuarto Renglon Olga Lucia Martinez C.C. No. 31981346
 Murgueitio
 Quinto Renglon Maria Victoria Riaño C.C. No. 39684107
 Salgar
 Sexto Renglon Jeannette Forigua Rojas C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

Por Acta No. 137 del 29 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032642 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346
Sexto Renglon	Jeannette Forigua Rojas	C.C. No. 51975157

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Segundo Renglon	Juan Francisco Sierra Arango	C.C. No. 1014178377
Tercer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Cuarto Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	PWC CONTADORES Y	N.I.T. No. 900943048 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona AUDITORES SAS
Juridica

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpuru De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No. 15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula ciudadanía No. 28.682.886 chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; descorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matrículas, prematrículas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanni Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá , (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá , o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados , interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios , renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios dé parte;(i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961. 801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar trasposos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo Garcia Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para él cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2023, con el No. 00050895 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Por Escritura Pública No. 1619 del 21 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Diciembre de 2023, con el No. 00051421 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Hector Javier Carreño Forigua, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.023.962.465 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Cristian Felipe Muñoz Estupiñan, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.499.617 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos. La persona jurídica confirió poder general a Edison Arley Gonzalez Caro, identificado con la cedula de ciudadanía no. 80.874.676 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1768 del 13 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2023, con el No. 00051536 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder general a Andrés Alberto Leguizamo López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046 660 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) Responder solicitudes, quejas requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Giovanni Cardona Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.396.284 de Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Wilson David Hernandez López, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.030.636.348 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. Segundo.- Vigencia: El(los) presente(s) poder(es) estará (n) vigente(s). hasta tanto no sea(n) revocado(s) por la Poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Por Escritura Pública No. 104 del 31 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2024, con el No. 00051756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aura Jessica Medina Fandiño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.469.232 y tarjeta profesional no. 273.823 del Consejo Superior

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 391 del 04 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2024, con el No. 00052157 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ana María Cortes Páez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.032.384.765 en su calidad de líder de licitaciones DE ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). B) suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000). C) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. D) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. las facultades enunciadas en los literales anteriores se otorgan a nivel nacional. Y poder general a Adriana Rocío Castro Espinosa, identificada con la cedula de ciudadanía no. 53.066.823, en su calidad de gerente de estrategia comercial de ALLIANZ SEGUROS S.A. para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro siempre que estos no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). b) suscribir la documentación necesaria

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual en aquellos negocios que no superen el valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000). c) asistir en representación de la compañía a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. d) expedir y firmar las pólizas en los ramos comercializados por la compañía y que estén debidamente autorizados por la superintendencia financiera de Colombia, que se deriven de los procesos contractuales a los que ha presentado oferta y que le han sido adjudicados a la compañía. Estas facultades enunciadas en los literales anteriores se le otorgan a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 1127 del 26 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2024, con el No. 00053139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Marilyn Parada Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.230.016, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (b) a la apoderada le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. vigencia: el presente poder estará vigente, hasta tanto no sea revocado por el(la) poderdante mediante otorgamiento de escritura pública.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55
Recibo No. AB24526455
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.621.882.025.216

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2024 Hora: 16:42:55

Recibo No. AB24526455

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B245264558654A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. **FUNCIONES.** Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga a la sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Miguel Angel Córdoba López Fecha de inicio del cargo: 23/11/2023	CE - 7855842	Presidente
Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CE - 934315	Vicepresidente
Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 80088324	Vicepresidente
Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023	CC - 80040839	Vicepresidente
Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 80206581	Vicepresidente
Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 52251473	Vicepresidente
Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 1014178377	Vicepresidente Financiero
Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 72167595	Vicepresidente Comercial
Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021	CC - 80875700	Secretario General
Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 1020743736	Representante Legal
William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 91297787	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 35195530	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 1144030667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018	CC - 38550445	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018	CC - 52021575	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 10128270735	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 71774212	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1014216602	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1015429338	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1018453282	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1019086103	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1026575922	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1032439324	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Tatiana Diaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1085919034	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1088243926	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 1140823872	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Crhistian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 14623862	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 3229696	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 32735035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023	CC - 79795035	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023	CC - 1020766317	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Miguel Fernando Rodríguez Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/03/2024	CC - 80190273	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 79314754	Representante Legal Para Asuntos Judiciales
Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011	CC - 7170035	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19381908	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011	CC - 19074154	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011	CC - 38873416	Representante legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011	CC - 79687849	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013	CC - 72224652	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991. Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS

S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes

Certificado Generado con el Pin No: 8165538479650794

Generado el 27 de junio de 2024 a las 13:58:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Automóviles

Condiciones del
Contrato de Seguro

Póliza N°
023311815 / 260

Allianz

Autos Clonico

Livianos Particulares

www.allianz.co

07 de Septiembre de 2023

Tomador

FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES UN IVERSIDAD NACI

Este es el condicionado general de su contrato de seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), las podrá encontrar en www.allianz.com.co, en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Le damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a su disposición.

Santiago Lozano Cifuentes
Representante Legal
Allianz Seguros S.A

CONDICIONES PARTICULARES.....	3
Información general.....	3
I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?.....	7
II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?.....	12
III. CLÁUSULAS GENÉRICAS.....	23

CONDICIONES PARTICULARES

Información general

Datos Generales

Tomador del Seguro: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES UN IVERSIDAD NACI NIT:
8001128087
CLL 44 NO 45 - 67 MD . BLOQUE C8 PISO 5
BOGOTA
Teléfono: 6012214775
Email: bogota@fodun.com.co

Póliza y duración: Póliza n°: 023311815 / 260
Duración: Desde las 00:00 horas del 01/09/2023 hasta las 24:00 horas del 31/08/2024.
A partir de la fecha de efecto de este suplemento las condiciones de la póliza de seguro quedan sustituidas integralmente por las presentes condiciones
Moneda: PESO COLOMBIANO.

Intermediario: ARANGO QUINTERO Y CIA LTDA
Clave: 1063473
TRANSVERSAL 33 AA 75 - 37
MEDELLIN
NIT: 8110185715
Teléfonos: 4115962 3155111451
E-mail: arango.quintero@allia2.com.co

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: PUENTES PALENCIA LUIS,
HERNANDO
DG 48 CL 18 63
BOGOTA
CC:8282744
Teléfono:3143879919
Fecha de Nacimiento:17091947

Antecedentes

Antigüedad Compañía Anterior:	04	Años sin siniestro:	04
--------------------------------------	----	----------------------------	----

Datos del Vehículo

Placa:	GSO620	Código Fasecolda:	8608093
Marca:	SUBARU	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	CAMPERO	Zona Circulación:	BOGOTA
Tipo:	FORESTER [5] ADVANCE	Valor Asegurado:	121.400.000,00
Modelo:	2020	Versión:	TP 2500CC 7AB R17
Motor:	YJ14700	Accesorios:	236.196,00
Serie:	N/A	Blindaje:	0,00
Chasis:	JF1SK9LL5LG049609	Sistema a Gas:	0,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00
Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	121.636.196,00	0,00
Daños de Menor Cuantía	121.636.196,00	1,10
Hurto de Mayor Cuantía	121.636.196,00	0,00
Hurto de Menor Cuantía	121.636.196,00	1,10
Asistencia	Incluida	0,00
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para Mayor cuantía	1.200.000,00	0,00

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1063473	ARANGO QUINTERO Y CIA LTDA	100,00

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 101877086

Período: de 01/09/2023 a 30/09/2023
Periodicidad del pago: MENSUAL

PRIMA	143.864,00
IVA	27.335,00
IMPORTE TOTAL	171.199,00

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor ARANGO QUINTERO Y CIA LTDA

Telefono/s: 41 15962 3155111451

También a través de su e-mail: arango.quintero@allia2.com.co

Sucursal: MEDELLÍN 2

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265

En Bogotá(57)15941133

Línea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar expresamente que sin el pago del recibo de prima carecerá de validez la cobertura del seguro



**Representante Legal
Allianz Seguros S.A.**

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

FONDO DE EMPLEADOS
DOCENTES UN IVERSIDAD NACI

ARANGO QUINTERO Y
CIA LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

En la siguiente tabla encontrará la ubicación de las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

AMPAROS	EXCLUSIONES		
	I.I	I.II	I.III
Responsabilidad civil extracontractual	✓		
Daños de mayor o menor cuantía	✓		
Hurto de mayor o menor cuantía	✓	✓	
Asistencia jurídica en proceso penal o civil	✓		✓
Amparo patrimonial	✓		
Gastos de movilización por pérdidas de mayor cuantía	✓		
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	✓		
Vehículo de reemplazo	✓		
Llave en mano	✓		

A continuación, encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. Exclusiones para todos los amparos y asistencias

Daños, perjuicios o hurto al vehículo asegurado y/o daños, lesiones o muerte a terceros o sus bienes, directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. Causados por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha después de haber ocurrido un accidente, sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.
2. Causados a personas que se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del

conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado.

3. Causados al conductor del vehículo asegurado; o al cónyuge, compañero(a) permanente o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil del asegurado o del conductor autorizado. Esta exclusión no aplica para el amparo de Lesiones o muerte en accidente de tránsito.
4. Causados por el transporte de mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas, ilegales, inflamables, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza.
5. Causados por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radiactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.
6. Causados por guerra civil o internacional declarada o no, o cualquier tipo de operación bélica.
7. Causados cuando el vehículo sea secuestrado, decomisado, objeto de decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad.
8. Causados por el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes de propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales sea legalmente responsable, el asegurado o el conductor autorizado, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.
9. Causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el SOAT, Adres, Planes Adicionales de Salud (PAS), EPS, ARL, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.
10. El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.
11. Causados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se generen dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.
12. Causados en las instalaciones de la Compañía, ya sean propias o arrendadas, y los costos por concepto de su estacionamiento, cuando el asegurado, transcurrido el término de 15 días calendario a partir de la fecha en que Allianz haya cumplido con su obligación, no haya retirado el vehículo asegurado de dichas instalaciones.

- 13. Causados cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**
- 14. Causados por exceso de carga o sobrecupo de pasajeros, y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del siniestro, o agrave o extienda las consecuencias del mismo.**
- 15. Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, Ejemplos de usos no autorizados son: demostración de cualquier tipo, se utilice como servicio público, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**
- 16. Causados cuando el vehículo remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que esté habilitado legalmente para esta labor.**
- 17. Los daños causados al remolque, o a la carga incluso cuando el vehículo esté habilitado y autorizado para remolcar.**
- 18. Causados cuando el vehículo sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de Allianz.**
- 19. Causados cuando el vehículo: haya ingresado ilegalmente al país; su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos; su posesión o tenencia resulten ilegales; o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**
- 20. Cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad.**
- 21. Causados cuando quien conduzca el vehículo no haya sido autorizado por el asegurado, esta exclusión solo aplica para responsabilidad civil y asistencias.**
- 22. Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del conductor autorizado, tomador, asegurado o beneficiario.**
- 23. Causados cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios, excepto cuando sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el ministerio de transporte.**

24. Cuando exista título traslativo de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.
25. Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación.
26. Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.

La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

27. Daños eléctricos, electrónicos, hidráulicos o mecánicos que no sean consecuencia de un accidente de tránsito, o fallas del vehículo debidas a su uso normal, desgaste natural, deficiente lubricación o mantenimiento, empleo indebido o no recomendado por el fabricante, evento cibernético, guerra cibernética, deficiencias de fabricación.

Los daños que sufra el vehículo descrito en la póliza a causa de los anteriores eventos, estarán cubiertos siempre que se haya presentado volcamiento, choque o incendio del mismo.

28. Ocurridos cuando el vehículo asegurado cuente con blindaje y en el momento de la ocurrencia del evento no cuente con los permisos requeridos por la superintendencia de vigilancia o la entidad correspondiente, para la instalación y /o funcionamiento de dicho blindaje. Así, como los casos en los que el vehículo asegurado cuente con blindaje y el mismo no haya sido asegurado en la presente póliza.
29. Causados a un vehículo diferente al descrito en la póliza y al propietario del mismo, cuando sea conducido por el asegurado.
30. Las mejoras o modificaciones que hayan sido realizadas al vehículo, después de la inspección del mismo o en el transcurso de la vigencia, para darle una apariencia de un modelo más reciente. La indemnización se adelantará sobre el modelo original del vehículo, y sobre sus accesorios originales, salvo los casos previamente autorizados por Allianz.

31. Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

I.II. En el amparo de pérdida por hurto de mayor y menor cuantía

1. Cuando el vehículo asegurado requiera instalación de dispositivo de rastreo y luego de 30 días calendario a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza no se haya llevado a cabo dicha instalación.
2. Cuando el vehículo cuente con la instalación del dispositivo y éste no sea presentado para sus respectivos mantenimientos y revisiones.
3. Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o conductor autorizado, excepto en el caso en el que se presente el siniestro con ocasión del servicio de “valet parking” prestado por empresas o personal debidamente identificado como tal.

I.III. En el amparo asistencia jurídica en proceso penal o civil.

1. Cuando el evento objeto de asistencia se encuentre excluido por la póliza.
2. Actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean de iniciativa del asegurado o conductor autorizado, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.
3. Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición de los recursos extraordinarios de casación y revisión, y ordinarios de súplica y queja.

I.IV. En el anexo de asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares

I.IV.I. Para todos los Servicios

Las exclusiones listadas en el numeral I.I. denominado “En todos los amparos y asistencias” de las condiciones generales de la póliza.

I.IV.II. Para el servicio de grúa

1. Carreteras, vías y lugares que por cualquier motivo presenten restricción de tránsito y la grúa no pueda acceder en el momento en el que el servicio sea solicitado.
2. Imposibilidad de realizar el traslado del vehículo por su estado, vehículos sin llantas o sin las condiciones mínimas para garantizar el cuidado y seguridad del vehículo asegurado y de la grúa durante el traslado. En caso de rescate, los vehículos cargados, vehículos que no garanticen el cuidado del medio ambiente y seguridad durante el procedimiento de rescate o traslado, así como los vehículos que no cuenten con la autorización del traslado o rescate por parte de las autoridades de tránsito.
3. Cuando se solicite el servicio de grúa por avería y el vehículo asegurado se encuentre en restricción por pico y placa.

I.IV.III. Para servicios de Traslado médico, Emergencias y urgencias por accidente de tránsito

1. Cualquier lesión o evento no derivado de un accidente de tránsito en el vehículo asegurado.

II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

II.I. Responsabilidad civil extracontractual

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas cuando:

- a. El asegurado (o alguien autorizado por el asegurado) conduzca el vehículo asegurado.
- b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
- c. El asegurado es persona natural y estando autorizado por el propietario, conduzca otro vehículo de las mismas características y servicio del vehículo asegurado.
- d. El vehículo asegurado sufra un incendio.

El valor asegurado se restablece automáticamente para cada evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

II.II. Daños de mayor o menor cuantía

Cuando el vehículo como consecuencia de un accidente, actos mal intencionados de terceros o eventos de la naturaleza, sufre una afectación en la que los repuestos y la mano de obra necesarios para su reparación, más el respectivo impuesto a las ventas: i) tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se

declara como daños de mayor cuantía, ii) tienen un valor inferior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se declarará como daños de menor cuantía.

Este cálculo se realiza sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales.

Cuando se afecte la cobertura de daños de mayor o menor cuantía, en caso de que se presenten lesionados y/o muertos con ocasión de un accidente de tránsito y que por tal razón el vehículo asegurado sea inmovilizado, Allianz pagará, por un periodo máximo de 10 días, un valor máximo de \$36.000 pesos como reembolso por día de estacionamiento, este valor se paga una sola vez por evento sin importar las coberturas que afecte.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.II.I. Para daños de mayor cuantía

- a.** El asegurado se obliga a transferir la propiedad del vehículo a favor de Allianz o a cancelar la matrícula según corresponda.
- b.** La indemnización será girada al beneficiario oneroso, en caso de existir, hasta el saldo insoluto de la deuda. El monto restante será entregado al asegurado.
- c.** De acuerdo con lo establecido en la ley, la aseguradora devengará la totalidad de la prima.
- d.** Allianz asumirá los gastos por honorarios del trámite ante tránsito necesarios para el traspaso y/o cancelación de matrícula del vehículo siniestrado, siempre y cuando dichos trámites sean adelantados por la firma autorizada por Allianz para ello.
- e.** La suma a indemnizar será el menor valor entre el *valor asegurado* y el valor del vehículo establecido en la guía de FASECOLDA para el momento del siniestro, más el valor de los *accesorios no originales* siempre y cuando se encuentren asegurados en la póliza e instalados en el momento del siniestro.
- f.** Si el vehículo asegurado tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el *valor asegurado* será el valor de adquisición del bien en pesos colombianos cuando ingresó a Colombia, sin contar pagos de impuestos o aranceles menos la depreciación. Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

II.II.II. Daños de menor cuantía

- a.** Allianz indemnizará al asegurado reparando, reponiendo o pagando en dinero, siendo la aseguradora la que tome la decisión sobre la forma en la que se indemnizará.
- b.** Allianz elegirá el taller y asumirá el costo de las reparaciones, o el reemplazo de las piezas, partes o accesorios del vehículo que no sean reparables. Si alguno de estos elementos no se encuentra con los representantes de la marca en el país, Allianz pagará al asegurado el valor del mismo según la lista de precios a la fecha de la marca.
- c.** Si el vehículo es reparado sin autorización de Allianz, se realizará una revisión de esas reparaciones sujeta a la demostración de ocurrencia del siniestro y se efectuará el pago de acuerdo con las tarifas establecidas en los convenios y políticas de Allianz, sin hacerse responsable de posibles garantías sobre las reparaciones.
- d.** Allianz tiene la facultad de disponer libremente, a título de *salvamento*, de las partes, piezas o accesorios averiados, y que hayan sido indemnizados.

- e. El asegurado está obligado a efectuar el pago del valor del *deducible*, en el taller autorizado por Allianz para la reparación del vehículo previo a su entrega.
- f. Allianz pagará la pérdida o daño de las llaves de encendido del vehículo, una vez por vigencia, y con sujeción al *deducible* del amparo afectado.
- g. Los *accesorios no originales* deben estar asegurados en la póliza e instalados en el momento del siniestro.

II.III. Hurto de mayor o menor cuantía

Desaparición permanente del vehículo completo o de sus partes y/o los daños causados al vehículo asegurado, por hurto o su tentativa.

Cuando el valor de reposición y/o reparación de las partes hurtadas o dañadas, sea igual o superior al 75% del valor asegurado al momento del siniestro, se declarará como hurto de mayor cuantía; cuando sea inferior al 75% del mismo valor se declarará como hurto de menor cuantía.

Esta cobertura tiene las siguientes condiciones:

II.III.I. Para hurto de mayor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de mayor cuantía, y adicionalmente la siguiente:

Si el vehículo asegurado es recuperado antes de hacer el traspaso a Allianz, será reparado y entregado nuevamente al asegurado.

II.III.II. Para hurto de menor cuantía

Aplicarán las mismas condiciones establecidas para el amparo de daños de menor cuantía.

II.IV. Asistencia Jurídica en Proceso Penal o Civil

Allianz asumirá dentro de los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, los honorarios del abogado para la defensa del asegurado o del *conductor autorizado*, cuando sea vinculado a un proceso penal o civil en su contra, o cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en *accidente de tránsito*, en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, siendo éste conducido por el asegurado y/o por el *conductor autorizado*.

Si el asegurado y/o el *conductor autorizado* quiere designar un abogado de confianza, y no usar la red de Allianz, la compañía podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de aceptarla el asegurado podrá solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, según las tarifas de Allianz para cada etapa y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura. En tal caso, será responsabilidad del asegurado realizar seguimiento de su proceso y reportar a Allianz las actuaciones procesales que ocurran dentro del mismo.

Cuando el asegurado es persona natural, el presente amparo se extiende al manejo por parte del asegurado de otros vehículos de similares características y servicio al descrito en la carátula de la póliza, dándose aplicación a todo lo establecido para el presente amparo y las exclusiones correspondientes.

Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal y civil. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el *valor asegurado* indicado para este amparo en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectuó o no:

Proceso Penal		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Audiencia de Conciliación prejudicial lograda	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	10%
Indagación preliminar	Esta comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querrela o la apertura del proceso penal de Oficio hasta antes de imputación o traslado de escrito de acusación.	25%
Investigación	A partir de la imputación o traslado de escrito de acusación, según sea el caso, y previo al inicio de la etapa de juicio.	20%
Juicio	Comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde la etapa del juicio y terminará con la sentencia ejecutoriada.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	10%

Proceso Civil		
Etapas	Definición	% Máximo de Cobertura
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de el asegurado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencia de Conciliación Lograda	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y las normas que las modifiquen o deroguen, cuando hay un acuerdo entre las partes en virtud del cual se termina de manera anticipada el proceso.	20%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	20%
Sentencia y Apelación	Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.	30%

*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.

**La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil, en ningún caso, puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza para este amparo.

II.V. Amparo patrimonial

Cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, hasta los límites previstos en las condiciones particulares de la póliza, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza, cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

II.VI. Gastos de movilización pérdidas de mayor cuantía

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor cuantía, sus gastos de movilización estarán cubiertos desde el día siguiente a la demostración de la ocurrencia del siniestro.

la suma asegurada es la definida en las condiciones particulares de la póliza y el límite diario máximo es de \$40.000 pesos, hasta un máximo de 30 días calendario.

II.VII. Lesiones o muerte en accidente de tránsito

Cuando el asegurado o el conductor autorizado sufran un accidente de tránsito y como consecuencia del mismo, dentro de los 180 días siguientes, se produzca su muerte o desmembración o incapacidad, Allianz reconocerá el pago de la indemnización por el presente amparo conforme a las siguientes condiciones y en los siguientes porcentajes sujetos al valor asegurado:

% MÁXIMO DE COBERTURA	RESULTADO
100%	<ul style="list-style-type: none"> - Muerte. - Pérdida de los dos brazos o manos, o de las dos piernas o pies. - Pérdida de una mano y de un pie. - Pérdida de una mano o un pie junto con la pérdida irrecuperable de la visión por un ojo. - Parálisis total irrecuperable que le impida trabajar - Pérdida total irrecuperable de la visión de los dos ojos. - Pérdida total irrecuperable del habla. - Pérdida total irrecuperable de la audición por los dos oídos.
60%	- Pérdida de un brazo o mano, o de una pierna o pie.
50%	- Pérdida total irrecuperable de la visión de un ojo.

El valor asegurado para este amparo se entenderá reducido en el monto de la indemnización pagado por Allianz, y no podrá restablecerse.

Allianz también indemnizará cuando el asegurado sea ocupante de un auto liviano particular o un vehículo de transporte público terrestre.

II.VIII. Vehículo de reemplazo

Si Allianz reconoce la indemnización de una pérdida de mayor o menor cuantía y el vehículo queda inmovilizado, se le otorgará un vehículo de reemplazo así:

- a. Por máximo 15 días para daños o hurto de menor cuantía, una vez el vehículo ingresa al taller para la reparación.
- b. Por máximo 20 días para daños o hurto de mayor cuantía, desde el día siguiente de haber aportado la totalidad de los documentos solicitados por Allianz para la reclamación.

Este beneficio funciona en las siguientes ciudades: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Pereira y Villavicencio.

Bajo esta cobertura no se entregan vehículos especiales ni blindados y se hará bajo las condiciones y disponibilidad del arrendador. Las características del vehículo de reemplazo serán definidas libremente por Allianz.

II.X. Anexo de asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares

Allianz cubre a través de su red de proveedores y dentro de la vigencia del seguro, los conceptos definidos en el Anexo de Asistencia para la póliza de automóviles livianos particulares, bajo los términos, condiciones y limitaciones previstas en dicho Anexo.

La cobertura de Asistencia Allianz ofrecida en el presente contrato opera únicamente cuando el beneficiario informe telefónicamente el hecho y solicite el servicio que pueda motivar una intervención asistencial, a los siguientes teléfonos:

Desde Bogotá: **601 5941133**

Desde su celular: **#265**

Línea Gratuita Nacional (no opera en Bogotá): **018000 513500**

Atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

ANEXO DE ASISTENCIA PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES LIVIANOS PARTICULARES

Serán beneficiarios el asegurado, su cónyuge, compañero permanente, el conductor autorizado, los demás ocupantes del vehículo asegurado o los terceros afectados en accidente de tránsito, de acuerdo a las especificaciones y coberturas de cada amparo.

El beneficiario está obligado a emplear todos los medios que disponga para evitar la agravación de la situación de asistencia.

Allianz quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al beneficiario del servicio, en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra cualquier responsable de un accidente de tránsito o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

En las solicitudes donde la seguridad de Allianz o del prestador pueda estar comprometida imposibilitando la prestación del servicio, o cuando por disponibilidad Allianz no pueda prestar el servicio a través de su red de proveedores, serán reembolsados los gastos de prestación del mismo, previa autorización de Allianz. Se reembolsará mediante la presentación de facturas con el lleno de requisitos legales, hasta los montos establecidos en cada amparo, siempre y cuando dicho servicio no esté excluido.

Para los efectos de la prestación de los servicios de Emergencias y Urgencias por Accidente de Tránsito, las relaciones del asegurado con Allianz en ningún caso se consideran vinculadas a las relaciones y servicios de las entidades médico-asistenciales que reciba el asegurado auxiliado, pues estas entidades desarrollan sus actividades y prestan sus servicios con total autonomía científica, técnica y administrativa.

II.X.I. ¿QUÉ CUBRE?

Emergencias en carretera			
Servicio	¿En qué Consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia

Conductor de Viaje	En caso que el asegurado o alguno de los acompañantes este inhabilitado para conducir el vehículo asegurado por un accidente, muerte o enfermedad inesperada, Allianz enviara un conductor para trasladar el vehículo con sus ocupantes, hasta la ciudad domicilio del asegurado mencionada en la carátula de la póliza siempre y cuando se encuentre fuera de ella, o hasta la ciudad de destino programada en el viaje.	ilimitado	3
Emergencias y urgencias por accidente de tránsito	Cubre la asistencia médica ambulatoria en el sitio del accidente en Colombia donde exista carretera transitable, a los ocupantes del vehículo asegurado y los terceros afectados. Exclusivamente para accidentes de tránsito en los que esté involucrado el vehículo asegurado.	ilimitado	ilimitado
Traslado Médico	Trasladar en un medio terrestre o aéreo, a los ocupantes del vehículo asegurado como consecuencia de un accidente de tránsito, sujeto a: a. El desplazamiento es únicamente dentro de Colombia, desde la ciudad de ocurrencia del evento hasta la ciudad más cercana donde puedan atender las necesidades del paciente. b. Es válida para el número de ocupantes estipulado en la licencia de tránsito del vehículo, como capacidad máxima de pasajeros.	ilimitado	ilimitado

	<p>c. En cada caso, el médico tratante decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinará las fechas y los medios más adecuados, siempre bajo previa autorización de Allianz.</p>		
<p>Estancia y desplazamiento de los ocupantes</p>	<p>En caso de varada o accidente, cuando la reparación del vehículo asegurado no pueda realizarse en menos de 48 horas, o por cualquier tipo de hurto (calificado o simple) del vehículo asegurado, Allianz, una vez cumplidos los trámites de denuncia ante las autoridades competentes, cubrirá uno de los siguientes gastos y condiciones:</p> <p>a. La estancia de los pasajeros en un hotel. Esta cobertura es válida únicamente para gastos de hospedaje.</p> <p>b. El desplazamiento de los ocupantes hasta su domicilio habitual o hasta el destino final del viaje.</p> <p>c. Las coberturas de hotel y desplazamiento serán válidas para máximo cinco ocupantes.</p> <p>d. Sólo aplica para eventos ocurridos fuera del perímetro de la ciudad de domicilio habitual del asegurado.</p> <p>e. Estas coberturas ofrecidas tienen validez a partir de la fecha de ocurrencia del siniestro o varada, y opera durante el recorrido en carretera a las ciudades de origen o destino final del viaje.</p>	<p>Para estancia el límite de cobertura por cada pasajero es de \$230.000 por noche y hasta dos noches.</p> <p>Para desplazamiento o el límite de cobertura para todos los ocupantes es de \$660.000.</p>	<p>ilimitado</p>

Asistencia de Grúa			
Servicio	¿En qué consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Grúa por varada o accidente	Cuando el vehículo asegurado no se pueda movilizar por varada o accidente, Allianz se hará cargo del traslado hasta un taller en la ciudad capital de departamento más cercana, donde se encuentre el taller autorizado para efectuar la reparación. El asegurado debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.	\$1.300.000	4 traslados de un trayecto por vigencia en caso de varada e ilimitado en caso de accidente.
Transporte, depósito o custodia del vehículo	<p>Si la reparación del vehículo asegurado requiere un tiempo de inmovilización superior a 48 horas, o si en caso de hurto el vehículo es recuperado, Allianz sufragará los siguientes gastos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El depósito y custodia del vehículo asegurado recuperado. El transporte del vehículo asegurado hasta la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado. El desplazamiento del asegurado o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo asegurado sustraído haya sido recuperado, si aquel optara por encargarse del traslado del vehículo. <p>En caso de reparación, este amparo solo aplica para eventos ocurridos por fuera del perímetro de la ciudad de circulación habitual del vehículo asegurado.</p>	<p>Para depósito y custodia \$190.000.</p> <p>Para el transporte del vehículo y desplazamiento del asegurado (cada uno) \$950.000</p>	ilimitado
	Cuando el vehículo asegurado se encuentre en una zona de difícil acceso y no se pueda		

Rescate por accidente	<p>movilizar por accidente, Allianz se hará cargo de su rescate.</p> <p>El asegurado debe estar presente y firmar el inventario realizado al vehículo asegurado cuando se entregue a la empresa de la grúa.</p>	\$1.300.000	ilimitado
-----------------------	---	-------------	-----------

Conductor Elegido			
Servicio	¿En qué consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Conductor Elegido	<p>Cuando el asegurado o su cónyuge, no puedan conducir su vehículo, después de consumir bebidas alcohólicas o por enfermedad, Allianz, enviará un conductor para trasladarlo en el vehículo asegurado, hasta el domicilio. Sujeto a las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Tiene validez en las ciudades capitales de departamento en Colombia. El conductor asignado esperará 15 minutos o se retirará. No se harán paradas durante el trayecto. El vehículo debe tener vigente el SOAT, Revisión Técnico mecánica (si aplica) y disponer de la licencia de tránsito y equipo de carreteras. Se debe solicitar mínimo con 4 horas de anticipación. Se debe cancelar el servicio con mínimo 2 horas de anticipación. 	30 km	12

Asistencias Plus			
Servicio	¿En qué consiste?	Límite Máximo	Número máx. de servicios por Vigencia
Asistencia Vial Básica (cambio de llanta, batería, combustible o cerrajería)	<p>Allianz, prestará los servicios y solucionará en caso de inmovilización del vehículo asegurado cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las llaves se quedan dentro del carro o se pierden. El carro se vara por fallas en la batería. Una llanta está pinchada. Se queda sin combustible. <p>En caso de no poder solucionar la falla, aplicará la asistencia de Grúa.</p> <p>Los gastos como el valor del combustible, la reposición de las llaves son adicionales a la mano de obra y serán asumidos por el asegurado.</p>	\$550.000 por evento	ilimitado
Consultas Médicas Domiciliares	<p>Las que solicite el asegurado o su cónyuge, estando ubicado dentro del perímetro urbano de ciudades capitales de departamento en Colombia.</p> <p>No aplica cuando el asegurado de la póliza es persona jurídica.</p> <p>El asegurado debe asumir un Copago de 30.000 pesos, que deben ser pagados al momento de la visita médica.</p>	ilimitado	ilimitado
Traslado del Conductor al Taller	<p>Allianz, asumirá el traslado del asegurado o del conductor autorizado para recoger el vehículo en el taller después de ser reparado como consecuencia de un siniestro de Daños o Hurto de Menor Cuantía, reconocido por Allianz.</p>	ilimitado	ilimitado

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Modificación del valor asegurado

En caso de existir variación entre el valor asegurado y el valor comercial del vehículo, y solamente durante la vigencia de la póliza, el asegurado podrá solicitar la modificación del valor asegurado antes de la ocurrencia de un siniestro. La tarifa se actualizará de acuerdo con el peso de la variable valor asegurado en el precio final de la póliza según las tarifas de Allianz y no se ajustará proporcionalmente a la variación en el valor asegurado.

III.II. Renovación del Contrato para vehículos con financiación

En caso que se designe un beneficiario oneroso Allianz renovará automáticamente la vigencia del contrato de seguro a partir de su vencimiento, por un periodo definido no mayor a 12 meses, hasta la cancelación total del crédito, de forma que el tomador no podrá revocar la póliza sin previa autorización del beneficiario oneroso.

La revocación, no renovación o cualquier modificación que se efectuó por parte de la aseguradora, será avisada al beneficiario oneroso con no menos de 30 días calendario de anticipación garantizando la cobertura durante dicho periodo.

En caso de siniestro que afecte el amparo de daños o hurto de mayor cuantía, se girará al beneficiario oneroso hasta el saldo insoluto de la deuda, sin exceder en ningún caso el valor de la indemnización correspondiente y, los excesos, si los hubiere, serán del asegurado.

III.III. Coberturas Independientes

Todas las coberturas y asistencias de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas y asistencias.

III.IV. Ámbito territorial

Los amparos de la presente póliza, cuya contratación es de carácter voluntario, surtirán efecto únicamente respecto a los eventos que ocurran dentro del territorio de la República de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela. Si el asegurado desea extender los efectos de las coberturas a otros países diferentes a la república de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, deberá consultar previamente con Allianz, la cual estará en libertad de establecer las condiciones especiales a que haya lugar.

No será necesaria esta consulta de extensión de las coberturas cuando la estadía del vehículo asegurado dentro de los países mencionados sea inferior a 30 días calendario.

III.V. Cuestiones fundamentales de carácter legal

Además de las condiciones generales y particulares que aplican a su contrato de seguro, el mismo también se rige por las disposiciones legales aplicables en la materia, cuyos aspectos más relevantes podrá encontrar en www.allianz.co

III.VI. Definiciones

Accesorios no originales: Equipos, partes o piezas adicionales instalados en el vehículo asegurado, incluidos los obsequiados por el representante de la marca, que sean diferentes a los de serie que vienen con el vehículo según su modelo, clase o tipo.

Valor comercial: Es el valor registrado en la guía de valores de FASECOLDA, conforme con el código establecido en las condiciones particulares de la póliza, vigente para el vehículo asegurado. Se aclara que para los vehículos matriculados en Venezuela aplica la guía INMA.

Valor asegurado: constituye el límite máximo al que se obliga el asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

Para los amparos de **(i)** daños de mayor y menor cuantía y **(ii)** hurto de mayor y menor cuantía, el valor asegurado corresponde al menor valor entre el valor comercial del vehículo y el valor asegurado al momento de la ocurrencia del siniestro, incluyendo el valor de los accesorios del vehículo, siempre y cuando se encuentren asegurados.

El valor asegurado para los anteriores amparos deberá corresponder al valor comercial del vehículo, por esta razón es responsabilidad del asegurado mantener actualizado el valor asegurado acorde con el valor comercial.

Si el vehículo amparado por la presente póliza tiene matrícula extranjera, diplomática u otra análoga, el valor asegurado se limitará al valor de adquisición del bien en moneda colombiana cuando ingresó a territorio colombiano, sin contar pagos de impuestos o aranceles.

Lo anterior no aplica para los vehículos de matrícula venezolana los cuales se registrarán por la guía de valores INMA.

Mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas: Son materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización

Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

Conductor autorizado: Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente

póliza, es autorizada expresamente por el asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza no es considerada "Conductor autorizado" para los efectos de la presente póliza.

Deducible: Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar el asegurado en el momento de la indemnización por cada amparo afectado e independientemente de que el asegurado sea o no responsable. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

Accidente de tránsito: El suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero.

Salvamento: Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como daños de mayor cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Evento cibernético: Significa **i)** Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, **ii)** Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, **iii)** Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado.

El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. **i)** DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. **ii)** PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. **iii)** DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. **iv)** ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. **v)** FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 1

NRO: 42331

El vehículo de placas GSO620 tiene las siguientes características:

Placa:	GSO620	Clase:	CAMPERO
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	SUBARU	Línea:	FORESTER 2.5I-L CVT
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2020
Cilindraje:	2498	Vin:	JF1SK9LL5LG049609
Motor:	YJ14700	Serie:	
Chasis:	JF1SK9LL5LG049609	Color:	GRIS MAGNETITE METALLIC
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

PRENDA O PIGNORACIÓN			
PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	
Cédula Ciudadanía 8282744	LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA	06/06/2022	
HISTORIAL DE PROPIETARIOS			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 41756535	ANA CONSTANZA SANDOVAL COPETE	27/12/2019	06/06/2022
Cédula Ciudadanía 8282744	LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA	27/12/2019	06/06/2022
OBSERVACIONES			
2. SOAT 4 Resultados encontrados			
Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición Fecha vencimiento
83806854	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE	14/12/2022 26/12/2023
27838547	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE	15/12/2021 26/12/2022
25746555	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE	27/11/2020 26/12/2021
HISTORIAL DE TRÁMITES			
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD	
06/06/2022 02:36:41	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	
27/12/2019 06:12:26	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA	

Dado en FUNZA, 8 de marzo de 2024 a las 10:00:06 AM



LAURA MOSUCA
Lider de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1073515522

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 1

NRO: 47478

El vehículo de placas GSO620 tiene las siguientes características:

Placa:	GSO620	Clase:	CAMPERO
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	SUBARU	Línea:	FORESTER 2.5I-L CVT
Carrocería:	WAGON	Modelo:	2020
Cilindraje:	2498	Vin:	JF1SK9LL5LG049609
Motor:	YJ14700	Serie:	
Chasis:	JF1SK9LL5LG049609	Color:	GRIS MAGNETITE METALLIC
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	5
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

PRENDA O PIGNORACIÓN

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 8282744	LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA	06/06/2022

HISTORIAL DE PROPIETARIOS

DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 41756535	ANA CONSTANZA SANDOVAL COPETE	27/12/2019	06/06/2022
Cédula Ciudadanía 8282744	LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA	27/12/2019	06/06/2022

OBSERVACIONES

2. SOAT 4 Resultados encontrados

Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición	Fecha vencimiento
83806854	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	NO VIGENTE	14/12/2022	26/12/2023
27838547	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE	15/12/2021	26/12/2022
25746555	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO VIGENTE	27/11/2020	26/12/2021

HISTORIAL DE TRÁMITES

FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
06/06/2022 02:36:41	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA
27/12/2019 06:12:26	Tramite matricula inicial,	STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA

Dado en FUNZA, 23 de abril de 2024 a las 12:37:40 PM



LAURA MOSUCA
Lider de Operaciones

Usuario que genera el Certificado: 1073515522

EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE S. EN C.

**B- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN
LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE
DE TRANSITO**



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ACC 7563035

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 50002--
VILLAVICENCO

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CÓDIGO DE RUTA Carretera 48 Calle 14 Sur.
VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 04° 06' 53" W
Long. 73° 39' 00" O

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
OCHO

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 09/10/2023 12:11
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO 09/10/2023 22:33

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAÍDA OCUPANTE 4
ATROPELLO INCENDIO 5
VOLCAMIENTO OTRO 6

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
VEHICULO MURO SEMAFORO TARIMA, CASETA 9
TREN POSTE INMUEBLE ESTACIONADO 10
SEMIOVIENTE ARBOL HIDRATANTE OTRO
OBJETO FIJO 4 BARANDA 4 VALLA, SEÑAL 8

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA RURAL NACIONAL DEPARTAMENTAL MUNICIPAL URBANA
6.2. SECTOR RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA
6.3. ZONA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VÍA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMETRICAS A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BAHIA DE EST. CON ANDEN CON BERMA
7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUIDO CICLO VÍA
7.3. CLAZADAS UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.4. CARRILES UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO AFIRMADO ADOQUÍN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
7.6. ESTADO BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA
7.7. CONDICIONES ACEITE HUMEDA LODO ALCANATARILLA DESTAPADA
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA B. SIN
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO
C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRA
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FUO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRA
F. DELINEADOR DE PISO TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO
7.10. VISIBILIDAD A NORMAL B. DISMINUIDA POR CASERTAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL / VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO RODRIGUEZ MARIA CAMILA DOC CC 107590045 NACIONALIDAD Colombia FECHA DE NACIMIENTO 16/01/04 SEXO M GRAVEDAD MUERTO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO Calle 35 B #14-12 B Bastilla CIUDAD Vlcw TELÉFONO 321 944 3069 SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO
AUTORIZO POS NEG EMBRIAGUEZ GRADO S. PSICOACTIVAS SI NO
PORTA LICENCIA NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1075790.045 CATEGORÍA B1 RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO OF. TRÁNSITO 09103212 CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLIMICA O SITIO DE ATENCIÓN Clinica Primavera DESCRIPCIÓN DE LESIONES Segun historia clinica emanada por el medico tratante.

8.2. VEHICULO PLACA LIL 136 PLACA REMOLQUE / SEMI NACIONALIDAD COLOMBIANO MARCA HYUNDAI ACCENT LINEA particular COLOR blanco MODELO 2023 CARROCERIA SEDAN TON 5 PASAJEROS 5 LICENCIA DE TRANS No. 10026493203
EMPRESA Particular MATRICULADO EN: Vlcw INMOVILIZADO EN: MYT de Colombia TARJETA DE REGISTRO No. Fiscalia
NIT NO APLICA CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 2
PORTA SOAT PÓLIZA No. 31502710 ASEGURADORA AXA Colpatma Seguros VENCIMIENTO 21/09/24
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO 21/09/24 PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL VENCIMIENTO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES RODRIGUEZ HERNANDEZ ARIANA DOC CC 40392217
8.3. CLASES VEHICULO AUTOMÓVIL M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOCICLO CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS MOTOCICLO TRACTOCAMION CUATRIMOTO VOLQUETA REMOLQUE MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE
8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO
8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA *EXTRADIMENSIONADA *EXTRAPELADA *MERCANCIA PELIGROSA
8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL MUNICIPAL
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO Segun inventario #29530 y por establecer.

8.7. FALLAS EN: FRENSO DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES: Puentes SANDOVAL SANTIAGO A. CC 1.032.363.682 NACIONALIDAD: Colombiano FECHA DE NACIMIENTO: 12/06/86 SEXO: M F MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Diagonal 8 sur #39A-138 B. Amarillo CIUDAD: Uluw TELEFONO: 312 597 9872 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: I S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 1.032.363.682 CATEGORIA: B1 RESTRICCION: EXP VEN CÓDIGO OF. TRANSITO: 279 016 213 Bogota D.C. CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Pto Salud Esperanza. DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHÍCULO

PLACA: 650620 PLACA REMOLQUE/SEMI: NACIONALIDAD: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: SUBARU LINEA: Forester 2.5i-LCVT 2020 COLOR: rojo MODELO: WAGON TON: 5 PASAJEROS: 5 LICENCIA DE TRANS No. 10019977730

EMPRESA: Particular MATRICULADO EN: INMOVILIZADO EN: MYT de Colombia. TARJETA DE REGISTRO No. NIT: FUNZA A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA

REV. TEC. MEC: SI NO No. NO APLICA. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0

PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No. 83806854 ASEGURADORA: Compañía mundial de seguros. VENCIMIENTO: 11/12/23

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

No. ASEGURADORA* DIA MES AÑO No. ASEGURADORA* DIA MES AÑO

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: SI NO APPELLIDOS Y NOMBRES: Puentes PALENIA WIS HERNANDO CC 8.282.744. IDENTIFICACIÓN No.

8.3 CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA OFICIAL PASAJEROS COLECTIVO
 BUS M. INDUSTRIAL PÚBLICO INDIVIDUAL
 BUSETA BICICLETA PARTICULAR MASIVO
 CAMIÓN MOTOCARRO DIPLOMÁTICO ESPECIAL TURISMO
 CAMIONETA MOTOCICLO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. ESPECIAL ESCOLAR
 CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MIXTO ESPECIAL ASALARIADO
 MICROBUS MOTOCICLO CARGA ESPECIAL OCASIONAL
 TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO * EXTRADIMENSIONADO 8.6. RADIO DE ACCIÓN
 VOLQUETA REMOLQUE * EXTRAPESADA NACIONAL
 MOTOCICLETA SEMI REMOLQUE * MERCANCÍA PELIGROSA MUNICIPAL

CLASE DE MERCANCIA:

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

Segun inventario # 29569 y otros por establecer.

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 4

APPELLIDOS Y NOMBRES: REAL CLAUDIO NATALIA CC 1.029.980.555 NACIONALIDAD: Colombiano FECHA DE NACIMIENTO: 03/03/05 SEXO: M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cra 41A Sur #25A-69. B. Gutape CIUDAD: Uluw TELEFONO: 3133711731

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clínica Primavera SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Segun historia clinica emanada por el medico tratante.

CINTURÓN: SI NO CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE

CHALECO: SI NO GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE 2 PASAJERO CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 3 MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 2 1115 DEL VEHÍCULO: DEL PEATÓN: DE LA VÍA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR ¿CUAL?: EMBRIAGUEZ EVIDENTE

12. TESTIGOS

APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES Embriaguez grado 1

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: A9 APPELLIDOS Y NOMBRES: Duran Cardenas Rosa CC 40185825 PLACA: MA 120 ENTIDAD: S.M. FIRMA: ROSA DURAN

16. CORRESPONDÍO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 560016000564262304112

Dto: Mu/po Erit U receptora Año Consecutivo

FIRMA CONDUCTOR: VÍCTIMA O TESTIGO CC TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input checked="" type="checkbox"/>		DEL VEHICULO No. <input checked="" type="checkbox"/>		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES Peña Acuña Laura Jimena		DOC CC		IDENTIFICACIÓN No. 1029 980 569		Colombia		76 10 3 015	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO Calle 33A #41-48 B. Barzal		CIUDAD Vao		TELÉFONO 33275		CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CONDICIÓN PEATÓN <input type="checkbox"/>	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN Clinica Servimedicos		SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		AUTORIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		GRADO <input type="checkbox"/>	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES Segun historia clinica del medico tratante.		S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		GRAVEDAD MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
								S. PSICOACTIVAS	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CASCO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CHALECO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								GRAVEDAD	
								MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input type="checkbox"/>	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
								S. PSICOACTIVAS	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CASCO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CHALECO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								GRAVEDAD	
								MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input type="checkbox"/>	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
								S. PSICOACTIVAS	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CASCO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CHALECO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								GRAVEDAD	
								MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input type="checkbox"/>	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
								S. PSICOACTIVAS	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CASCO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CHALECO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								GRAVEDAD	
								MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input type="checkbox"/>	

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/>		DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACIÓN No.					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CONDICIÓN	
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		AUTORIZÓ		EMBRIAGUEZ		GRADO	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		POS <input type="checkbox"/> NEG <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
								S. PSICOACTIVAS	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CASCO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								CHALECO	
								SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
								GRAVEDAD	
								MUERTO <input type="checkbox"/>	
								HERIDO <input type="checkbox"/>	

13. OBSERVACIONES									

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE										
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES			DOC		IDENTIFICACIÓN No.		PLACA	
Ag		Duran Cardenas Rosa			CC		4018325		76120	
									ENTIDAD	
									S.H	
									FIRMA	
									Rosa Duran	

16. CORRESPONDIO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN									
50004		60005		6A		2023		091712	
Doc		Mujer		Ent		U receptora		Año	
								Comunicar	



ALBUM FOTOGRAFICO LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ



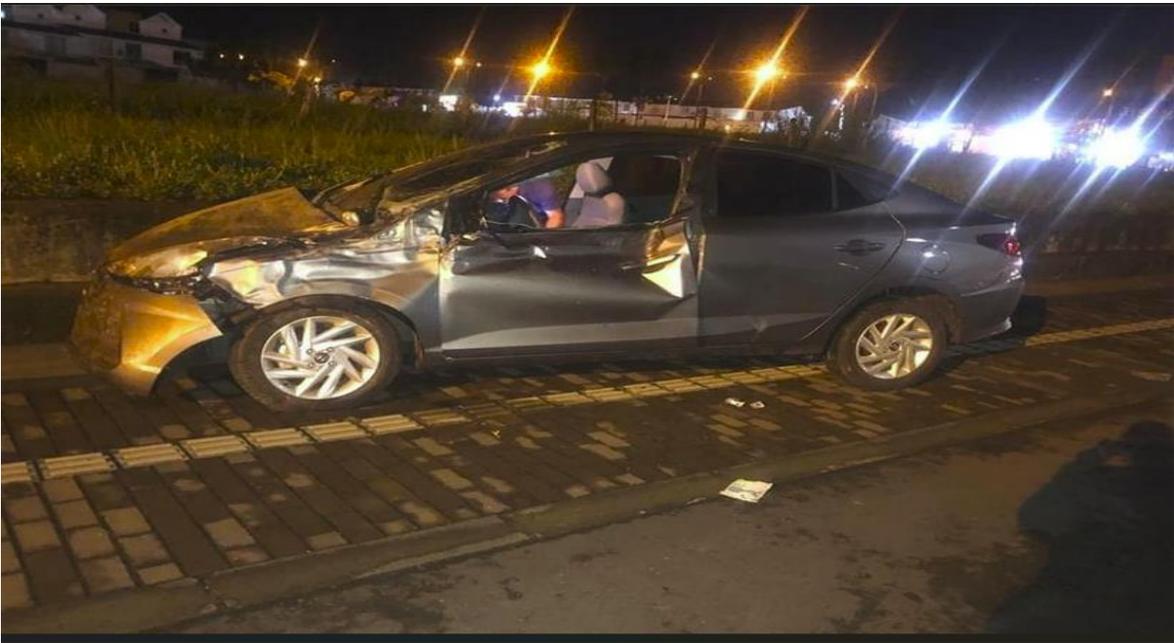
ALBUM FOTOGRAFICO LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ



ALBUM FOTOGRAFICO LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ



ALBUM FOTOGRAFICO VEHICULO



ALBUM FOTOGRAFICO VEHICULO



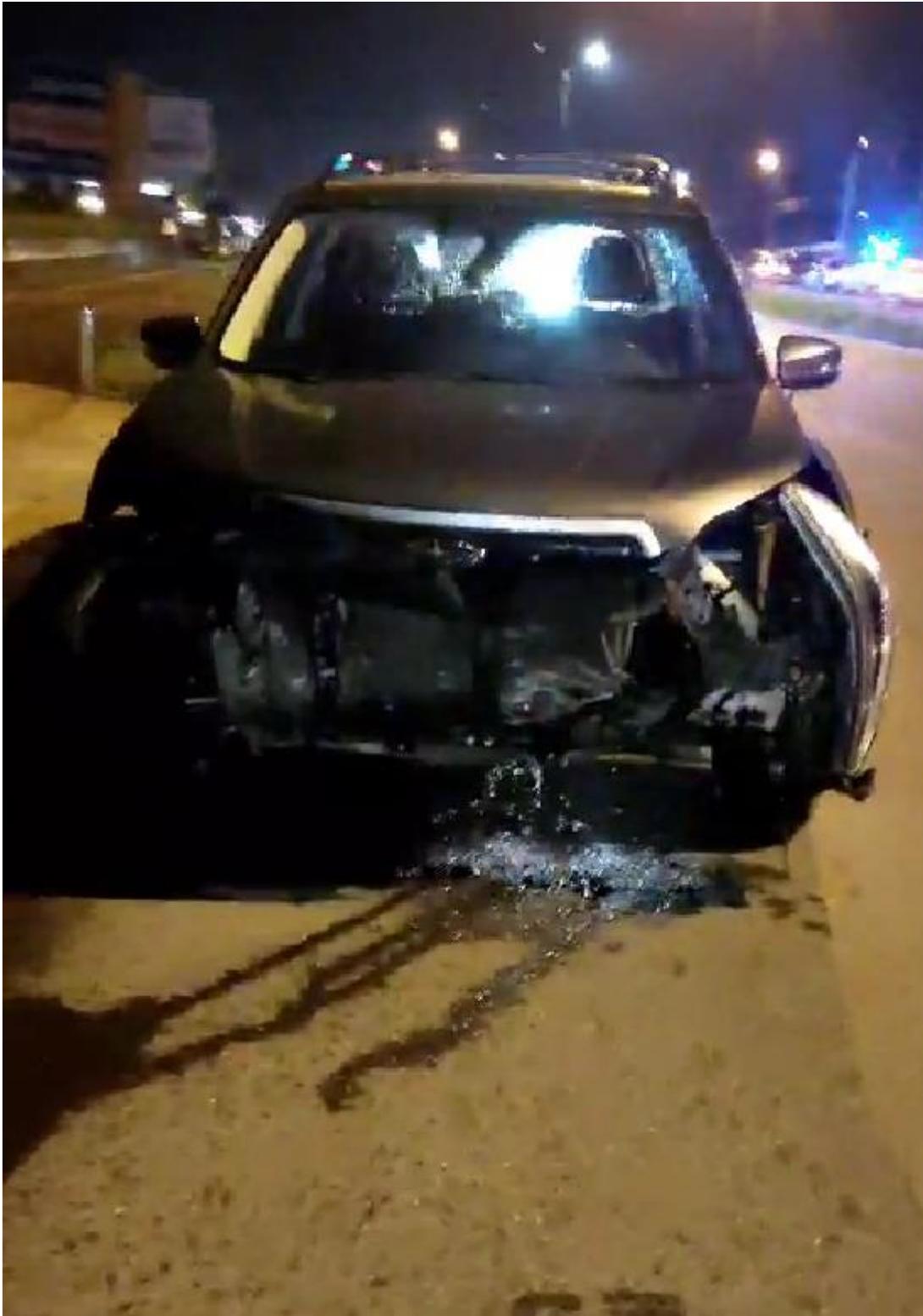
ALBUM FOTOGRAFICO VEHICULO



ALBUM FOTOGRAFICO VEHICULO



ALBUM FOTOGRAFICO VEHICULO DE PLACAS GSO620



ALBUM FOTOGRAFICO VEHICULO DE PLACAS GSO620





ACTA
AUDIENCIA PRELIMINAR
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

FECHA: 15 de mayo de 2024
HORA INICIO: 08:30 a.m.

SALA: LIFESIZE
HORA FINAL: 09:45 a.m.

RADICACIÓN	50001600056420230411200
DELITO	LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR EMBRIAGUEZ
JUEZ	CARLOS AUGUSTO MORENO ACEVEDO
FISCAL	SONIA RAMOS REINA – 17 LOCAL
PROCESADO	SANTIAGO ANDRÉS PUENTES SANDOVAL
DEFENSA	LYDA MARITZA MEDINA - CONFIANZA
VÍCTIMAS	LAURA JIMENA PEÑA RODRÍGUEZ MARÍA CAMILA GUERRERO RODRÍGUEZ YESICA NATALIA LEAL CLAVIJO
R. DE VÍCTIMA	ASTRID JOHANNA CRUZ
HIPERVÍNCULO DE VISUALIZACIÓN	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c074ad6a-7f1e-45a7-aeb1-bff9ea554f62?vcpubtoken=360a8e28-6bd0-4216-a0d5-93f01d411310

Se instala audiencia, se realiza la presentación de los intervinientes, esto es fiscalía, defensa y procesado. En audiencia anterior se reconoció personería jurídica a la representante de víctimas y procede a reconocer igualmente a la defensora, por lo que las partes tienen representación judicial para actuar en el proceso.

FISCALÍA: Previa narración fáctica, y atendiendo lo establecido en los artículos 286 y s.s. del C.P.P., procede la representante del ente investigador a **FORMULAR IMPUTACIÓN** al ciudadano **SANTIAGO ANDRÉS PUENTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.682 de Bogotá D.C., sujeto que se encuentra plenamente **IDENTIFICADO** e **INDIVIDUALIZADO** como consta a continuación:

VÍCTIMA: MARÍA CAMILA GUERRERO RODRÍGUEZ

DELITO	LESIONES PERSONALES CULPOSAS AGRAVADAS (ARTÍCULO 111,112 INC. 1,113 INC. 2 Y 3 C.P., AGRAVADO 120 Y 110 NÚM. 1 C.P.) 117 UNIDAD PUNITIVA, 120 Y 121 C.P.
TÍTULO DE	CULPOSA
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
MODALIDAD	CONSUMADA
VERBO RECTOR	CAUSAR DAÑO
CALIDAD	AUTOR
PENA	12.80 A 94.5 MESES 13.86 A 40.5 SMLMV – MULTA 16 A 54 MESES PROHIBICIÓN DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR



ART. 55 C.P.	SI
ART. 58 C.P.	NO
ART. 351 C.P.P.	SE COMUNICA

ART. 31 C.P. EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SIMULTANEA, VÍCTIMA NATALIA LEAL CLAVIJO.

DELITO	LESIONES PERSONALES CULPOSAS AGRAVADAS (ARTÍCULO 111,112 INC. 1,, AGRAVADO 120 Y 110 NÚM. 1 C.P.) 117 UNIDAD PUNITIVA, 120 Y 121 C.P.
TÍTULO DE	CULPOSA
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
MODALIDAD	CONSUMADA
VERBO RECTOR	CAUSAR DAÑO
CALIDAD	AUTOR
PENA	4.8 A 18 MESES 16 A 54 MESES PROHIBICIÓN DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
ART. 55 C.P.	SI
ART. 58 C.P.	NO
ART. 351 C.P.P.	SE COMUNICA

ART. 31 C.P. EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SIMULTANEA, VÍCTIMA LAURA JIMENA PEÑA RODRÍGUEZ

DELITO	LESIONES PERSONALES CULPOSAS AGRAVADAS (ARTÍCULO 111,112 INC. 2,113 INC. 2 Y 3 C.P., AGRAVADO 120 Y 110 NÚM. 1 C.P.) 117 UNIDAD PUNITIVA, 120 Y 121 C.P.
TÍTULO DE	CULPOSA
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
MODALIDAD	CONSUMADA
VERBO RECTOR	CAUSAR DAÑO
CALIDAD	AUTOR
PENA	12.80 A 94.5 MESES 13.86 A 40.5 SMLMV – MULTA 16 A 54 MESES PROHIBICIÓN DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
ART. 55 C.P.	SI
ART. 58 C.P.	NO
ART. 351 C.P.P.	SE COMUNICA

DEFENSA: Solicita explicación del quantum punitivo de los delitos con los agravantes y el concurso de conductas.

FISCALÍA: Realiza las aclaraciones.



Rama Judicial

Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías

República de Colombia

JUEZ: Pregunta a la defensa si tiene alguna manifestación respecto a la imputación formulada.

DEFENSA: Indica que no tiene ninguna solicitud de aclaración o modificación.

JUEZ: Una vez la fiscalía ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 286, 287 y 288 del C.P.P., le comunica al ciudadano **SANTIAGO ANDRÉS PUENTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.682 de Bogotá D.C., la calidad de sujeto procesal que adquiere a partir de esta diligencia, la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro por el término de seis (6) meses como lo establece el artículo 97 del C. de PP, el contenido del artículo 292 del C.P.P. y los derechos que le asiste consagrados en el artículo 8 del C.P.P.

Una vez asesorado por la defensa, el señor Juez le pregunta al ciudadano **SANTIAGO ANDRÉS PUENTES SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.682 de Bogotá D.C., la decisión a tomar, a lo que manifiestan que **“NO ACEPTO LOS CARGOS”**, que es una determinación libre consiente y voluntaria asesorada por su defensor. Se declara ajustada a derecho formulada la imputación.

Esta acta se suscribe conforme al Numeral 2º del Art. 146 del C. de P. P. y se hace entrega vía virtual del acta, elementos probatorios del os cuales se corrió traslado y del link para descargar el audio de la audiencia al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio, para los fines pertinentes.



HERNAN JAVIER DEVIA
Oficial Mayor

**C. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN
EL DAÑO SUFRIDO EN LA SALUD
POR LAURA JIMENA PEÑA
PRODUCTO DEL ACCIDENTE**



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 1

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

Fecha Ingreso: Oct. 07/2023	Hora:23:16	Fecha de egreso: Oct. 11/2023	Hora:13:34	Grp Sang=O	Rh=+
Edad: A018 F.Nac:2005/03/26	Sexo:Fem.	E.Civil:SOLTERO	Telfono: 3222752266	Tipo Afiliación: SIN DETERMINAR	Etnia: MESTIZO
Dir: CARRERA 42 NUMEOR 33 A 06	Ciudad: VILLAVICENCIO	Barrio: BARZAL ALTO			
Entidad:AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	OCUPAC:9998				
Acompañante: RODRIGUEZ ADRIANA	Tel. Acompañante:				
Empresa lab: ESTUDIANTE					

PROCEDENCIA :

VILLAVICENCIO

MOTIVO DE CONSULTA:

ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL :

PACIENTE QUIEN INGRESA EN CAMILLA DE AMBULANCIA ARIARIA POR CUADRO CLINICO CONSISTENTE EN ACCID ENTE DE TRANSITO A LAS 22+06 EN LA DIRECCION CARRERA 48 CON CALLE 14 SUR REFIERE QUE SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE OCUPANTE DE VEHICULO CUANDO SON COLISIONADOS POR OTRO VEHICULO POR LO QUE COLISIONAN CONTRA UNA PARED PRESENTA HERIDA TIPO LACERACION EN RODILLA IZQUIERDA DE MAS O MENOS 15 CM LARGO PROFUNDIDAD 3-4 CM ASOCIADO TRAUMA FACIL EN TABIQUE NASAL CON HERIDA TIPO LACERACION IRREGULAR CON PERDIDA CONTINUIDAD DE LA PIEL APROXIMADAMENTE 4 CM CON SANGRADO ACTIVO, CON HEMATOMA Y EDEMA PALPEBRAL IZQUIERDO Y DOLOR CODO IZQUIERDO CON LIMITACION PARA EL MOVIMIENTO, NIEGA PERDIDA DE CONOCIMIENTO.

ANTECEDENTES

TOXICO ALERGICOS:

PENICILINA

REVISION POR SISTEMAS

SENTIDOS

NIEGA

CARDIOPULMONAR

NIEGA

DIGESTIVO

NIEGA

DERMATOLOGICO

NIEGA

OSTEOARTICULAR

NIEGA

NEUROLOGICO

NIEGA

PSIQUIATRICO

NIEGA

GENITOURINARIO

NIEGA

GINECO-OBSTETRICO

NIEGA

OBSTETRICO

NIEGA

SIGNOS

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glasgow



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 2

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

120/072 088 077 Imp 020 rpm 36.40 C 098% 00 48 Kg 153cm 20.50 1.41m2 P5P5 15/15

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO OJO IZQUIERDO CON EDEMA HEMATOMA AGUDEZA VISUAL CONSERVADA REFLEJOS PRESENTES EN AGULO TEMPORAL LACERACION SUPERFICIAL CON ESCASO SANGRADO EN TABIQUE NASAL SE CARA LATERAL IZQUIERDA SE OBSERVA HERIDA CON PERDIDA DE CONTINUIDAD DE LA PIEL 4 CM CON SANGRADO ACTIVO, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL, OROFARINGE SIN PLACAS SIN ERITEMA.

CARDIOPULMONAR: TORAX SIMETRICO NORMOEXPANDE SONIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS SIN AGREGADOS PULMONARES

ABDOMEN: BLANDO PERISTALSIS PRESENTE, NO DOLOR A LA PALPACION NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXTREMIDADES: RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA HERIDA TIPO LACERACION DE MAS O MENOS 15 CM LARGO PROFUNDIDAD 3-4 CM CON BOLSILLO Y CODO IZQUIERDO CON DOLOR PALPACION Y LIMITACION ARCOS DE MOVIENTOS, DEMAS EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, NO SE OBSERVAN DERFORMIDADES

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT APARENTE GLASGOW 15/15

PIEL: SIN LESIONES

DIAGNOSTICO :

S810 HERIDA DE LA RODILLA

S012 HERIDA DE LA NARIZ

ANALISIS

PACIENTE QUIEN INGRESA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE VEHICULO QUIEN PRESENTA POLITRAUMATICOS CON HERIDAS EN RODILLA LA CUAL REQUIERE AFRONTAMIENTO CON CODO IZQUIERDO CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL MOVIMIENTO ADEMÁS DE GRAN TRAUMA EN OJO IZQUIERDO Y NARIZ LOS CUALES SOLICITO TAC CARA CON RECONSTRUCCION PARA DESCARTAR LESIONES OSEAS CONSIDERO DADO LAS CARACTERISTICAS DE LA HERIDA EN LA NARIZ Y ALTO RIESGO DE NECROSIS DEJAR EN OBSERVACION PARA VALORACION POR CIRUGIA PLASTICA PARA MANEJO, POR AHORA SE REALIZARN LOS ESTUDIOS Y SUTURA DE HERIDA EN RODILLA DE ACUERDO A RESULTADO SE DEFINIRAN NUEVAS CONDUCTAS MEDICAS.

·
IDX

CONTUSION CON HERIDA EN NARIZ Y ORBITA IZQUIERDA

CONTUSION Y HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA

CONTUSION CODO IZQUIERDO

·
PLAN

OBSERVACION

NVO

LR 50 CC/H

DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS

VACUNA ANTITETANICA 1 AMPOLLA IM DU

SS CURACION HERIDA EN CARA RODILLA

SS TAC CARA CON RECONSTRUCCION

SS RX RODILLA Y CODO IZQUIERDO

SS IC CIRUGIA PLASTICA



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 3

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

SS INSUMOS PARA SUTURA
CSV-AC

TRIAGE : 2
CAUSA : ACCIDENTE DE TRANSITO
FINALIDAD : NO APLICA

Laura Escobar
Laura Escobar
Médico General
Reg. 1121887550

ATENDIDO POR: ESCOBAR MORENO LAURA CAMILA Reg. 1121887550

Oct. 08/2023 18:42 evoluciono GUZMAN CRUZ FRANCYS DEL PILAR MEDICO GENERAL id:1121,968,259

NOTA : MEDICO GENERAL URGENCIAS

EVOLUCION MEDICA:

SUBJETIVO: ME SIENTO BIEN

OBJETIVO: PACIENTE EN ACEPTABLE ESTADO GENERAL, AFEBRIL, EUPNEICA, HIDRATADA, TOLERANDO VIA ORAL,

SV: FC:75 TA: 110/70MMHG FR:16 RPM T: 36.5

EXAMEN GENERAL

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO OJO IZQUIERDO CON EDEMA HEMATOMA AGUDEZA VISUAL CONSERVADA REFLEJOS PRESENTES EN AGULO TEMORAL LACERACION SUPERFICIAL CON ESCASO SANGRADO EN TABIQUE NASAL SE CARA LATERAL IZQUIERDA SE OBSERVA HERIDA CON PERDIDA DE CONTINUIDAD DE LA PIEL 4 CM, EQUIMOSIS EN PARPADO SUPERIOR IZQUIERDO ,CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MOVIL, OROFARINGE SIN PLACAS SIN ER

ITEMA.

CARDIOPULMONAR: TORAX SIMETRICO NORMOEXPANDE SONIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS SIN AGREGADOS PULMONARES

ABDOMEN: BLANDO PERISTALSIS PRESENTE, NO DOLOR A LA PALPACION NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

EXTREMIDADES: RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA HERIDA TIPO LACERACION DE MAS O MENOS 15 CM LARGO PROFUNDIDAD 3-4 CM CON BOLSILLO Y CODO IZQUIERDO CON DOLOR PALPACION Y LIMITACION ARCOS DE MOVIENTOS, DEMAS EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMAS LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, NO SE OBSERVAN DERFORMIDADES

NEUROLOGICO: SIN DEFICIT APARENTE GLASGOW 15/15

PIEL: SIN LESIONES

PACIENTE QUIEN INGRESA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE VEHICULO QUIEN PRESENTA POLITRAUMATICOS CON HERIDAS EN RODILLA LA CUAL REQUIERE AFRONTAMIENTO CON CODO IZQUIERDO CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL MOVIMIENTO ADEMAS DE GRAN TRAUMA EN OJO IZQUIERDO Y NARIZ , EN ESPERA DE VALORACION POR CIRUGIA PLASTICA

PLAN:

CONTINUAR IGUAL MANEJO

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

S810 HERIDA DE LA RODILLA

S012 HERIDA DE LA NARIZ

ESTADO DE GRAVIDEZ: NO DECLARA

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 4

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO
SINTOMATICO DE PIEL: NO
VICTIMA DE MALTRATO: NO
VICTIMA DE VIOLENCIA: NO
ENFERMEDAD MENTAL: NO
ENFERMEDAD ITS: NO
CANCER DE SENO: NO
CANCER DE CERVIX: NO
CITOLOGIA PREVIA NO

EVALUACION DEL RIESGO COVID-19

Transito o viaje en los ultimos 7 dias por un pais o region con circulacion viral confirmada de COVID-19? NO
En los ultimos 7 dias ha estado en contacto con alguna persona que haya sido diagnosticada con Coronavirus? NO
Es personal de la salud u otro ambito hospitalario con contacto estrecho de caso confirmado o probable para Covid-19? NO
Fiebre: NO
Tos: NO
Disnea: NO
Malestar general: NO
Rinorrea: NO
Odinofagia: NO
Usuario da consentimiento informado para la toma de la muestra: NO APLICA

[Handwritten signature]
Dr. 121968259



NRO FORMULA 0000000000000000

GUZMAN CRUZ FRANCYS DEL PILAR id:

REG:1121968259 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

Oct. 09/2023 18:36 evoluciono BELTRAN MONTAÑA LEIDY PAOLA MEDICO GENERAL id:1119,891,505

NOTA : MEDICO GENERAL HOSPITALIZACION

PACIENTE DE 18 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO
CONTUSION CON HERIDA EN NARIZ Y ORBITA IZQUIERDA
CONTUSION Y HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA
ACCIDNETE DE TRANSITO

S/: EN COMPAÑIA DE MAMA , REFIERE VERLA TRANQUILA

O/: EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TA: 110/65 MMHG; FC: 88 LPM; FR: 18 RPM; T: 36.5 Â°C; SPO2: 99x % AL AMBIENT
E.

ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, ACEPTABLE ESTADO GENERAL.

C/C: NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 5

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

CUELLO MOVIL SIN MASAS.

C/P: TORAX SIMETRICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS.
ABDOMEN: RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
EXTREMIDADES: SIN ALTERACION
NEUROLOGICO: GLASGOW 15/15, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION MOTORIA.

PARACLINICOS RELEVANTES:

ANALISIS:

PACIENTE FEMENINA CON HERIDA EN REGION DORSAL Y HEMATOMA EN ORBITA IZQUIERDA, PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE, REFIERE TOLERAR DOLOR, PENDIENTE REPORTE DE TAC DE CARA M P PENDIENTE REPORTE DE IMAGENES DIAGNOSTICAS, SE REvisa RX DE CODO Y RODILLA, NO SE EVIDENCIA LESIONES OSEAS, DEAMBULAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CONTINUAR MANEJO MEDICO ESTIPULADO, COMENTADO CON CX PLASTICCA

PLAN DE MANEJO:

HOSPITALIZACION
DIETA CORRIENTE
LR 50 CC/H
DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS
CEFAZOLINA 1 G CADA 6 HORAS FI 9/10/23
P REPORTE TAC CARA CON RECONSTRUCCION
P //RX RODILLA Y CODO IZQUIERDO reporte
P IC CIRUGIA PLASTICA
CSV-AC
TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

S810 HERIDA DE LA RODILLA
S012 HERIDA DE LA NARIZ

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

SINTOMATICO DE PIEL: NO

VICTIMA DE MALTRATO: NO

VICTIMA DE VIOLENCIA: NO

ENFERMEDAD MENTAL: NO

ENFERMEDAD ITS: NO

CANCER DE SENO: NO

CANCER DE CERVIX: NO

CITOLOGIA PREVIA NO



[Handwritten Signature]
1119 EPI S O S



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 6

E P I C R I S I S

Imprime: BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre: PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

NRO FORMULA 0000000000000000

BELTRAN MONTAÑA LEIDY PAOLA id:

REG: 1119891505 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

Oct. 10/2023 07:22 evoluciono FORERO LOMBANA JANDRY HAIDUK MEDICO GENERAL id: 1121,929,116

NOTA : MEDICO GENERAL HOSPITALIZACION

EVOLUCION MEDICA, ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL

SE REALIZA VALORACION MEDICA CON USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL INDICADOS POR INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

PACIENTE DE 18 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO
CONTUSION CON HERIDA EN NARIZ Y ORBITA IZQUIERDA
CONTUSION Y HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA
CONTUSION CODO IZQUIERDO

S/: EN COMPAÑIA DE MAMA , REFIERE VERLA TRANQUILA

O/: EXAMEN FISICO:

SIGNOS VITALES: TEMP: 36.00 F.C.: 90 F.R.: 19 T.A.: 107/ 61 PVC: SATO2: 96 % AL AMBIENTE.

ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, ACEPTABLE ESTADO GENERAL.

C/C: NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA

CUELLO MOVIL SIN MASAS.

C/P: TORAX SIMETRICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS.

ABDOMEN: RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES: SIN ALTERACION

NEUROLOGICO: GLASGOW 15/15, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION MOTORIA.

PARACLINICOS RELEVANTES:

IMAGENES:

ESTUDIO: TAC DE CARA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL

EN EQUIPO MULTIDECTOR DE 32 CANALES SE REALIZAN CORTES AXIALES Y CORONALES SIMPLES SOBRE EL MAXILAR SUPERIOR Y ACIZO FACIAL CON RECONSTRUCCION 3D, HALLAZGOS:

FRACTURA CONMINUTA, SEGMENTARIA , DE LAS VERTIENTES NASALES CON DESPLAZAMIENTO A LA DERECHA DEL MAXILAR SUPERIOR.

EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS PERILESIONALES

GLOBOS OCULARES DE MORFOLOGIA Y DENSIDAD USUAL, NO HAY ALTERACION DE LA GRASA INTRA NI EXTRACONJUNTIVAL, LOS DIFERENTES MUSCULOS EXTRAORBITARIOS SON DE ASPECTO NORMAL

LOS SENOS PARANASALES PRESENTAN NEUMATIZACION HABITUAL.

LIGERA SINUSIDAD DEL SEPTUM NASAL DE CURVATURA IZQUIERDA SIN EFECTO OBSTRUCTIVO.



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 7

EPICRISIS

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

FOSAS NASALES PERMEABLES.

OPINION:

FRACTURA CONMINUTA, DE LAS VERTIENTES NASALES DE FORMA BILATERAL

ANALISIS:

PACIENTE FEMENINA CON HERIDA EN REGION DORSAL Y HEMATOMA EN ORBITA IZQUIERDA, PACIENTE EN EL MOMENTO ESTABLE, CON MODULACION ADECUADA DEL DOLOR, CUENTA CON REPORTE DE TAC DE CARA FRACTURA CONMINUTA, DE LAS VERTIENTES NASALES DE FORMA BILATERAL, A LA ESPERA DE REVALORACION POR OTORRINO, Y CX PLASTICA

PLAN DE MANEJO:

HOSPITALIZACION

DIETA CORRIENTE

LR 50 CC/H

DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS

CEFAZOLINA 1 G CADA 6 HORAS FI 10/10/23

P VX CIRUGIA PLASTICA Y OTORRINO

CSV-AC

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

S810 HERIDA DE LA RODILLA

S012 HERIDA DE LA NARIZ

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL

SINTOMATICO RESPIRATORIO: NO

SINTOMATICO DE PIEL: NO

VICTIMA DE MALTRATO: NO

VICTIMA DE VIOLENCIA: NO

ENFERMEDAD MENTAL: NO

ENFERMEDAD ITS: NO

CANCER DE SENO: NO

CANCER DE CERVIX: NO

CITOLOGIA PREVIA NO

Jandry Haiduk Forero L.
MEDICO
C.C. 1121929116



NRO FORMULA 231010072291569

FORERO LOMBANA JANDRY HAIDUK id:

REG:1121929116 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Según resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

Oct. 10/2023 10:43 evoluciono ZAMORA CELY LINA MARGARITA OTORRINOLARINGOLOGIA



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 8

EPICRISIS

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

NOTA : OTORRINOLARINGOLOGIA HOSPITALIZACION

OTORRINOLARINGOLOGIA

RESPUESTA A INTERCONSULTA

PACIENTE CON CUADRO DE 3 DIAS DE EVOLUCION DE TRAUMA CONTUNDENTE FACIAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO O EN CALIDAD DE COPILOTO AL COLISIONAR CON OTRO VEHICULAR, ACTUALMENTE REFIERE OBSTRUCCION NASAL DE PRDEOMINIO DERECHO, DOLOR EN DORSO NASAL, Y HERIDA ABIERTA EN DORSO NASAL. NO HA SIDO VALORADA POR CIRUGIA PLASTICA. TIENE RESULTADO DE:

** TAC DE CARA CON RECONSTRUCCION 10.08.2023 FRACTURA CONMINUTA NASAL, LIGERA SEPTODESVIACION IZQUIERDA NO OBSTRUCTIVA, NO OBSERVO OTRAS ALTERACIONES.

ANTECEDENTES

PATOLOGICOS: NIEGA

QUIRURGICOS: NIEGA

ALERGIAS: PENICILINA

FARMACOLOGICOS: NNIEGA

AL EXAMEN FISICO

** TERCIO SUPERIOR NO SE PALPAN ESCALONES OSEOS.

** TERCIO MEDIO: EDEMA PERIORBITARIO IZQUIERDO, NO SE PALPAN ESCALONES OSEOS EN REBORDES ORBITARIOS, MOVIMIENTOS OCULARES OCNSERVADOS, HERIDA ABIERTA EN TERCIO SUPERIOR DE VERTIENTE NASAL IZQUIERDA NO SUTURADA CUBIERTA, DOLOR A LA PALPACION DE DORSO NASAL NO SE PALPAN DEFORMIDADES NO INESTABILIDAD. RINOSCOPIA ANTERIOR: MUCOSA NASAL SANA, SEPTUM CON DEFLEXION IZQUIERDA PARCIALMENTE OBSTRUCTIVA, NO HEMATOMAS SEPTALES O COLECCIONES, CORNETES EUTROFICOS, NO RINORREA NO EPISTAXIS.

** CAVIDAD ORAL SIN LESIONES, SIN LIMITACION PARA APERTURA ORAL.

ANALISIS DE LA EVOLUCION:

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DE:

1. TRAUMA CONTUNDENTE FACIAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO
2. HERIDA ABIERTA EN DORSO NASAL SECUNDARIO
3. FRACTURA CONMINUTA DE HUESOS PROPIOS NAALES BILATERALES.

PLAN

EN EL MOMENTO CON MARCADO EDEMA FACIAL, NO IDENTIFICO LATERORRINEA IMPORTANTE SECUNDARIA, ADECUADA PERMEABILIDAD NASAL, SE DESCARTA HEMATOMAS SEPTALES. CONSIDERO DEBE SER VALORADA DE FORMA URGENTE POR CIRUGIA PLASTICA PARA DEFINIR SUTURA DE HERIDA EN DORSO NASAL. CITA CONTROL AMBULATORIA EN 1 MES POR OTORRINO POR PARTE DE OTORRINO SE CIERRA INTERCONSULTA
TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

S022 FRACTURA DE LOS HUESOS DE LA NARIZ

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

PERS.ATIENDE: OTORRINOLARINGOLOGIA



NRO FORMULA 0000000000000000

ZAMORA CELY LINA MARGARITA id:

REG:1018436858 OTORRINOLARINGOLOGIA



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG. 9

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

Oct. 10/2023 12:30 evoluciono REINA HOYOS HECTOR ODONTOLOGIA ADULTO I id: 17,322,422

NOTA : ODONTOLOGIA ADULTO INTEGRAL HOSPITALIZACION
PACIENTE FEMENINA DE 18 AÑOS DE EDAD VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE VEHICULO, SUFRE TRAUMA EN TABIQUE CON LAERACION. SE OBSERVA OJO IZQUIERDO EN REGIO DE PARAPDOS MORADOS. A LA VALORACION ODONTOLOGICA NO EVIDENCIO AFECTACION EN LABIOS, BOCA, LENGUA, DIENTES NI MAXILARES.
TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :
V99X ACCIDENTE DE TRANSPORTE NO ESPECIFICADO

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO
PERS.ATIENDE: ODONTOLOGIA ADULTO I



NRO FORMULA 0000000000000000
REINA HOYOS HECTOR id: REG:687 ODONTOLOGIA ADULTO INTEGR

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

Oct. 10/2023 18:56 evoluciono CASIANO ROJAS GONZALO CIRURGIA PLASTICA id: 3,290,881

NOTA : CIRURGIA PLASTICA HOSPITALIZACION
PACIENTE DE 18 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNOSTICO FRACTURA CONMINUTA, DE LAS VERTIENTES NASALES DE FORMA BILATERAL CONTUSION CON HERIDA EN NARIZ Y ORBITA IZQUIERDA CONTUSION Y HERIDA EN RODILLA IZQUIERDA CONTUSION CODO IZQUIERDO

S/: EN COMPAÑIA DE ANDRE REIFER EVELA TRANQUILA

O/: EXAMEN FISICO:
SIGNOS VITALES: TEMP: 36.00 F.C.: 90 F.R.: 19 T.A.: 107/ 61 PVC: SATO2: 96 % AL AMBIENTE.
ALERTA, ORIENTADO, HIDRATADO, ACEPTABLE ESTADO GENERAL.
C/C: NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA
CUELLO MOVIL SIN MASAS.
C/P: TORAX SIMETRICO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS.



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG.10

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

ABDOMEN: RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

EXTREMIDADES: SIN ALTERACION

NEUROLOGICO: GLASGOW 15/15, PUPILAS ISOCORICAS, NORMORREACTIVAS, SIN SIGNOS DE FOCALIZACION MOTORIA.

PARACLINICOS RELEVANTES:

IMAGENES:

ESTUDIO: TAC DE CARA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL

EN EQUIPO MULTIDETECTOR DE 32 CANALES SE REALIZAN CORTES AXIALES Y CORONALES SIMPLES SOBRE EL MAXILARIO SUPERIOR CON RECONSTRUCCION 3D, HALLAZGOS:

FRACTURA CONMINUTA, SEGMENTARIA, DE LAS VERTIENTES NASALES CON DESPLAZAMIENTO A LA DERECHA DEL MAXILARIO SUPERIOR.

EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS PERILESIONALES

GLOBOS OCULARES DE MORFOLOGIA Y DENSIDAD USUAL, NO HAY ALTERACION DE LA GRASA INTRA NI EXTRACONJUNTIVAL, LOS DIFERENTES MUSCULOS EXTRAORBITARIOS SON DE ASPECTO NORMAL

LOS SENOS PARANASALES PRESENTAN NEUMATIZACION HABITUAL.

LIGERA SINUSIDAD DEL SEPTUM NASAL DE CURVATURA IZQUIERDA SIN EFECTO OBSTRUCTIVO.

FOSAS NASALES PERMEABLES.

OPINION:

FRACTURA CONMINUTA, DE LAS VERTIENTES NASALES DE FORMA BILATERAL

ANALISIS:

PACIENTE FEMENINA CON DIAGNOSTICOS ANOTADO, TOLERANTE A LA VENTILACION ORAL, ESTABLE, PACIENTE A QUIEN SE PROGRAMA PARA QUIRURGICO EL DIA DE MAÑANA, SE LE EXPLICA ALA PACIENTE REFIERE ENTENDER

PLAN DE MANEJO:

HOSPITALIZACION

NADA VIA ORAL A PARTIR 22+00 HOY

LR 50 CC/H

DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS

CEFAZOLINA 1 G CADA 6 HORAS FI 9/10/23

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

S001 CONTUSION DE LOS PARPADOS Y DE LA REGION PERIOcular

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

PERS.ATIENDE: CIRUGIA PLASTICA



NRO FORMULA 0000000000000000

CASIANO ROJAS GONZALO id: REG:101 CIRUGIA PLASTICA

Gonzalo Casiano Rojas
Cirujano Plastico
Universidad Nacional
R.M. 4182



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG.11

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

Oct. 11/2023 12:58 evoluciono CASIANO ROJAS GONZALO CIRUGIA PLASTICA id: 3,290,881

NOTA : CIRUGIA PLASTICA CIRUGIA

PROCEDIMIENTO: 965902 LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL (CA
PROCEDIMIENTO: 865204 SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA
PROCEDIMIENTO: 836001 SUTURA DE MUSCULO O TENDON O FASCIA O APONEUROSIS VIA ABIERT

DESCRIPCION QUIRURGICA

FECHA PROCEDIMIENTO: 11-10-2023

HORA INICIO: 12+00 HORA FINAL: 12+45

DIAGNOSTICO DE INGRESO: HERIDA MULTIPLES EN CARA

DIAGNOSTICO DE SALIDA : IDEM

CIRUJANO: DR CASSIANO

ANESTESIOLOGO: LOCAL

AYUDANTE:

INSTRUMENTADORA: ADRIANA ARIAS

SALA DE CIRUGIA: SALA 2

PROCEDIMIENTOS : SUTURAS DE MULTIPLES EN CARA DE DORSON NASAL Y PARPADO INFERIOR IZQUIERDO

HALLAZGOS: NO

PATOLOGIAS : NO

DESCRIPCION: BAJO ANESTESIA LOCAL CON LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 10 CC EN BASE DE DORSO NASAL Y PARAPDO INFERIOR IZQUIERDO Y PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON ISODINE , SE EXPLORA HERIDA EN DORSO NASAL DE UNOS 4 CM DE EXTENSION, HERIDA EN PARPADO INFERIOR IZQUIERDO DE UNOS 4CM DE EXTENSION QUE COMPROMETE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO , POR LO QUE SE DECIDE PRACTICAR LAVADO Y DEBRIDAMIENTO ,SE SUTURA CON SEDA 6/0 EN PARPADO INFERIOR IZQUIERDO Y SEDA 5/0 EN DORSO NASAL, MUSCULO Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO CON VICRYL 5/0 Y SE SUTURA PIEL CON SEDA 5/0 PUNTOS CONTINUOS ,SE CUBRE LA HERIDA CON GASA SECA Y SE FIJA CON MICROPORE.

PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES

SE DA SALIDA Y DE ALTA POR ESTA ESPECIALIDA ,

1. CEFALEXINA 500 MG 1 CADA 6 HORAS POR 10 DIAS

2. IBUPROFENO 400 MG 1 CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

3. CONTROL EN 10 DIAS POR CX PLASTICA

4. INCAPACIDAD MEDICA DE 10 DIAS

TIPO DE DIAGN: 1-IMPRESION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO :

S001 CONTUSION DE LOS PARPADOS Y DE LA REGION PERIOCLAR

CAUSA EXTERNA : ACCIDENTE DE TRANSITO

ESTADO SALIDA: VIVO (a) PERS.ATIENDE: CIRUGIA PLASTICA



Gonzalo Casiano Rojas
Gonzalo Casiano Rojas
Cirujano Plastico
Universidad Nacional
R.N. 4182



SERVIMEDICOS S. A. S.
800,162,035

PAG.12

E P I C R I S I S

Imprime:BEMM 21/10/2023 09:32

Nombre:PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA Id. 1,029,980,569 - 01-000001

NRO FORMULA 2310111258701569
CASIANO ROJAS GONZALO id: REG:101 CIRUGIA PLASTICA

Tipo Afili: SIN DETERMINAR

Apreciado usuario: Por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración medica. Segun resolución numero 00004331 del 19 DIC 2012.

CIERRE HISTORIA CLINICA ANGIE JANINA RIVERA A 01 OCT 11/2023

Diagnostico de egreso:

S810 S810

S012 S012

ESTADO SALIDA : VIVO (a)

ATENDIDO POR: ESCOBAR MORENO LAURA CAMILA Reg. 1121887550



SERVIMEDICOS S. A. S.
INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA

COMPROBANTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: 032638

FECHA: Oct. 08/23 00:42

Paciente: PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA ID: 1,029,980,569
Edad: A018 Sexo: Fem. Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Estudio : RADIOGRAFIA DE CODO

RX DE CODO IZQUIERDO
NO HAY LESIONES ÓSEAS DE ORIGEN TRAUMÁTICO.
RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS.
TEJIDOS BLANDOS SIN ALTERACIÓN.

DR. YURI GUTIERREZ FLOREZ
M.D. RADIOLOGO

Estudio Interpretado por:
GUTIERREZ FLOREZ YURI
MEDICO RADIOLOGO (Firma Electronica)
REG. 73155-97

DPPE FECHA LECT: Oct. 08/23 09:21



SERVIMEDICOS S. A. S.
INTERPRETACION DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGIA

COMPROBANTE DE PRESTACION DE SERVICIOS: 032636

FECHA: Oct. 08/23 00:41

Paciente: PEA RODRIGUEZ LAURA JIMENA ID: 1,029,980,569
Edad: A018 Sexo: Fem. Entidad: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
Estudio : TOMOGRAFIA SENOS PARANAS/CARA

ESTUDIO: TAC DE CARA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
EN EQUIPO MULTIDECTOR DE 32 CANALES SE REALIZAN CORTES AXIALES Y CORONALES SIMPLES SOBRE EL M
ACIZO FACIAL CON RECONSTRUCCION 3D, HALLAZGOS:
FRACTURA CONMINUTA, SEGMENTARIA , DE LAS VERTIENTES NASALES CON DESPLAZAMIENTO A LA DERECHA DE
LAS MISMAS.
EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS PERILESIONALES
GLOBOS OCULARES DE MORFOLOGIA Y DENSIDAD USUAL, NO HAY ALTERACION DE LA GRASA INTRA NI EXTRACON
AL, LOS DIFERENTES MUSCULOS EXTRAORBITARIOS SON DE ASPECTO NORMAL
LOS SENOS PARANASALES PRESENTAN NEUMATIZACIÓN HABITUAL.
LIGERA SINUSIDAD DEL SEPTUM NASAL DE CURVATURA IZQUIERDA SIN EFECTO OBSTRUCTIVO.
FOSAS NASALES PERMEABLES.
OPINION:
FRACTURA CONMINUTA, DE LAS VERTIENTES NASALES DE FORMA BILATERAL


DR. YURI GUTIERREZ FLOREZ
MED. RADIOLOGO

Estudio Interpretado por:
GUTIERREZ FLOREZ YURI
MEDICO RADIOLOGO (Firma Electronica)
REG. 73155-97

DPPE FECHA LECT: Oct. 08/23 11:58

N° Historia Clínica: 1029980569 **Fecha Registro:** 13/02/24 11:09 a. m. **Ingreso:** 378750 **Folio:** 4 **Folio Asociado:**

Datos del Paciente:
Nombre: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ **Edad:** 18 Años / 10 Meses / 19 Días **Sexo:** Femenino
Identificación: 1029980569 **Fecha de Nacimiento:** 26/03/2005 **Dirección:** CARRERA 42 # 33 A 06 VALSAL ALTO **Teléfono:** 3222752266
Estado Civil: Soltero **Procedencia:** BOGOTA **Ocupación:**

Datos de Afiliación:
Nivel/Estrato: NO APLICA PAGO COMPARTIDO **Regimen:** Contributivo
Entidad: PACIENTES PARTICULARES **Plan:** PARTICULAR

Datos del Ingreso:
Ingreso: 378750 **Fecha Ingreso:** 24/01/2024 **Causa Externa:** Enfermedad_General **Finalidad de la Consulta:** No_Aplica

Nombre de Acudiente: - - - - - **Dirección Acudiente:** - **Teléfono Acudiente:** -
Nombre Acompañante: - **Teléfono Acompañante:** -

Fecha acto quirúrgico. :
Cirujano: 53029394 YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA **Ayudante:** 79975056 GOMEZ BETANCOURTH WILLIAM GIOVANNY
Instrumentador: 52933523 ETEL AIDE MORA VILLA

Anestesia: General **EKG:** No
Tejidos Enviados a Patología: No **Anestesiologo:** 51939749 SANCHEZ GIRALDO SANDRA PATRICIA

Tiempo de Cirugia: 180 min.
Complicaciones: No

Intervención Quirurgica: RINOPLASTIA ESTETICA
Hospitalización: No **Salida:** Si
Clasificación de la Cirugia: Limpia **Exámen de Laboratorio:** No
Signos de Alerta: .

DIAGNOSTICOS				
CODIGO	NOMBRE	PRINCIPAL	INGRESO	EGRESO
J342	DESVIACION DEL TABIQUE NASAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PLAN DE MANEJO				
INDICACIONES DE SALIDA				
ACTIVIDAD FISICA	REPOSO	DIETA NORMAL		
RECOMENDACIONES	DORMIR CON CABECERA ELEVADA 45°NO SONARSECAMBIAR GASA EXTERNA A NECESIDADNO MOJAR NI RETIRAR VENDAJE NASALBLOQUEADOR SOLAR EN CARA 3 VECES AL DIANO RETIRAR TAPONES NASALES			
PEDIR CITA EN	1	DIAS, CON	DRA LORENA RAMIREZ	SITIO CONTROL MAÑANA A LAS 9:30 AM CONSULTORIO 526 EDIFICIO HORIZONTE

INCAPACIDAD
Tipo: Inicial **Días:** 10 **Fecha Inicio:** 13/02/2024 **Fecha Final:** 22/02/2024 **Grado:** Ningun o **Motivo:** Expedicion_Directa **Descripción:** POP DE RINOPLASTIA ESTETICA

MEDICAMENTOS
 1. CLINDAMICINA TAB X 300 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS2. DOLEX (ACETAMINOFEN) TAB X 500 MGTOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS3. NAPROXENO TAB X 250 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 3 DIAS

Cantidad: **Vía de Administración:** Ninguno **Días:** 0 **IntraHos:** No **Control:** No

INDICACIONES AL PACIENTE
 1. CLINDAMICINA TAB X 300 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS2. DOLEX (ACETAMINOFEN) TAB X 500 MGTOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS3. NAPROXENO TAB X 250 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 3 DIAS

DORMIR CON CABECERA ELEVADA 45°NO SONARSECAMBIAR GASA EXTERNA A NECESIDADNO MOJAR NI RETIRAR VENDAJE NASALBLOQUEADOR SOLAR EN CARA 3 VECES AL DIANO RETIRAR TAPONES NASALES CONTROL MAÑANA A LAS 9:30 AM CONSULTORIO 526 EDIFICIO HORIZONTE CON DRA RAMIREZ

Profesional: YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA
Registro Profesional: 53029394
Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA





HOJA QUIRÚRGICA
GDC-AAUCIR-DI-FT-041 2015-07-24 V2

Nº Historia Clínica: 1029980569 Fecha Registro: 13/02/24 11:09 a. m. Ingreso: 378750 Folio: 4 Folio Asociado:

Datos del Paciente:

Nombre: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ Edad: 18 Años / 10 Meses / 19 Días Género: Femenino
 Identificación: 1029980569 Fecha de Nacimiento: 26/03/2005 Dirección: CARRERA 42 # 33 A 06 VALSAL ALTO Teléfono: 3222752266
 Estado Civil: Soltero Procedencia: BOGOTA Ocupación:

Datos de Afiliación:

Nivel/Estrato: NO APLICA PAGO COMPARTIDO Regimen: Contributivo
 Entidad: PACIENTES PARTICULARES Plan: PARTICULAR
 Ingreso: 378750 Fecha Ingreso: 24/01/24 10:46 a. m. Causa Externa: Enfermedad_General Finalidad de la Consulta: No_Aplica

Nombre de Acudiente: - Dirección Acudiente: - Teléfono Acudiente: -
 Parentesco Acudiente: - Aseguradora Acompañante: -
 Tipo Documento Acudiente: Cédula_Ciudadanía N° Documento Acudiente: -
 Nombre Acompañante: - Teléfono Acompañante: -

Fecha acto quirúrgico : 13/02/2024 7:00:00 a. m.
 Cirujano: 53029394 YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA Ayudante: 79975056 GOMEZ BETANCOURTH WILLIAM GIOVANNY
 Instrumentador: 52933523 ETEL AIDE MORA VILLA

Anestesia: General Anestesiologo: 51939749 SANCHEZ GIRALDO SANDRA PATRICIA

Tejidos Enviados a Patología: No

Nombre Intervención Quirúrgica: RINOPLASTIA ESTETICA

Tiempo de Cirugía: 180 min. Tiempo de Sala: 210 min.
 Complicaciones: No Vaper: No
 Condiciones del Usuari@: 4 Shaver: No
 Clase de Procedimiento: 1 Personas que Atiende: 1 Salida: Si
 Tipo de Procedimiento: 2 Electrocoagulador: Si RX: No
 Clasificación de la Cirugía: Limpia EKG: No
 Tejido: No

Utilizó Antibiótico: Si Cuál Antibiótico: Cefazolina Dosis: 1 gr Cuál Otro:

DIAGNOSTICOS

CODIGO	NOMBRE	PRINCIPAL	PRE-OPERATORIO	POS-OPERATORIO
J342	DESVIACION DEL TABIQUE NASAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> UVR

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EJECUTADOS

Servicio: 218911P - RINOPLASTIA ESTETICA PARCIAL [POR AREAS: BASE, DORSO O PUNTA Tipo: MIVIE Observaciones:
 NASAL, ANGULOS NASOFRONTAL O NASOLABIAL]

HALLAZGOS OPERATORIOS Y DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

HALLAZGOS
 1. GIBA OSTEOCARTILAGINOSA, PUNTA BULBOSA, PTOSICA, MAL DEFINIDA, SIN SOPORTE, LATERORRINIA A DERECHA, CON EXOSTOSIS DERECHA Y DEPRESION DE VERTIENTE NASAL IZQUIERDA.
 2. CRESTA ESPOLON IZQUIERDO
 3. PIEL INTERMEDIA DELGADA
 4. CICATRIZ EN DORSO NASAL SOBRE SITIO DE ANTIGUA FRACTURA HACIA IZQUIERDA

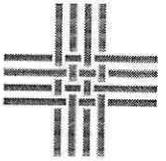
PROCEDIMIENTO
 PREVIO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL COVID-19, VERIFICACIÓN DE LISTA DE CHEQUEO Y PARADA DE SEGURIDAD. BAJO ANESTESIA GENERAL, PREVIA ASEPSIA, ANTISEPSIA Y COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS. SE REALIZA INFILTRACION CON XILOCAINA AL 1% CON EPINEFRINA EN COLUMNELA, CRURAS LATERALES Y SEPTUM BILATERAL, INCISIONES MARGINALES BILATERAL Y EN V INVERTIDA EN COLUMNELA, DISECCION HASTA EXPONER CARTILAGOS LATERALES INFERIORES, Y DORSO, SE PULE DORSO RESECANDO GIBA OSEA CON ULTRASONIDO Y CARTILAGINOA CON CORTE CAUTERIO, SE CONTINUA DISECCION EN ANGULO SEPTAL ANTERIOR Y SE DISECAN TUNELES SUPERIOR E INFERIOR BILATERAL, CONDROTOMIA ANTERIOR Y SUPERIOR PRESERVANDO 1 CM DEL TECHO Y BORDE CAUDAL. RESECCION PARCIAL DE CARTILAGO CUADRANGULAR, CORTE DE SEGURIDAD EN LAMINA PERPENDICULAR DE ETMOIDES Y RESECCION DE CRESTA ESPOLON CON CINCEL DE TABIQUE, REALIZO OSTEOTOMIAS PARAMEDIANAS CON ULTRASONIDO Y LATERALES CON CINCEL, SE CORRIGE LATERORRINIA. FIJO BORDE CAUDAL A ESPINA NASAL ANTERIOR CON PROLENE 4-0, DISEÑO Y FIJO INJERTO EXTENSOR SEPTAL AL LADO IZQUIERDO CON PROLENE 5-0, REALIZO RESECCION CONSERVADORA DE BORDE CEFALICO DE CRURAS LATERALES, PASO PUNTOS INTRADOMALES CON PDS Y FIJO NUEVOS DOMOS A EXTENSOR SEPTAL. PASO PUNTOS DE VYCRIL ENTRE CRUAS MEDIAS Y SEG, DISEÑO Y FIJO INJERTOS DE CRURAS LATERALES UNDERLAY, DEJO INJERTO TIPO CAP DOBLE SOBRE NUEVOS DOMOS Y LO FIJO CON PDS, SE CIERRAN INCISIONES CON VYCRIL PARA MUCOSA Y PROLENE PARA PIEL. SE PASAN PUNTOS DE COAPTACION CON VYCRIL EN SEPTUM NASAL. DEJO MEDIO MEROCEL SIN TUBO EN CADA FOSA NASAL, VENDAJE NASAL. COLECTOR.
 PROCEDIMIENTO TERMINA SIN COMPLICACIONES.

MATERIAL UTILIZADO EN EL ACTO QUIRÚRGICO

PROLENE 6/0 # 2 *** PROLENE 4/0 # 1 *** PROLENE 5/0 # 1 *** VICRYL 5/0 # 1 **** PDS 5/0 # 1 MEROCEL SIN TUBO # 1 **** LIDOCAINA AL 1% SE # 1 *** AFRIN FRASCO # 1 ***

Profesional: YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA
 Registro Profesional: 53029394
 Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA





Clínica La Sabana

ORDEN MEDICA

Fecha Impresión: martes, 13 febrero 2024

Página: 1 de 1

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 13 febrero 2024 11:09 a. m.

Médico: YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA

Informacion Paciente: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía

Entidad: 01

Numero: 1029980569

Tipo Paciente: Contributivo
Edad: 18 Años / 10 Meses / 19 Días

Sexo: Femenino
F. Nacimiento: 26/03/2005

INDICACIONES A PACIENTE

1. CLINDAMICINA TAB X 300 MG
TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
2. DOLEX (ACETAMINOFEN) TAB X 500 MG
TOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
3. NAPROXENO TAB X 250 MG
TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 3 DIAS

Diagnóstico: J342 - DESVIACION DEL TABIQUE NASAL

Profesional: YENIFER LORENA RAMIREZ
HERRERA

Registro Profesional: 53029394

Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA



www.clinicalasabana.com Dirección: Av 19 # 102-53 Tel: 795 3111 - 6221120

Usuario: 53029394

Clínica La Sabana
800.017.308

HOJA QUIRÚRGICA
GDC-AAUCIR-DI-FT-041 2015-07-24 V2

Nº Historia Clínica: 1029980569 Fecha Registro: 13/02/24 11:09 a. m. Ingreso: 378750 Folio: 4 Folio Asociado:

Datos del Paciente:

Nombre: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ **Edad:** 18 Años / 10 Meses / 19 Días **Género:** Femenino
Identificación: 1029980569 **Fecha de Nacimiento:** 26/03/2005 **Dirección:** CARRERA 42 # 33 A 06 VALSAL ALTO **Teléfono:** 3222752266
Estado Civil: Soltero **Procedencia:** BOGOTA **Ocupación:**

Datos de Afiliación:

Nivel/Estrato: NO APLICA PAGO COMPARTIDO **Regimen:** Contributivo
Entidad: PACIENTES PARTICULARES **Plan:** PARTICULAR
Ingreso: 378750 **Fecha Ingreso:** 24/01/24 10:46 a. m. **Causa Externa:** Enfermedad_General **Finalidad de la Consulta:** No_Aplica

Nombre de Acudiente: - - - - **Dirección Acudiente:** - **Teléfono Acudiente:** -
Parentesco Acudiente: - **Aseguradora Acompañante:** -
Tipo Documento Acudiente: Cédula_Ciudadanía **Nº Documento Acudiente:** -
Nombre Acompañante: - **Teléfono Acompañante:** -

Fecha acto quirúrgico : 13/02/2024 7:00:00 a. m.
Cirujano: 53029394 YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA **Ayudante:** 79975056 GOMEZ BETANCOURTH WILLIAM GIOVANNY
Instrumentador: 52933523 ETEL AIDE MORA VILLA

Anestesia: General **No**
Tejidos Enviados a Patología: No **Anestesiologo:** 51939749 SANCHEZ GIRALDO SANDRA PATRICIA

Nombre Intervención Quirúrgica: RINOPLASTIA ESTETICA

Tiempo de Cirugía: 180 min. **Tiempo de Sala:** 210 min.
Complicaciones: No **Vaper:** No
Condiciones del Usuari@: 4 **Shaver:** No
Clase de Procedimiento: 1 **Personas que Atiende:** 1 **Salida:** Si
Tipo de Procedimiento: 2 **Electrocoagulador:** Si **RX:** No
Clasificación de la Cirugía: Limpia **EKG:** No
Tejido: No

Utilizó Antibiótico: Si **Cuál Antibiótico:** Cefazolina **Dosis:** 1 gr **Cuál Otro:**

DIAGNOSTICOS				
CODIGO	NOMBRE	PRINCIPAL	PRE-OPERATORIO	POS-OPERATORIO
J342	DESVIACION DEL TABIQUE NASAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Servicio: 218911P - RINOPLASTIA ESTETICA PARCIAL [POR AREAS: BASE, DORSO O PUNTA NASAL, ANGULOS NASOFRONTAL O NASOLABIAL] **Tipo:** MIVIE **Observaciones:** UVR

HALLAZGOS OPERATORIOS Y DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA

HALLAZGOS
1. GIBA OSTEOCARTILAGINOSA, PUNTA BULBOSA, PTOSICA, MAL DEFINIDA, SIN SOPORTE, LATERORRINIA A DERECHA, CON EXOSTOSIS DERECHA Y DEPRESION DE VERTIENTE NASAL IZQUIERDA.
2. CRESTA ESPOLON IZQUIERDO
3. PIEL INTERMEDIA DELGADA
4. CICATRIZ EN DORSO NASAL SOBRE SITIO DE ANTIGUA FRACTURA HACIA IZQUIERDA

PROCEDIMIENTO
PREVIO PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD INSTITUCIONAL COVID-19, VERIFICACIÓN DE LISTA DE CHEQUEO Y PARADA DE SEGURIDAD. BAJO ANESTESIA GENERAL, PREVIA ASEPSIA, ANTISEPSIA Y COLOCACIÓN DE CAMPOS QUIRÚRGICOS. SE REALIZA INFILTRACION CON XILOCAINA AL 1% CON EPINEFRINA EN COLUMNELA, CRURAS LATERALES Y SEPTUM BILATERAL, INCISIONES MARGINALES BILATERAL Y EN V INVERTIDA EN COLUMNELA, DISECCION HASTA EXPONER CARTILAGOS LATERALES INFERIORES, Y DORSO, SE PULE DORSO RESECANDO GIBA OSEA CON ULTRASONIDO Y CARTILAGINO A CON CORTE CAUTERIO, SE CONTINUA DISECCION EN ANGULO SEPTAL ANTERIOR Y SE DISECAN TUNELES SUPERIOR E INFERIOR BILATERAL, CONDROTOMIA ANTERIOR Y SUPERIOR PRESERVANDO 1 CM DEL TECHO Y BORDE CAUDAL, RESECCION PARCIAL DE CARTILAGO CUADRANGULAR, CORTE DE SEGURIDAD EN LAMINA PERPENDICULAR DE ETMOIDES Y RESECCION DE CRESTA ESPOLON CON CINCEL DE TABIQUE, REALIZO OSTEOTOMIAS PARAMEDIANAS CON ULTRASONIDO Y LATERALES CON CINCEL, SE CORRIGE LATERORRINIA. FIJO BORDE CAUDAL A ESPINA NASAL ANTERIOR CON PROLENE 4-0, DISEÑO Y FIJO INJERTO EXTENSOR SEPTAL AL LADO IZQUIERDO CON PROLENE 5-0. REALIZO RESECCION CONSERVADORA DE BORDE CEFALICO DE CRURAS LATERALES, PASO PUNTOS INTRADOMALES CON PDS Y FIJO NUEVOS DOMOS A EXTENSOR SEPTAL. PASO PUNTOS DE VYCRIL ENTRE CRUAS MEDIAS Y SEG, DISEÑO Y FIJO INJERTOS DE CRURAS LATERALES UNDERLAY, DEJO INJERTO TIPO CAP DOBLE SOBRE NUEVOS DOMOS Y LO FIJO CON PDS, SE CIERRAN INCISIONES CON VYCRIL PARA MU-COSA Y PROLENE PARA PIEL. SE PASAN PUNTOS DE COAPTACION CON VYCRIL EN SEPTUM NASAL. DEJO MEDIO MEROCEL SIN TUBO EN CADA FOSA NASAL, VENDAJE NASAL. COLECTOR. PROCEDIMIENTO TERMINA SIN COMPLICACIONES.

MATERIAL UTILIZADO EN EL ACTO QUIRÚRGICO

PROLENE 6/0 # 2 *** PROLENE 4/0 # 1 *** PROLENE 5/0 # 1 *** VICRYL 5/0 # 1 **** PDS 5/0 # 1 MEROCEL SIN TUBO # 1 **** LIDOCAINA AL 1% SE # 1 *** AFRIN FRASCO # 1 ***

Profesional: YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA
Registro Profesional: 53029394
Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA



N° Historia Clínica: 1029980569 **Fecha Registro:** 13/02/24 11:09 a. m. **Ingreso:** 378750 **Folio:** 4 **Folio Asociado:**
Datos del Paciente:
Nombre: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ **Edad:** 18 Años / 10 Meses / 19 Días **Sexo:** Femenino
Identificación: 1029980569 **Fecha de Nacimiento:** 26/03/2005 **Dirección:** CARRERA 42 # 33 A 06 VALSAL ALTO **Teléfono:** 3222752266
Estado Civil: Soltero **Procedencia:** BOGOTA **Ocupación:**
Datos de Afiliación:
Nivel/Estrato: NO APLICA PAGO COMPARTIDO **Regimen:** Contributivo
Entidad: PACIENTES PARTICULARES **Plan:** PARTICULAR

Datos del Ingreso:
Ingreso: 378750 **Fecha Ingreso:** 24/01/2024 **Causa Externa:** Enfermedad_General **Finalidad de la Consulta:** No_Aplica

Nombre de Acudiente: - - - - **Dirección Acudiente:** - **Teléfono Acudiente:-**
Nombre Acompañante: - **Teléfono Acompañante:** -

Fecha acto quirúrgico. :
Cirujano: 53029394 YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA **Ayudante:** 79975056 GOMEZ BETANCOURTH WILLIAM GIOVANNY
Instrumentador: 52933523 ETEL AIDE MORA VILLA

Anestesia: General **EKG:** No
Tejidos Enviados a Patología: No **Anestesiologo:** 51939749 SANCHEZ GIRALDO SANDRA PATRICIA

Tiempo de Cirugia: 180 min.
Complicaciones: No

Intervención Quirurgica: RINOPLASTIA ESTETICA **Salida:** SI
Hospitalización: No **Exámen de Laboratorio:** No
Clasificación de la Cirugia: Limpia
Signos de Alerta: .

DIAGNOSTICOS

CODIGO	NOMBRE	PRINCIPAL	INGRESO	EGRESO
J342	DESVIACION DEL TABIQUE NASAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PLAN DE MANEJO
INDICACIONES DE SALIDA

ACTIVIDAD FISICA	REPOSO	DIETA NORMAL
RECOMENDACIONES	DORMIR CON CABECERA ELEVADA 45°NO SONARSECAMBIAR GASA EXTERNA A NECESIDADNO MOJAR NI RETIRAR VENDAJE NASALBLOQUEADOR SOLAR EN CARA 3 VECES AL DIANO RETIRAR TAPONES NAsALES	
PEDIR CITA EN	1 DIAS, CON DRA LORENA RAMIREZ	SITIO CONTROL MAÑANA A LAS 9:30 AM CONSULTORIO 526 EDIFICIO HORIZONTE

INCAPACIDAD
Tipo: Inicial **Dias:** 10 **Fecha Inicio:** 13/02/2024 **Fecha Final:** 22/02/2024 **Grado:** Ningun o **Motivo:** Expedicion_Directa **Descripción:** POP DE RINOPLASTIA ESTETICA

MEDICAMENTOS

 1. CLINDAMICINA TAB X 300 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS2. DOLEX (ACETAMINOFEN) TAB X 500 MGTOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS3. NAPROXENO TAB X 250 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 3 DIAS
Cantidad: **Via de Administraci3n:** Ninguno **Dias:** 0 **IntraHos:** No **Control:** No

INDICACIONES AL PACIENTE

1. CLINDAMICINA TAB X 300 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS2. DOLEX (ACETAMINOFEN) TAB X 500 MGTOMAR 2 TABLETAS CADA 8 HORAS POR 5 DIAS3. NAPROXENO TAB X 250 MGTOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS POR 3 DIAS

DORMIR CON CABECERA ELEVADA 45°NO SONARSECAMBIAR GASA EXTERNA A NECESIDADNO MOJAR NI RETIRAR VENDAJE NASALBLOQUEADOR SOLAR EN CARA 3 VECES AL DIANO RETIRAR TAPONES NAsALES CONTROL MAÑANA A LAS 9:30 AM CONSULTORIO 526 EDIFICIO HORIZONTE CON DRA RAMIREZ

Profesional: YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA
Registro Profesional: 53029394
Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA


Clínica La Sabana
NIT. 800.017.308-
CIRUGIA



Clínica La Sabana

Clínica la Sabana S.A. NIT : 800017308-1

REPS : 110010778801

Dirección: Avenida 19 No. 102-53 Bogotá-Colombia Teléfono: 6221120

INCAPACIDAD MÉDICA 53834

Fecha Documento: 13 de febrero de 2024 11:09

Folio # : 4

Ingreso: 378750

Tipo Paciente: Contributivo

Ocupación:

Causa Externa: Enfermedad_General

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Completo : LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Sexo: Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía

Número: 1029980569

Edad: 18 Años / 10 Meses / 19 Dias

F. Nacimiento: 26/03/2005

Plan de Beneficio: 01 PACIENTES PARTICULARES

EPS : PART05 - PACIENTES PARTICULARES

Clase : Inicial

Días de Incapacidad: 10 Fecha Inicial: 13/febrero/2024

Fecha Final: 22/febrero/2024

POP DE RINOPLASTIA ESTETICA

Diagnostico Principal

J342 - DESVIACION DEL TABIQUE NASAL

Grupo de Servicios : Quirurgico

Modalidad de Prestación : Intramural

Presunto Origen : Comun

Causa que motiva la atención :

Retroactiva : Ninguna

Profesional: 53029394 - YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA

Registro Profesional: 53029394

Especialidad: OTORRINOLARINGOLOGIA

Nombre reporte : HCRPIIncapacidadMédica

Fecha de Impresión: 13/02/24 11:09

Usuario: 53029394

Página: 1





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO**

DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 24A - 14 BARRIO MENEGUA. VILLAVICENCIO, META
TELEFONO: 57 6014069944 extensión 3837

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBVIL-DSME-05252-2023

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 13 de octubre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. sin - 2023-10-13. Ref: Noticia criminal 500016000564202304112 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SONIA RAMOS REINA
17 -LOCAL
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SONIA RAMOS REINA
17 -LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 15 N-37-L-86 BARRIO GUATQUIUA
VILLAVICENCIO, META
NOMBRE EXAMINADO: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1029980569
EDAD REFERIDA: 18 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.
- Aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica y posterior toma de pruebas paraclínicas cuando sea necesario, que deberán ser utilizadas y analizadas en el contexto específico de cada caso, como se establece en la "Guía de recomendaciones para el abordaje forense en casos donde se investigue o sospeche tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes" DG-M-GUIA-24-V01, Versión 01, diciembre de 2014. Examinada hoy viernes 13 de octubre de 2023 a las 14:13 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, Asiste para valoración médico legal por lesiones personales, UBVIL-DSME-05267-C 2023..

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " Estaba con unas amigas en frente de Serramonte en mi vehículo pero quien manejaba es una amiga María Camila Guerrero Rodriguez, en sentido centro Porfía, el pasado sábado a las 10 de la noche, otro vehículo nos embiste por el costo izquierdo de mi vehículo por exceso de velocidad cruzando las 2 avenidas, 1 separador sin detenerse, por esto choca nuestro vehículo, yo me encontraba de copiloto y recibo el impacto por el costado izquierdo de mi cuerpo, por el golpe me desvió el tabique mas herida en la nariz, herida en mi cara izquierdo y fisura del hueso orbitario, mas herida en rodilla izquierda, mas morados por todo mi cuerpo izquierdo", por lo cual asisto. .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica Servimiedicos. Aporta copia de historia clínica

JIMMY SANTAMARIA TAPIERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBVIL-DSME-05252-2023



número 1029980569, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Trae Historia clínica: 10-10-2023 a las 22:43 horas, pero solo trae la valoración Otorrinolaringología: Enfermedad Actual: Paciente con trauma de 3 días de evolución en calidad de copiloto con otro vehículo, actualmente refiere obstrucción nasal predominio derecho, dolor nasal, con valoración cirugía plástica, con diagnóstico: Trauma contundente facial en accidente de tránsito, herida en dorso nasal secundario, fractura conminuta de huesos propios nasales bilaterales. Examen físico: Edema facial marcado, laterorrinea secundaria. Manejo analgesia y antibiótico terapia y incapacidad medica 1 mes. Control con Cirugía Plástica y control otorrinolaringología en 1 mes para definir cirugía nasal correctiva.

ANTECEDENTES: Médico legales: Lo niega. . Sociales: Última relación sin protección 27-08-2023. pareja irregular. . Familiares: Lo niega. . Patológicos: Lo niega. . Quirúrgicos: Lo niega. . Traumáticos: Lo niega. . Hospitalarios: Lo niega. . Psiquiátricos: Lo niega. . Toxicológicos: Lo niega. .

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 12 años. Ciclos: 28x5. Fecha de la última menstruación: 2023-10-01. Gravidéz: 0. Partos: 0.. Abortos: 0. . Obito: 0. . Cesáreas: 0. . Gemelar: 0. Vivos: 0.

No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Dolor de espalda, dolor en cuello y en las piernas.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 47 kg. Talla: 153 cm.

SIGNOS VITALES: Presión arterial: 100 mmHg. Frecuencia cardiaca: 70 lpm. Frecuencia respiratoria: 20 rpm. Temperatura: 36°C.

Aspecto general: Ingresa deambulando por sus propios medios en aparente buen estado de salud.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Tranquilo, colaboradora, Alerta, reactivo, afecto modulado, juicio y raciocinio conservados, inteligencia impresiona igual al promedio. Examen físico realizado en compañía de la Estudiante de 10 semestre la señorita Yesenia Gómez.

- Neurológico: No signos de focalización, sin déficit motor, ni sensitivo aparente.

- Organos de los sentidos: Sin alteraciones.

- Cara, cabeza, cuello: Herida suturada en dorso nasal de 1.5x0.5 cm, herida suturada en angulo orbitario temporal de 1x0.5 cm, hematoma orbitario izquierdo de 5X5 cm.

- ORL: Desviación del tabique nasal hacia derecho, obstrucción parcial de fosa nasal derecha.

- Tórax: Ruidos cardiacos rítmicos, regulares. Ruidos respiratorios sin agregados, sin lesiones recientes.

- Abdomen: Blando, no doloroso, sin lesiones recientes.

- Espalda: Dolor en zona paravertebral desde columna torácica hasta lumbar, sin limitación al movimiento a pesar del dolor, no desviaciones en el momento del examen físico.

- Miembros inferiores: Equimosis en muslo izquierdo en tercio medio en cara externa de 10 x8 cm, equimosis en rodilla derecha de 6x5 cm, Herida suturada en rodilla izquierda de 10x0.5 cm.

- Osteomuscular: Marcha antálgica, por herida en rodilla izquierda.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA (40) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en 3 meses (días), debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio

JIMMY SANTAMARIA TAPIERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBVIL-DSME-05252-2023

emitido por la autoridad concedora del caso.



Atentamente,

COPIA DOCUMENTO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jimmy Santamaria Tapiero'.

JIMMY SANTAMARIA TAPIERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO**

DIRECCIÓN: Carrera 6 No. 24A - 14 BARRIO MENEGUA. VILLAVICENCIO, META
TELEFONO: 57 6014069944 extensión 3837

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBVIL-DSME-00452-2024

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 29 de enero de 2024
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2024-01-29. Ref: Noticia criminal 500016000564202304112 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SONIA RAMOS REINA
17 -LOCAL
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SONIA RAMOS REINA
17 -LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CALLE 15 N-37-L-86 BARRIO GUATIQUEIA
VILLAVICENCIO, META
NOMBRE EXAMINADO: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1029980569
EDAD REFERIDA: 18 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy lunes 29 de enero de 2024 a las 13:10 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Asiste a segunda valoración medico por accidente de transito ocurrido el 7de octubre de 2023, se revisa anterior reconocimiento. .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Servimédicos. Aporta copia de historia clínica número 1029980569, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Examinada aporta historia clínica en físico en número de 6 folios con fecha 08/10/2023 18:42 evolución médica donde refieren al examen físico ojo izquierdo con edema y hematoma, agudeza visual conservada, laceración superficial con escaso sangrado en tabique nasal dorso izquierdo observan herida con pérdida de continuidad de la piel 4 cm equimosis en párpado superior izquierdo rodilla izquierda, herida tipo laceración de más o menos 15 cm de largo y de 3 a 4 cm de profundidad con bolsillo, codo izquierdo con dolor a la palpación y limitación a los arcos de movimiento. Análisis paciente ingresa por accidente de tránsito en calidad de pasajera de vehículo con politraumatismo herida en rodilla que requirió afrontamiento trauma en codo izquierdo y nariz. Solicitan valoración con cirugía plástica realizan sutura de herida en rodilla. Valoración

MILEIDY ROZO ORTIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBVIL-DSME-00452-2024



otorrinolaringología con fecha el 21/11/2023 refieren diagnóstico de: trauma contundente facial en accidente de tránsito hace un mes herida abierta en dorso nasal secundario y fractura con minuta de huesos propios nasales bilaterales al examen físico reportan nariz externa con giba dorsal osteocartilaginosa, escalón óseo en vertiente nasal derecho adecuada cicatrización en dorso nasal. Rinoscopia anterior mucosa nasal sana sé tú íntegro funcional cornetes eutróficos no epistaxis rinorrea hialina. Plan consideran candidata a manejo quirúrgico concepto rinoplastia funcional más turbinoplastia entregan orden de cirugía. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Primera valoración: UBVIL-DSME-05267-C-2023. . Familiares: No refiere.. Patológicos: No refiere.. Quirúrgicos: No refiere.. Traumáticos: No refiere.. Hospitalarios: No refiere.. Psiquiátricos: No refiere.. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 12 años. Ciclos: 28x5. Fecha de la última menstruación: 2023-10-01. Gravidez: 0. Partos: 0.. Abortos: 0. . Obito: 0. . Cesáreas: 0. . Gemelar: 0. Vivos: 0. No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Dolor en dorso nasal derecho, obstrucción nasal izquierda."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 49 kg. Talla: 153 cm.

SIGNOS VITALES: Frecuencia cardíaca: 60 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm.

Aspecto general: Buen estado de salud ingresa caminando por sus propios medios.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Orientada en sus tres esferas mentales, sin agitación psicomotora, con afecto modulado, pensamiento de contenido y curso normales, Inteligencia impresiona promedio, No se evidencian alteraciones en la expresión ni comprensión del lenguaje.
- Neurológico: Sin déficit motor ni sensitivo.
- Cara, cabeza, cuello: Cicatriz rosada en dorso nasal de 1.5x0.5 cm, cicatriz rosada plana en angulo orbitario temporal de 1x0.5 cm.
- ORL: Presenta dolor en puente nasal y se aprecia giba con leve obstrucción en fosa nasal izquierda.
- Espalda: Sin lesiones al momento de la valoración.
- Miembros inferiores: Cicatriz hipercrónica e hipertrófica en cara anterior de rodilla izquierda de 5 x 1 cm otra de de trazo vertical de 5x0.3 cm. Arcos de movilidad de rodilla izquierda normal marcha simétrica normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Atentamente,

MILEIDY ROZO ORTIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD Y/O CALIFICACIÓN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DECRETO 1507 DE 2014						
INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN						
Ciudad y Fecha de Calificación:	Villavicencio 2024-04-04		No. Radicación:	24516	No. Dictamen:	09202400532
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA						
Nombre:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META		Teléfono:	6849946 - 6849947		
INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD REMITENTE						
Nombre:	FISCALIA DIECISIETE DELEGADA ANTE LOS JUECES		Fecha radicación:	2024-03-14		
DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO						
Nombre:	LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ		Nº D.I	1029980569	F.N.	2005-03-26
Dirección:	carrera 42 # 33 a - 06 barrio barzal alto		Teléfono:	3222752266		
Sexo	F	Estado civil	Soltera	EDAD	19 años	
Empr/tiempo	N/A	años	Cargo	N/A		
ANTECEDENTES DE EXPOSICIÓN LABORAL						
N/A						
FUNDAMENTOS DE HECHO - Documentación - valoraciones						
SEGUN PONENCIA ANEXA						
DIAGNOSTICO MOTIVO DE CALIFICACIÓN						
Código Cie10	Diagnostico		Diagnostico especifico	Lateralidad	Origen	
L910	CICATRIZ HIPERTRÓFICA				Accidente de transito	
EXÁMENES O DIAGNOSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR						
RESULTADO DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y VALORACIÓN POR ESPECIALISTAS.						
DESCRIPCIÓN DEL DICTAMEN						
Nº orden	Descripción	% Asignado	Capitulo, Numeral, Literal, Tabla			
1	Deficiencia por cicatrices	5.0	cap.6 tabla 6.1			
2						
3						
4						
5						
6						
SUMAT.	A+(B*(100-A)/100) Calificación Máxima Posible 100%	5				
Def. Final	Sumatoria Deficiencia *0,5 Máximo Posible 50%	2.5				
Tabla 13. Valoración de los roles ocupacionales de juego-estudio y de las limitaciones en otras áreas ocupacionales para niños y niñas mayores de tres años y adolescentes						
CLASE	CATEGORIA DEL ROL			PORCENTAJE MÁXIMO ASIGNADO		
A	Rol ocupacional sin dificultad - no dependencia					
B	Rol ocupacional con dificultad leve - no dependencia			10		
C	Rol ocupacional adaptado con dificultad moderada - dependencia moderada					
D	Rol ocupacional con dificultad severa dependencia severa					
E	Rol ocupacional con dificultad completa - dependencia grave completa					
Total tabla				10		
Total Deficiencia Titulo 1 MAX 50%				2.5		
Suma total % PCL = Deficiencia Titulo 1 (50%) + Rol Titulo 2 (50%) Max 100%				12.5		
FECHA DE ESTRUCTURACION	07/10/2023					
ORIGEN	ACCIDENTE DE TRANSITO					
FUNDAMENTOS DE DERECHO	DECRETO 1072 DEL 2015, DECRETO 1507 DEL 2014					



PONENCIA DE DICTAMEN

Fecha de calificación y emisión del dictamen: 2024-04-04

Número de dictamen: 09202400532

Nombre: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ CC 1029980569 Años: 19 años

MEDICO PONENTE: AMIRA USME SABOGAL ACTA N° 1171

Radica FISCALIA DIECISIETE DELEGADA ANTE LOS JUECES , solicitud de calificación de PCL para efectos de reclamación póliza soat por accidente de tránsito como OCUPANTE de automóvil , hechos ocurridos el 07-10-2023 , posterior a lo cual presento: 1. fractura conminuta de las vertientes nasales de forma bilateral.

URGENCIAS de fecha 07-10-2023: "...Paciente quien ingresa en camilla de ambulancia ariario por cuadro clínico consistente en accidente de tránsito a las 22+06 en la dirección carrera 48 con calle 14 sur refiere que se encontraba en calidad de ocupante de vehículo cuando son colisionados por otro vehículo cuando son colisionado por otro vehículo por lo que colisiona contra una pared presenta herida tipo laceración en rodilla izquierda de más o menos 15 cm largo de profundidad 3-4 cm asociado a trauma facial en tabique nasal con herida tipo laceración irregular con pérdida de continuidad de la piel aproximadamente 4 cm con sangrado activo, con hematoma y edema palpebral izquierdo y dolor codo izquierdo con limitación para el movimiento niega perdida de conocimiento...".

TAC DE CARA CON RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL de fecha 08-10-2023: "...Fractura conminuta de las vertientes nasales de forma bilateral...".

RADIOGRAFIA DE CODO IZQUIERDO de fecha 08-10-2023: "...No hay lesiones óseas de origen traumático. Relaciones articulares conservadas. Tejidos blandos sin alteración...".

OTORRINOLARINGOLOGIA de fecha 10-10-2023: "...Paciente en el momento con marcado edema facial, no identifico laterroindea importante secundaria, adecuada permeabilidad nasal, se descarta hematomas septales, considero debe ser valorada de forma urgente por cirugía plástica para definir sutura de herida en dorso nasal, cita control ambulatoria en 1 mes por otorrino por parte de otorrino se cierra interconsulta...".

CIRUGIA PLASTICA de fecha 10-10-2023: "...Paciente quien se programa para prequirúrgicos el día de mañana , se le explica a la paciente refiere entender

Cirugía plástica de fecha 11-10-2023: *lavado, irrigación y cuidados de herida en área especial.
*sutura de herida múltiple de cara. * sutura de musculo o tendón o fascia o aponeurosis via

abierta...”.

OTORRINOLARINGOLOGIA de fecha 22-01-2024: “...Mc, desea mejorar aspecto estético de la nariz y mejorar función nasal. Paciente refiere que tuvo trauma nasal contundente en accidente de tránsito hace 3 meses desde entonces congestión nasal bilateral, de predominio izquierdo y nota aumento de tamaño de la giba dorsal y desviación nasal , además quisiera mejorar también aspecto de punta nasal...”.

OTORRINOLARINGOLOGIA de fecha 10-02-2024: “...Mc, control prequirúrgico, explico hallazgos se realiza planeamiento quirurgico en conjunto con la paciente, se habla de expectativas reales, se explica procedimiento a realizar, se explican riesgos y posibles complicaciones, se explica, entiende y firma consentimiento informado, explico cuidado y formula postoperatoria...”.

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO de fecha 13-02-2024: “...Rinoplastia estética Hallazgos, * giba oste cartilaginosa, punta bulbosa, postica, mal definida sin soporte laterorrinia a derecha con exostosis derecha y depresión de vertiente nasal izquierda. * cresta espolón izquierdo. *piel intermedia delgada. * cicatriz en dorso nasal sobre sitio de antigua fractura hacia izquierda...”.

OTORRINOLARINGOLOGIA de fecha 14-02-2024: “...Pop adecuado retiro de tapones nasales sin complicación, indico lavados nasales con SSN, oximetazolina por 5 días mupirocina en heridas quirúrgicas, bloqueador solar , recomendaciones control en 10 días...”.

EXAMEN JUNTA: Cicatriz de 1x 5cm en rodilla izquierda que loide, retraída hipercrómica, vendaje en dorso nasal por pop reciente, se evidencia cicatrices de heridas pequeñas en dorso nasal izquierdo

VALORACION POR TERAPIA OCUPACIONAL: Persona de 18 años de edad, estudiante Universitaria (derecho), presento accidente de tránsito, con trauma en cara y rodilla izquierda, cicatriz que loide en rodilla, manifiesta dolor, no mantiene postura bípeda por tiempo prolongado, limitando el desarrollo de las actividades de la vida diaria, de la motricidad gruesa y ocupacional.

El Médico ponente de la sala única de la junta regional del Meta procede a dar lectura al proyecto de ponencia y en consecuencia se procede a emitir el dictamen con el cual se califica la pérdida de capacidad laboral con base en Decreto 1507 del 2014.

La votación en este caso es unánime y favorable a la ponencia de dictamen por parte de los tres Integrantes, quienes califican de la siguiente manera:

TOTAL DEFICIENCIAS: 2.5%

ROL LABORAL / OCUPACIONAL: 10.0%

TOTAL PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL: 12.5%

ORIGEN: ACCIDENTE DE TRANSITO



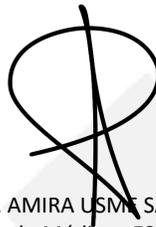
FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 07/10/2023



DR. WILSON CONTRERAS PINTO
Integrante Principal-Médico-ESP y Magister en S.O.
R.M. 14253/88 L.O. 0094/98



DR(A). MARTHA ALEXANDRA GALVIS PALACIO
Integrante Principal Terapeuta Ocupacional- ESP y Magister S.O.
R.P. 3968/97 L.O. 022/2004



DR(A). AMIRA USME SABOGAL
Integrante Principal - Médica - ESP y Magister en S.O
R.M. 85583/97 L.O. 7345-2014



**D-DOCUMENTOS QUE ACREDITAN
EL DAÑO EMERGENTE LAURA
JIMENA PEÑA**

YENIFER LORENA RAMIREZ HERRERA, MD

OTORRINOLARINGOLOGA

U. Rosario – FUCS – UNAM – Emory University

**PACIENTE: JIMENA PEÑA
PARTICULAR**

CC 1029980569

FECHA: FEBRERO 19/2024

POR CONCEPTO DE CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTORRINOLARINGOLOGIA

\$ 160.000 (CIENTO SESENTA MIL PESOS)

EDIFICIO HORIZONTE - Av. Calle 127 N° 20 – 78 Consultorio 706. Bogotá, Colombia

Teléfono: 2595500. Correo: lorenaramirez.otorrino@gmail.com

www.lorenaramirez-otorrino.com

FACTURA DE VENTA :

FEL0000200902

Fecha : 14 feb. 2024 10:31 a. m.

Paciente	1029980569	LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ	Tipo	Contributivo
Acudiente	-	-		--
Entidad	PART05	PACIENTES PARTICULARES	Edad	18 Años / 11 Meses / 2 Días
Plan	01	PARTICULAR	Sexo	Femenino
Estrato	50	NO APLICA PAGO COMPARTIDO	Ingreso	378750
Centro	01	CLINICA LA SABANA S.A.	Fec Ingreso	24 ene. 2024 10:46 a. m.
Empresa			Usuario	1002407061
Fec Egreso	14 feb. 2024 10:02 a. m.			

CÓDIGO	NOMBRE	CANT	VR UNIT	AJUSTE	VR PAC	VR ENT
CONSULTAS						
890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	1,00	\$ 150.000,00		\$ 150.000,00	\$ 0,00
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS						
218911P	RINOPLASTIA ESTETICA PARCIAL POR AREAS BASE DORSO O PUNTA NASAL ANGULOS NASOFRONTAL O NASOLABIAL	1,00	\$ 3.863.700,00		\$ 3.863.700,00	\$ 0,00
S41201-75	ESPECIALISTAS EN ANESTESIOLOGÍA	1,00	\$ 1.176.700,00		\$ 1.176.700,00	\$ 0,00
S41301	MÉDICO AYUDANTE QUIRÚRGICO	0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00
S23100-140	DERECHOS DE SALA DE CIRUGIA	1,00	\$ 1.334.200,00		\$ 1.334.200,00	\$ 0,00
S55115-158	MATERIALES E INSUMOS QUIRURGICOS	1,00	\$ 1.352.800,00		\$ 1.352.800,00	\$ 0,00

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS	\$ 4.013.700,00
VALOR ANTICIPO	\$ 4.013.700,00
VALOR IVA	\$ 0,00
VALOR DESCUENTO	\$ 0,00
PAGOS USUARIO	\$ 0,00
VALOR TOTAL FACTURA	\$ 4.013.700,00

TOTAL: CUATRO MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

INSTITUCION

RESPONSABLE

FIRMA DE ACEPTACIÓN



NUMFAC:FEL200902 FECFAC:2024-02-14 HORFAC:10:31:13-05:00 NITFAC:800017308
 DOCADQ:1029980569 VALFAC:4013700.00 VALIVA:0.00 VALOTROIM:0.00
 VALTOLFAC:4013700.00
 CUFE:93E6C93006E4C06575454C7F6B9960BA8CA408F086D5A32C3E9C8DF0120949B3DF2C9B
 1893CA9DA2AA3BB588A5B5FE4

SERVICIO EXCLUIDO IVA,ICA COD. 8621 TARIFA 9.66 X1000

SOMOS AUTORRETENEDORES RES. 005029 DEL 28/06/2018; NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FACTURA POR COMPUTADOR AUTORIZACION DE NUMERACION FACTURACION 18764046870040 DEL 31/03/2023 HABILITA DEL FEL150001AL FEL250000 POR UNA VIGENCIA DE 12

Nombre reporte : FCRPFacturaPaciente

Usuario Id. :79863526

USUARIO FACTURA: 1002407061 - SAYDA YINETH RODRIGUEZ RUIZ

CLINICA LA SABANA S.A.

Recibo de Caja Nro:
010000000145474

Fecha Actual : martes, 13 febrero

Valor: \$ 4.130.700,00

Valor Letras: CUATRO MILLONES CIENTO
TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS CON
CERO CTVS M/Cte.

Fecha del Recibo 13/02/2024 7:07:39 a. m.

Tercero 1029980569 PEÑA
RODRIGUEZ LAURA JIMENA

Centro de
Costo

Detalle cx rinoplastia. paciente que
paga 40392217 adriana
rodriguez - la mama del
paciente

Responsabl
eb

FORMAS DE PAGO	
vr Efectivo :	\$ 3.000.000,00
vr Cheque :	\$ 0,00
vr Consign:	\$ 0,00
vr Tarjeta :	\$ 1.130.700,00

FACTURAS AFECTADAS			
NUMERO	VALOR	NUMERO	VALOR

Firma y Sello

Nombre reporte : TSRPReciboCajaTiquete

Usuario Id.
:10184366
73

YAN MAICOL
TRIANA MARTINEZ

CLINICA LA SABANA S.A.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
6c382589ef268a6b7c79adba3de773b98e4b1e8a900dfd7e51fcb6a2b5598234c0eb604e22f7dbb10f4c2b0c3a81ba2d

Número de Factura: FE-261 Forma de pago: Contado
Fecha de Emisión: 23/02/2024 Medio de Pago: Transferencia Débito
Fecha de Vencimiento: 24/03/2024 Orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: TRANSPLIFE SAS
Nombre Comercial: TRANSPLIFE SAS
Nit del Emisor: 900864957 País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Departamento: Bogotá
Régimen Fiscal: O-47 Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica Dirección: CR 23 114 11 AP 402
Actividad Económica: 8699 Teléfono / Móvil: 3007928723
Correo: mimac13@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía País: Colombia
Número Documento: 1029980569 Departamento: Bogotá
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Régimen fiscal: R-99-PN Dirección: CRA 87B # 19A 49
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica Teléfono / Móvil: 3222752266
Correo: jimenitarodriguez123@gmql.com

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1		SEPTORRINOPLASTIA	NIU	1,00	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 10.000.000,00

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
1	INFORMACION IMPORTANTE: Desde el 02 de Febrero de 2023, pertenezco al REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (RST). SOLICITAMOS No practicar retención de renta, ni Retención de ICA.	

Notas Finales

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2024-02-23 13:52:13

Documento generado el: 2024-02-23 13:52:12

Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	10.000.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	10.000.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	10.000.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 10.000.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764052051647

Rango desde: 194

Rango hasta: 300

Vigencia: 2024-07-19

Soporte pago cirugía plástica nariz
Laura Jimena Peña Rodríguez

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 09/02/2024 Hora: 09:02:28

Jornada: Normal

Oficina: 0962

Terminal: CJ0962W101

Usuario: HT8

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 0000477700050883

Titular Producto:

TRANSPLIFE SAS

Vr. Efectivo: \$10,000,000.00

Vr. Cheque: \$0.00

Vr. Total: \$10,000,000.00

Costo transacción: \$15,800.00

No Transacción: 114224

Quien realiza la transacción

Tipo Id: CC

No Id: 40392217

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



Yenifer Lorena Ramirez Herrera
Avenida Calle 127 # 20-78 consultorio 706
lorenaramirez.otorrino@gmail.com
Telf: 2595500 - 3016529814
Cel: 3016529814

HISTORIA CLINICA

Paciente: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Historia Clínica: 1029980569

Datos demográficos

Paciente: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: CC 1029980569

Teléfono: 3222752266

Oficio: En los casos que no aplique

Detalle de ocupación: ESTUDIANTE DERECHO

Sexo: F

Fecha nacimiento: 26/03/2005

Etnia: Ninguno de los anteriores

Escolaridad: Profesional

Estado civil: Soltero(a)

Entidad: Particular

Aseguramiento: Particular

Dirección: CRA 42 N 33A - 06

Correo electrónico: jimenitarodriguez123@gmail.com

Consulta

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS

Fecha de Consulta: 22/01/2024

Hora de Consulta: 10:07:13 AM

Edad: 18 Año(s)

Responsable: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Teléfono: 3222752266

Parentesco: Paciente

Acompañante: Sin acompañante

Motivo de Consulta:

DESEA MEJORAR ASPECTO ESTETICO DE LA NARIZ Y MEJORAR FUNCION NASAL

Enfermedad Actual:

PACIENTE REFIERE QUE TUVO TRAUMA NASAL CONTUNDENTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO HACE 3 MESES, DESDE ENTONCES CONGESTION NASAL BILATERAL, DE PREDOMINIO IZQUIERDO, Y NOTA AUMENTO DE TAMAÑO DE LA GIBA DORSAL Y DESVIACION NASAL, ADEMÁS QUISIERA MEJORAR TAMBIÉN ASPECTO DE PUNTA NASAL.

NIEGA ANTECEDENTE DE CIRUGIA NASAL, NUNCA HA REALIZADO NINGUN PROCEDIMIENTO ESTETICO NO QUIRURGICO EN NARIZ.

ANTECEDENTE DE RINITIS ALERGICA DESDE LA INFANCIA.

TRAE TC SPN DONDE SE OBSERVAN MÚLTIPLES FRACTURAS DE HUESOS NASALES LIGERAMENTE DESPLAZADAS

Antecedentes:

PATOLÓGICOS: -

QUIRÚRGICOS: RESECCIÓN CHALAZION

FARMACOLÓGICOS: -

TOXICOS: VAPEADOR

ALERGICOS: PENICILINA

Examen Físico:

SE OBSERVA CICATRIZ EN DORSO NASAL

GIBA DORSAL, LEVE LATERORRINIA A DERECHA CON DEPRESIÓN DE VERTIENTE NASAL IZQUIERDA, PUNTA SIN SOPORTE, BULBOSA, MAL DEFINIDA

RINOSCOPIA ANTERIOR: CRESTA ESPOLON IZQUIERDO



Yenifer Lorena Ramirez Herrera
Avenida Calle 127 # 20-78 consultorio 706
lorenaramirez.otorrino@gmail.com
Telf: 2595500 - 3016529814
Cel: 3016529814

HISTORIA CLINICA

Paciente: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Historia Clínica: 1029980569

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
J342 - Desviacion Del Tabique Nasal	Confirmado nuevo
Causa externa	Finalidad
Enfermedad general	No aplica

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
S022 - Fractura De Los Huesos De La Nariz	Confirmado nuevo
M950 - Deformidad Adquirida De La Nariz	Confirmado nuevo

Opinión Plan:

EXPLICO HALLAZGOS, SE PROPONE MANEJO CON SEPTORRINOPLASTIA, SS EXAMENES Y FOTOS PREQUIRURGICAS, SE ENVIARA COTIZACION

Profesional que realizó la consulta:

Yenifer Lorena Ramirez Herrera
CC: 53029394 RM: 255083-07
OTORRINOLARINGOLOGIA

Consulta

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS

Fecha de Consulta: 10/02/2024

Hora de Consulta: 08:57:47 AM

Edad: 18 Año(s)

Responsable: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Teléfono: 3222752266

Parentesco: Paciente

Acompañante: Sin acompañante

Motivo de Consulta:

CONTROL PREQUIRURGICO

Enfermedad Actual:

PACIENTE A QUIEN REALIZARE SEPTORRINOPLASTIA EL 13 DE febrero 2024 ASISTE A CONTROL PREQUIRURGICO

Examen Físico:

SE OBSERVA CICATRIZ EN DORSO NASAL

GIBA DORSAL, LEVE LATERORRINIA A DERECHA CON DEPRESION DE VERTIENTE NASAL IZQUIERDA,
PUNTA SIN SOPORTE, BULBOSA, MAL DEFINIDA

RINOSCOPIA ANTERIOR: CRESTA ESPOLON IZQUIERDO



Yenifer Lorena Ramirez Herrera
Avenida Calle 127 # 20-78 consultorio 706
lorenaramirez.otorrino@gmail.com
Telf: 2595500 - 3016529814
Cel: 3016529814

HISTORIA CLINICA

Paciente: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Historia Clínica: 1029980569

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M950 - Deformidad Adquirida De La Nariz	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Enfermedad general	No aplica

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
J342 - Desviación Del Tabique Nasal	Confirmado repetido

Opinión Plan:

EXPLICO HALLAZGOS, SE REALIZA PLANEAMIENTO QUIRURGICO EN CONJUNTO CON LA PACIENTE, SE HABLA DE EXPECTATIVAS REALES, SE EXPLICA PROCEDIMIENTO A REALIZAR, SE EXPLICAN RIESGOS Y POSIBLES COMPLICACIONES, SE EXPLICA, ENTIENDE Y FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO, EXPLICO CUIDADOS Y FORMULA POSTOPERATORIA.

Profesional que realizó la consulta:

Yenifer Lorena Ramirez Herrera
CC: 53029394 RM: 255083-07
OTORRINOLARINGOLOGIA

Consulta

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS

Fecha de Consulta: 14/02/2024

Hora de Consulta: 11:20:09 AM

Edad: 18 Año(s)

Responsable: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Teléfono: 3222752266

Parentesco: Paciente

Acompañante: Sin acompañante

Motivo de Consulta:

CONTROL POP DIA 1 SEPTORRINOPLASTIA FUNCIONAL Y ESTETICA

Enfermedad Actual:

REFIERE SENTIRSE BIEN, DOLOR CONTROLADO, NO SANGRADO, INCOMODA CON TAPONES NASALES

Examen Físico:

SE OBSERVA VENDAJE Y FERULA NASAL EN POSICION

HERIDA QUIRURGICA CON SUTURAS, NO SECRECION, NO SANGRADO

RETIRO 1/2 MEROCEL DE CADA FOSA NASAL SIN COMPLICACION, SE OBSERVA SEPTUM INTEGRO, CENTRAL, NO HEMATOMA, NO SANGRADO

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
Z488 - Otros Cuidados Especificados Posteriores A La Cirugia	Confirmado nuevo
Causa externa	Finalidad
Enfermedad general	No aplica



Yenifer Lorena Ramirez Herrera
Avenida Calle 127 # 20-78 consultorio 706
lorenaramirez.otorrino@gmail.com
Telf: 2595500 - 3016529814
Cel: 3016529814

HISTORIA CLINICA

Paciente: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ

Identificación: 1029980569

Historia Clínica: 1029980569

Opinión Plan:

POP ADECUADO, RETIRO TAPONES NASALES SIN COMPLICACION, INDICO LAVADOS NASALES CON SSN, OXIMATAZOLINA POR 5 DIAS, MUPIROCINA EN HERIDAS QUIRURGICAS, BLOQUEADOR SOLAR, RECOMENDACIONES, CONTROL EN 10 DIAS.

Profesional que realizó la consulta:

Yenifer Lorena Ramirez Herrera
CC: 53029394 RM: 255083-07
OTORRINOLARINGOLOGIA

AHORA PUEDES DESCARGAR RESULTADOS DESDE
TU CASA REGISTRANDOTE A TRAVES DE
NUESTRA PAGINA WEB
www.entregaresultados.net
Ingresa tu numero de documento y
contraseña

PROBLEMAS CON TUS RESULTADOS?
Comunicate al (1) 770 3370 o
email: entrega.resultados@idime.com.co

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
IDIME S.A.

Fecha: 02 febrero de 2024 07:22 a. m.
Esporte de Atencion
La Factura Electronica : E141-614536
Llegara al correo registrado
Sede: VILLAVICENCIO
Registrado por : LINA YULIETH ARDILA
Paciente:
LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
Documento: 1029980569 Tel: 3222752266
Email: jimenitarodriguezi23@gmail.com

Nombre de examen:
GLICEMIA BASAL Cant. 1
CREATININA SERICA Cant. 1
HEMOGRAMA IV Cant. 1
PT-INR Cant. 1
PTI Cant. 1

Valor Documento = 38,850

ENTREGA DE RESULTADO

FECHA: HOY HORA: _____

Horario:

Lunes a Viernes 10:00 am a 04:00 pm
Sabado 09:00 am a 01:00 pm
Domingo
Festivo

*** RESULTADOS POR CORREO ***
Has solicitado enviar los resultados a
tu correo electronico, por favor ten
presente que el mensaje puede llegar a
buzón de correo no deseado gran

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.



FARMATODO

DATE MÁS NO TE CUESTA MÁS

DOMICILIOS 24 HORAS
Teléfono = 7469000

FARMATODO COLOMBIA S.A
 NIT 830.129.327-1
 NAVARRA 317-437-2630
 AV CRA 19 NRO 103 - 98 110111 BOG DC Colombia
 Factura POS

Tienda: 1024 Caja: 6
 Fecha: 13/2/24 Hora: 9:38 AM
 Ticket: 240524 Factura: NV6638304
 Le Atendió: RODRIGUEZ, HEIDIS

Cliente: Adriana Rodriguez
 Numero de cedula: 40392217

Articulo	Cantidad	Precio	Importe
Cetirizina La Sante 10Mg Tablet. Caja X10Tab.			
101002664	1	7.650	7.650
Total			7.650
	Tarifa 2= 0%	Importe 7.650	Base/IMPT 7.650
			IVA 0

Peso Colombiano 10.000

Cambio
 Peso Colombiano -2.350

Autorización de Facturación
 No. 18764026381873 de 08 marzo 2022 de la NV6 567936 a
 la NV6 10000000
 Oracle Colombia NIT 8001030528
 GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCIÓN 9061
 DIC 10 2020

Por su seguridad, no se aceptan cambios ni devoluciones de medicamentos ni cosméticos. Solo se realizara a productos en buen estado con la factura y un plazo no mayor a los 30 días desde la compra.
 Si desea Factura Electrónica por favor hacer la solicitud al email atencionalcliente@farmatodo.com adjuntando copia de esta factura de venta. Importante: A partir de la fecha de compra tiene 30 días para realizar la solicitud.

GRACIAS POR SU COMPRA



T 3 H H 3 I F 1 1 A 1 I M Q X 4 A Y 1 X C

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.

DROGUERIA CONFORTFARMA NO.5
 SUCURSAL
 DROG. CONFORTFARMA S.A.S
 CL.127 # 20-78 LC.204
 NIT 900524500-5
 Régimen Común

Tel. 6016261182

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No.: REIS3261828

Autorización numeración según resolución No 18764053368083 del 2023 ago. 09 Rango REIS 3178791 al REIS 10000000 Vigencia 12 Meses

MOSTRADOR

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
14/02/2024	10:09	0 ADMIN	05 JOHN
COLORURO DE SODIO 0.9% 500 ML CORPAUL			
100013086	1 C	\$ 3.400	*
JERINGA .3P 10ML 21X1.1/2 100UND INVERF.			
200017995	2 U	\$ 1.400	A
OXIMETAZOLINA 0.05% GOTAS X 150 ML			
7709930569436	1 C	\$ 15.000	*
GELATINA BOGGY MORA PREM 108 GR			
6089	1 C	\$ 2.800	A
GATORADE TROPICAL 500 ML			
2051	1 C	\$ 4.000	A
AGUA ERISA SIN GAS 280 ML 24 UND			
200040063	1 U	\$ 1.000	*
Sub Total			\$ 27.600
Descuento			\$ 0
Total Factura			\$ 27.600
Valor Recibido			\$ 100.000
Cambio			\$ 72.400
Exento			\$ 15.000
Excluido			\$ 4.400
No Gravado			\$ 0
Gravado			\$ 6.891

A Base 19% \$ 6.891 Iva: \$ 1.309

Tipo de Pago efectivo: \$ 27.600

DESPUES 48 HORAS NO SE ACEPTA DEVOLU

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.

AMERICAN EAGLE | MARCA SOCIA SU+
 COMODIN S.A.S
 NIT: 800069933 6
 AEO2994 MULTIPLAZA LA FELICIDAD BOG
 12/02/2024 02:50:53 p. m.

COMPROBANTE DE VENTA N°: 6199 15702 v 1.3
 Caja No : 299402 Local : 2994
 Cajero : STEVEN HERRERA
 Vendedores :
 1000003128 cristian felipe leon
 Ticket : 80445

Ref	Detalle	Total
026-1305-880	INTL OPP TEE TOMBOY LA 1 x \$ 109.900	109.900
25% CUMPLE AEO		-\$ 27.475
026-1120-465	4668 SLIM LIVED IN CAR 1 x \$ 299.900	299.900
25% CUMPLE AEO		-\$ 74.975
026-100019	Bolsa Ae Mediana NOAPL 1 x \$ 1.000	1.000

UNIDADES 3

Parcial : 410.800
AHORRO : -102.450

Medio de pago	Valor	Num./Aprob.	Fecha
Visa Datafono	308.350	145039	12/02/2024

Cliente : HEIDI CARDENAS PERA
 Documento : 1121874564

Puntos SU+ Saldo Act	6167
Puntos SU+ Generados	6167
Puntos SU+ Redimidos	0
Puntos SU+ Saldo Ant	0

La información de puntos SU+ es suministrada por Intercredito de Colombia operador del programa Puntos SU+.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA. AL CORREO ELECTRONICO REPORTADO LE LLEGARA LA RESPECTIVA FACTURA ELECTRONICA.

TELEFONO: 743 64 24
 DIR: CC MULTIPLAZA LA FELICIDAD LOCAL A127
 Consulta tu saldo de puntos SU+ en micuenta.mundosuinas.com

Plazo máximo para cambios 30 días calendario. Para cambiar la(s) prenda(s) deberá presentarla(s) con sus respectivas etiquetas y en su estado original. Para efectividad de la garantía cuenta con 90 días calendario. Mercancia en promoción no tiene cambios salvo por garantía. Los días calendario cuentan a partir de la compra del producto en la tienda. Para mayor información visita <https://www.ae.com.co/cambios-devoluciones>

El horario de atención de nuestro Centro de Experiencia es de lunes a sábado de 9am a 6pm. Líneas de atención al cliente: Línea: 018000185612 Correo Electrónico: servicioalcliente@ae.com.co

GRACIAS POR ELEGIR AMERICAN EAGLE
 Si quieres consultar tu factura electrónica ingresa al siguiente Link <https://mifactura.gco.com.co/>
 GRACIAS POR ELEGIR AMERICAN EAGLE

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.

12/02/2024 16:33:23

ACQUA MARKETING COLOMBIA SAS
NIT # : 900142335-6
RESPONSABLE DE IVA
PUMA SE - Authorized Distributor

Calle 19 #72-57 CC MULTIPLAZA L A145A

Tel:

=====

Documento de Compra

Transacción por: MIGUEL ANGEL
GARCIA ARIAS
Transacción por: dsepulveda

=====

Cliente: adriana rodriguez
NIT/Identificación: 40392217

Dirección.: villava VILLAVICENCIO

Teléfono.: 3225854965

E-Mail: arohe70@hotmail.com

=====

Esquema EN LINEA

DESCRIPCION ARTICULO	CANT	P/U	P/Tota
586811 51 CHAQUETA	1 S	\$ 210.000	\$ 210.000
SUB TOTAL:			\$ 210.000
Descuento:			- \$ 0
19% I.V.A :			\$ 39.900
TOTAL :			\$ 249.900

TOTAL ARTICULOS : 1

FORMA DE PAGO :

Visa \$ 249.900

Auto: 540901

Cambio: 0

=====

RPRO#: 7126

=====

Identificación del cliente: 40392217
Numero de Documento: 00007126

=====

NUESTROS PRODUCTOS CUENTAN CON UNA
GARANTÍA DE 2 MESES A PARTIR DE LA
FECHA DE COMPRA

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.



FOTO CLARO
FOTO MEDICA

FOTO CLARO

ELIAS EMIRO CLARO
NIT. 13.356.290 -5 REGIMEN COMUN
CARRERA 13 A No. 79 - 52 LOCAL 1 TEL.: 530 1656
CEL.: 317 636 1315 BOGOTÁ, D.C.

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA Nº 35296

FECHA: 9-11-24

SEÑOR: Jimena Peña

NIT./C.C.: 1029980569

DIRECCION: _____ TEL: 32227522

Resolución DIAN No. 320001354976 del 2016/D1/21 habilita del 33.360 al 40.000

CANT.	DETALLE	VALOR
	<p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">Esfrido fotocolor</p>	<p style="font-size: 2em; font-family: cursive;">100.000</p>
	SUB-TOTAL	
	I.V.A.	
	TOTAL \$	100.000

Acepto y me obligo a pagar:

NIT./C.C. _____

FOTO CLARO

IMPRESO POR LUIS GARCIA - NIT. 70999914 TEL. 261 2610

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.

Cruz Verde 

DOMICILIADO 24 HORAS
TEL: 4865000 BOGOTÁ
018000 910 5455 NACIONAL

DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE SAS
NIT 800.149.695- 1
Regimen Comun
Somos Grandes -Contribuyentes Segun
Resolu cion No. 012220 del 27-12-2022

Carrera 12 # 96-32 Bogotá D.C.
PBX: 4924860
Agente Retenedores de IVA e ICA

SISTEMA POS

FACTURA Nro.	8809 65470		
SECUENCIA	65470		
NRO. TICKET	82780		
FECHA Y HORA	12-02-2024 15:42:42		
CAJERO	NELLY ANGELICA RODRIGUEZ CIFUEN		
CIUDAD			
CAJA Nro.	2		
CLIENTE	OMAR RICARDO PERAZA VELANDIA		
IDENTIFICACION	N79299832		
CONVENIO	CLUB CRUZ VERDE		
PLAN	255033344		
DIRECCION			
TELEFONO			
CELULAR	3208168835		

DETALLE DE VENTA			
DESCRIPCION	CANT		VALOR
NAPROXE 250MG C 10	1	0%	6.100
	CAJA		
***13_10% GENERICOS			-610
MUPICARE 2% U TU15G	1	0%	61.600
	TUBO		
***15_CLUB5%			-3.080
MICROPORE BLSOB X 1	1	0%	11.600
	SOBRE_INDIVI		
***15_CLUB5%			-580
-GASA ESTERIL NO TEJIDA	1	0%	9.950
R	CAJA		
***1_0A1 FEBRERO			-3.050
MIELTERTOS MCAJ X	1	0%	2.500
12SOBK4	SOBRE		
***15_CLUB5%			-125
ACETAMINOFEN 500MG	1	0%	10.650
TABX20	CAJA		
***1_0A1 FEBRERO			-2.750
TOTAL AHORRO			-10.195
TOTAL SIN REDONDEO			92.205
REDONDEO			0
TOTAL FACTURA			92.205

DETALLE DE IMPUESTOS			
DETALLE	V/R COMPRA	BASE/IMP	IMP
0%		92.205	92.205
			0

DETALLE DE PAGOS			
FORMA	BANCO	Nro.	VALOR
TARJETA	VISA		92.205



Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.

SISTEMA POS
COLSUBSIDIO
NIT: 860.007.336-1
DROGUERIA MULTIPLAZA
Calle 19A -57 Local B-125
GRAN CONTRIBUYENTE
AGENTE RETENEDOR DE IVA
AGENTE AUTORETENEDOR
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS
TICKET DE VENTA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	
369330	CLINDAMICINA 300MG C	70,950 D	
	1 x 6 BL* x 6		
	5%Dc FIDELIZACION	-3,548	
SUBTOTAL:		67,402	
TOTAL:		67,402	
V.ELECTRON			
NRD: 8788 AUT: 911671 RRN: 023694			
TARJ DEB		67,402	
CAMBIO		0	
NUMERO DE BOLSAS:		0	
DISCRIMINACION TARIFA IVA			
TARIFA	TOTAL	BASE/IMP	IVA
D-0%EXCL	70,950	70,950	0
TOTAL IMPUESTOS			
COMPRA	BASE/IMP	IMP	0
TOTAL *	70,950	70,950	0

TIQUETE POS N MID4 54816
RANGO 1 A 1000000
AUTORIZACION NUMERACION DIAN
18764037707640 2022-10-11
Quedan: 1 meses y 30 dias de 18 meses
Somos Autorretenedores
Resolucion 00220 2004-01-19

ATENDIDO POR: YESSICA SKINER
NUMERO DE ARTICULOS ENTREGADOS 6
12/02/24 15:51 1820 101 7413 6724

DATOS DE SOFTWARE
NCR DE COLOMBIA
NIT: 860005074-8
POS ARS
VERSION: CSU 1549

ES UN GUSTO TENER CLIENTES COMO USTED
EN ESTA COMPRA USTED AHORRO: \$-3548



182001017413240212035156

COLSUBSIDIO
CON TODO LO QUE TE MERECE
GRACIAS POR SU COMPRA

POLITICA DE DEVOLUCION

ESTIMADO CLIENTE
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION
001092 DE JULIO DE 2022 DE LA DIAN SI
USTED REQUIERE LA EMISION DE FACTURA
ELECTRONICA DEBE REGISTRARSE ANTES DE
INICIAR LA TRANSACCION EN LA CAJA
REGISTRADORA

Soportes de facturas gastos varios, como medicamentos, exámenes previos a la cirugía plástica de nariz, compra de vestuario para clima frio, en atención a que la Señorita Laura Jimena Peña vive en Villavicencio Meta, clima caliente, no contando con vestuario para clima frio, debiendo permanecer en la ciudad de Bogotá por 15 días.



**CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CENDIATRA SAS**
NIT: 800180176-0

SEDE: CENDIATRA ZONA FRANCA

Dirección: Carrera 106 # 15A-25, Business Center
interior 141 oficina 408, Fontibón
PBX: 6017450079 - 6017450087

RECIBO DE CAJA No. RC 18814
FECHA: 2024-02-12

DATOS CLIENTE

DOCUMENTO / NIT: 1029980569
CLIENTE: LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
DIRECCIÓN:
TELEFONO: 3222752266

CÓDIGO	CONCEPTO	CANT	VALOR
S-103	COVID 19 ANTIGENO CUALITATIVO CONFIRMATORIA	1	\$90.000,00

TOTAL		
DESCUENTOS		\$90.000,00
NETO		\$0
		\$90.000,00

MEDIO PAGO	VALOR	DETALLE
EFFECTIVO	\$90.000,00	

FECHA IMPRESION: 2024-02-12
REALIZADO POR: KAREN LIZETH PONGUTA
LOPEZ

Pagina web: www.cendiatra.com

Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Buenaventura,
Cajicá, Santa Marta, Montería, Villavicencio,
Manizales, Pereira, Ibagué

**E- DOCUMENTOS SOPORTE DAÑO
EMERGENTE ADRIANA
RODRIGUEZ HERNANDEZ**



Villavicencio, Meta, **07 de noviembre de 2023 CONEXIÓN VIRTUAL – VIA LIFESIZE-**

Hora de inicio:	11:08am	Hora final:	11:47am
-----------------	----------------	-------------	----------------

Acta de Audiencia Preliminar	Decisión
Entrega Provisional de vehículo	Accede a entrega provisional del vehículo placas LIL 136

RADICADO	500016000564202304112
CONTRA	Santiago Andrés Puentes Sandoval
DELITO	Lesiones personales

PARTES E INTERVINIENTES ASISTENTES

Juez:	ANDREA GRANADOS GALLEGO- Juez 2 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Villavicencio
Fiscal:	SONIA RAMOS REINA Fiscal 17 local sonia.ramosr@fiscalia.gov.co
Abogado solicitante:	STIVEN ABAD VALENCIA LOZADA correo electrónico: abogadajohanna@gmail.com Se reconoce personería jurídica para representar los intereses de la señora Adriana Rodríguez Hernández c.c. 40.392.217 propietaria del rodante de placas LIL136
Defensa:	LYDA MARTIZA MEDINA ROJAS lyda.abogada@hotmail.com Abogada de confianza del indiciado Santiago Andrés Puentes Sandoval

1. ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO

Despacho. Escuchados los argumentos del abogado petente, quien solicita la entrega Provisional y/o definitiva del rodante de placas **LIL136**; indica que el accidente de tránsito ocurrió el 07 de octubre de 2023 sobre la calle 14 Sur de esta ciudad, donde colisionan dos vehículos resultando lesionadas tres personas y los argumentos de la abogada de la defensa y de la delegada de la fiscalía que no se oponen y una vez analizados los EMP y con fundamento en el art. 100 del CPP, el despacho **dispone: (1) No acceder** a la entrega definitiva del rodante por cuanto no se acreditan las circunstancias descritas en la norma. **(1) AUTORIZAR la Entrega Provisional** del Vehículo de **placas LIL 136** con las siguientes características:



El vehículo de placas LIL 136 tiene las siguientes características:

Placa:	LIL 136	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	HYUNDAI	Línea:	ACCENT
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2023
Cilindraje:	1591	Vin:	9BHCP41CAPP288001
Motor:	G4FGMU126961	Serie:	
Chasis:	9BHCP41CAPP288001	Color:	GRIS METALIZADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
Fecha Matrícula:	29/06/2022	Tipo Combustible:	GASOLINA
Peso bruto:	1500	Nro Ejes:	2
Empresa Afiliadora:		T. de Operación:	
Fecha Exp. T.O:		Fecha Vto. T.O:	
F. Declaración Imp:			

(2) Se hacen las advertencias con fundamento en los artículos 100, 154, 155 del CP. El rodante **no podrá ser enajenado** hasta tanto se resuelva la situación jurídica del mismo.

(3) **ORDENAR** la devolución del vehículo antes descrito, sin condicionamiento alguno frente a gravámenes por cancelación de pagos por costo de parqueadero. La Fiscalía elaborara los oficios correspondientes para la entrega provisional del vehículo. (4) **Por el Centro de servicios Judiciales:** oficiar a **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GRANADA**, donde están matriculado el rodante, para las anotaciones pertinentes. (5) Decisión Notifica en estrados. SIN RECURSOS. Termina audiencia.

Link registro audio. <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/ffa2ee3a-1490-43b4-b240-f9393a2357d6?vcpubtoken=11fdbac0-f5ab-4c59-9000-af4c234f5b70>

GINA PAOLA TORRES RODULFO- Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VILLAVICENCIO

Audiencia con conexión virtual (vía LifeSize)

Fecha de reparto:	15 de enero de 2024	Fecha de audiencia:	25 de enero de 2024
Hora de inicio:	03:33 pm	Hora de finalización:	04:20 pm

N. U. R. Matriz : 50001 60 00 564 2023 04112
Delito : Lesiones Personales Culposas
Contra : Santiago Andrés Puentes Sandoval

LOS INTERVINIENTES ASISTENTES

Juez:	Claudia Constanza Guevara Alzate
Fiscalía:	Sonia Ramos Reina (Fiscal 17 local)
Abogado peticionario:	Astrid Johanna Cruz
Procesado:	No asiste
Víctima:	María Camila Guerrero Laura Jimena Peña Acuña Natalia Leal Clavijo

Tipo de audiencia	Decisión
Entrega definitiva de vehículo	Accede a entrega definitiva

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ENTREGA DE VEHÍCULO

Constancia: Se hace la presentación de las partes presentes. Se le reconoce personería jurídica a la Dra. Astrid Johanna Cruz, en calidad de apoderado judicial de la propietaria del vehículo. Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la parte peticionaria para sustentar su petición.

Abogado Peticionario: Solicita la entrega definitiva del vehículo de placas **LIL136**, fundamentando su petición en el artículo 100 del CPP. Expone sus argumentos.

Fiscalía: Indicó que el proceso penal fue archivado. No se opuso a la entrega definitiva.



Decisión: Analizados los elementos materiales probatorios y lo establecido en el artículo 100 del CPP, el Despacho **RESUELVE: (1) NEGAR** la solicitud de entrega definitiva del vehículo, de conformidad con los argumentos expuestos en audos. La decisión se notifica en estrados. **La abogada solicitante presenta recurso de apelación.**

Trámite del recurso de apelación: Se le concede el uso de la palabra a la abogada solicitante para que sustente su recurso, y a la fiscalía como no recurrente. **Debidamente sustentado el recurso, se concede** en el efecto devolutivo y se ordenar remitir las diligencias al Juez Penal del Circuito - reparto - por intermedio del Centro de Servicios Judiciales SPOA.

Esta acta se suscribe conforme a lo normado en el Numeral 2º Artículo 146 del CPP. En el siguiente enlace se puede reproducir el video de la audiencia: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c4b82d07-d58d-4015-ade0-ae4e4dd031e1?vcpubtoken=20fccfda-3d67-445d-ae4e-26bacee08fd4>

Suscribe el acta,

Firmado Por:
Claudia Constanza Guevara Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Penal 002 Ambulante
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31faf599a67c21b5feb6edbd52f033399ee83f0bdae3bf78ffbb20e5cad1f65**

Documento generado en 26/01/2024 10:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





CUR: 50001 60 00 564 2023 04112. Virtual

Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Inicio: 4:10 p.m final: 4:40 p.m

Juez: ADRIANA LUCÍA TORO FRANCO

Fiscal: SONIA RAMOS REINA-F17L / sonia.ramosr@fiscalia.gov.co

Víc: JESICA NATALIA LEAL/ jessica_11_clavijo@hotmail.com

Víc: LAURA JIMENA PEÑA ACUÑA/ jimenterodriguez123@gmail.com

R.Víc: STIWAR DÍAZ TRESPALACIOS/ stidiaz95@gmail.com

Representa a las víctimas

Def: ASTRID JOHANNA CRUZ / abogadajohanna@gmail.com

Representa al propietario Adriana Rodríguez Hernández, 40.392.217 V7cio.

Def: MARTHA PATRICIA AGUIRRE CASTILLO/ mpac16@hotmail.com

Representa al propietario Luis Hernández Puentes Palencia, cc. 8.282.744

Y representa al procesado

Pro: SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL/

Delito: Lesiones personales culposas en A / T

Audiencia solicitada

Decisión

Entrega de 2 vehículos	Autoriza la entrega definitiva LIL136 Autoriza la entrega provisional GO620
------------------------	--

ENTREGA DEFINITVA Y PROVISIONAL DE VEHICULOS

ASTRID JOHANNA CRUZ: Solicita se autorice la entrega definitiva del rodante descrito a quien ha acreditado ser el propietario (chatarizado). La entrega provisional se hizo el J2PMG el 7 de noviembre de 2023. La actuación se archivó en favor de la conductora del rodante solicitado (lesionada)

Placa: LIL136	Chasis: 9BHCP41CAPP288001	Matriculado
Modelo: 2023	Motor: G4FMU126961	Villavicencio
Marca: Hyundai	Servicio: particular	Color: gris metalizado

MARTHA PATRICIA AGUIRRE: Solicita autorice la entrega provisional del rodante descrito seguidamente a quien acreditó ser el propietario y exonere del pago de parqueadero.

Placa: GSO620	Chasis: JF1SK9LL5LG049609	Matriculado
Modelo: 2020	Motor: YJ14700	Funza-Cundinamarca
Marca: Subaru	Servicio: particular	Color: gris metálico

FISCALÍA: No se opone a ninguna de las pretensiones de las abogadas.

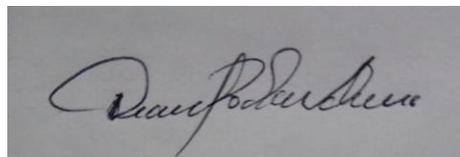
REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS: No se opone a ninguna de las dos peticiones y aduce las razones.

DESPACHO: Autoriza la entrega definitiva del rodante LIL136 y ordena que se levante el pendiente ante el organismo de tránsito.

Autoriza la entrega provisional del rodante GSO620 y ordena que se imponga el pendiente ante el organismo de tránsito; y exonera del pago, únicamente, de parqueadero mientras se hace el proceso administrativo en caso de que deba asumirlo por la tardanza en solicitar el rodante.

Link:

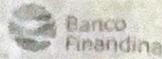
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/580e9292-6c7f-4d92-9d4a-30de08540dba?vcpubtoken=0444f214-ee40-4c98-82e6-434c167d21f4>



DIANEY RODRÍGUEZ VALENCIA
Secretaria



**SEGUROS
DEL
ESTADO SA**
NIT. 860.004.478



**CONTACTENOS
DESDE EL CELULAR MARCA**

018000912886

601-2191919

WhatsApp - 3173001354

www.bancofinandina.com

servicioalcliente@bancofinandina.com



C.R.V. B4372

Bogotá, D.C. Diciembre 18 de 2023

Señores:

BANCO FINANDINA S.A

Ciudad

**REF: STRO 53698 POLIZA 101138277 PLACA LIL136
ASEGURADO RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIANA C.C 40.392.217**

Apreciados Señores:

Mediante la presente, la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. certifica que el vehículo marca HYUNDAI ACCENT, de Placas LIL136, Clase AUTOMOVIL, Modelo 2023, Carrocería SEDAN, Color GRIS METALIZADO, Motor G4FGMU126961, Chasis 9BHCP41CAPP288001, Capacidad 5 psj. Servicio: Particular, el cual afectó el amparo de DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, por los hechos ocurridos el 07/10/2023, y fue atendido en nuestra compañía, nos permitimos manifestarles que de acuerdo a lo anterior, uno de los requisitos para indemnizar es la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto del siniestro a nombre de RYR LOPEZ S.A.S, por lo tanto les solicitamos se sirvan autorizar el levantamiento de prenda, y emitirnos el saldo proyectado a 30 días de la deuda, para así establecer el valor a girar a su favor una vez nuestra asegurado cumpla con los trámites requeridos para el reconocimiento de la indemnización. En caso de que la entidad financiera no proyecte el saldo, les informamos que Seguros del Estado S.A., no se hará responsable del dinero adicional que se genere durante el proceso administrativo de pago.

De igual forma, les solicitamos a usted nos confirme por escrito si es viable indemnizar al asegurado mediante la modalidad de REPOSICION por un vehículo cero kilómetros.

Cordialmente,

Elizabeth Grajales Useche
Directora de Coberturas al Vehículo
Centro de Reclamos Vehículos

BANCO FINANDINA S.A.
NIT. 860.051.894-6

CERTIFICA

Que la señora **ADRIANA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40392217, se encuentra vinculado con el Banco Finandina mediante el siguiente producto:

Producto	Número de Obligación	Fecha apertura	Estado	Saldo total	Placa
Crédito Vehículo	1500173713	28-06-22	En Mora	\$ 70.468.012,75	LIL136

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, hoy martes, 16 de enero de 2024 en la ciudad de Chía.

Cabe aclarar que este certificado se proyectó a 30 días calendario, según políticas de siniestros vehiculo.

Cualquier inquietud o información adicional, te invitamos a comunicarte con nuestra línea de servicio al cliente, en Bogotá al (1) 2191919 o a la línea gratuita Nacional 018000-912886.

Cordialmente,



Analista de operaciones
Nicol Vanessa Parra.
Gerencia de Operaciones.

Descarga nuestra App 





NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA COLECTIVA

Table with columns: SUC, RAMO, POLIZA NO. Values: 11, 49, 101138277

Table with columns: CLASE DE DOCUMENTO, N° ANEXO, FECHA EXPEDICION, VIGENCIA (DESDE, HASTA), NUMERO DE DIAS. Values: EMISION ORIGINAL, 0, 24 7 2023, 28 06 2023 24:00, 28 06 2024 24:00, 366

Table with columns: TOMADOR, DIRECCION, ASEGURADO, DIRECCION, BENEFICIARIO, DIRECCION, EXPEDICION EN, SUCURSAL, N° GRUPO, PUNTO DE VENTA. Values: BANCO FINANDINA S.A. BIC, KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL AL NORTE Ciudad: CHIA, ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, CL33A N 41 -48 BARZAL Ciudad: VILLAVICENCIO, BANCO FINANDINA S.A. BIC, KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL AL NORTE Ciudad: CHIA, BOGOTA, D.C., BOGOTA, BANCO FINANDINA S A O, NINGUNO

Table with columns: GENERO, F.NACIMIENTO, EDAD, OTROS COND.MEN A 25 AÑOS, ESTADO CIVIL, ACTIVIDAD. Values: FEMENINO, 24/07/1970, 53, OTROS COND.MEN A 25 AÑOS, OTRO, ACTIVIDAD:

PRODUCTO: 121-FINANDINA FULL 2021

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecoida: 03201374
Tipo Vehiculo: ACCENT [6] ADVANCE MT 1600CC
Placas: L11136
Chasis o Serie: 9BHCFA1CAPP28R001
Capacidad de Carga: 0.00
Marca: HYUNDAI
Carroceria o Resolución: SEDAN
Color: GRIS METALIZADO
Localizador:
Zona de Operación: AUTOS ZONA 03
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2023
Motor: G4FGNU126961
Servicio/Trayectoria: PARTICULAR
Descuento por NO reclamación: 0.00%

Table with columns: AMPAROS CONTRATADOS, VALOR ASEGURADO, DEDUCIBLES & MINIMO. Lists various coverages like RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ASISTENCIA JURIDICA, etc.

Table with columns: VALOR ASEGURADO TOTAL, PRIMA, PRIMA ACCIDENTES PERSONALES, GASTOS, IVA-REGIMEN COMUN, AJUSTE AL PESO, TOTAL A PAGAR EN PESOS. Values: \$**3,065,000,000.00, \$****2,376,465.00, \$*****0.00, \$*****0.00, \$*****451,528.35, \$*****-0.35, \$*****2,827,993.00

PLAN DE PAGO 0-30-60 DIAS

- TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTICULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A. DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA. LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15/12/2016 - 1329 - P - 02 - EAU001A, ADJUNTA.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 13 NO 96-60/74, TELEFONO: 2180993 - BOGOTÁ, D.C.
(*) Estas coberturas son un beneficio otorgado por Seguros del Estado S.A, las cuales son emitidas por Seguros de Vida del Estado. Las condiciones particulares y generales que aplican podrán ser consultadas en www.segurosdevidadelestado.com. Clausulado general forma (15/04/20201449P3100000E-VAP033ADR01) , que se adjunta.
Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



REFERENCIA PAGO: 1100062452576-3

Handwritten signature and stamp of the authorized representative.

Table with columns: FIRMA AUTORIZADA, DISTRIBUCION DEL COSEGURO, EL TOMADOR, INTERMEDIARIOS. Includes company codes and participation percentages.

USUARIO: AMPAROLOZANO 24/07/2023 10:38:21
Recuerde que información referente a clausulados y demás la podrás encontrar en nuestra página WEB https://www.segurosdelestado.com/productos/productos/1041
Oficina Principal: CALLE 83 NO 19-10 Telefono: 601-2186977, 601-6019330



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**CARÁTULA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES
POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES LIVIANOS
COLECTIVO No. 101138277**

EMISION ORIGINAL		ANEXO No. 1	
TOMADOR	BANCO FINANDINA S.A. BIC	NIT	860.051.894-6
DIRECCION	KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL AL NORTE Ciudad: CHIA	TELEFONO	2191919
ASEGURADO	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ	CC	40.392.217
DIRECCION	CL33A N 41 -48 BARZAL Ciudad: VILLAVICENCIO	TELEFONO	3008536882
BENEFICIARIO	BANCO FINANDINA S.A. BIC	NIT	860.051.894-6
DIRECCION	KILOMETRO 17 CARRETERA CENTRAL AL NORTE Ciudad: CHIA	TELEFONO	2191919

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	% MINIMO
LLANTAS ESTALLADAS; VIDRIOS Y ACCESORIOS	SI AMPARA (15MMLV)		

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, mediante esta cláusula se conviene:

1-. El Beneficiario en caso de siniestro será: (Descrito en la parte superior de este documento) Nit: (Descrito en la parte superior de este documento), hasta por el monto de la deuda.

2-. La presente póliza será renovada automáticamente a su vencimiento y no será revocada ni modificada sin previo aviso al beneficiario, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, mientras haya saldos a favor del beneficiario (acreedor prendario).

Las demás condiciones generales de la póliza no modificadas mediante el presente anexo continúan vigentes.

FOTOGRAFIAS LUGAR DE LOS HECHOS VEHICULO DE PLACAS LIL136

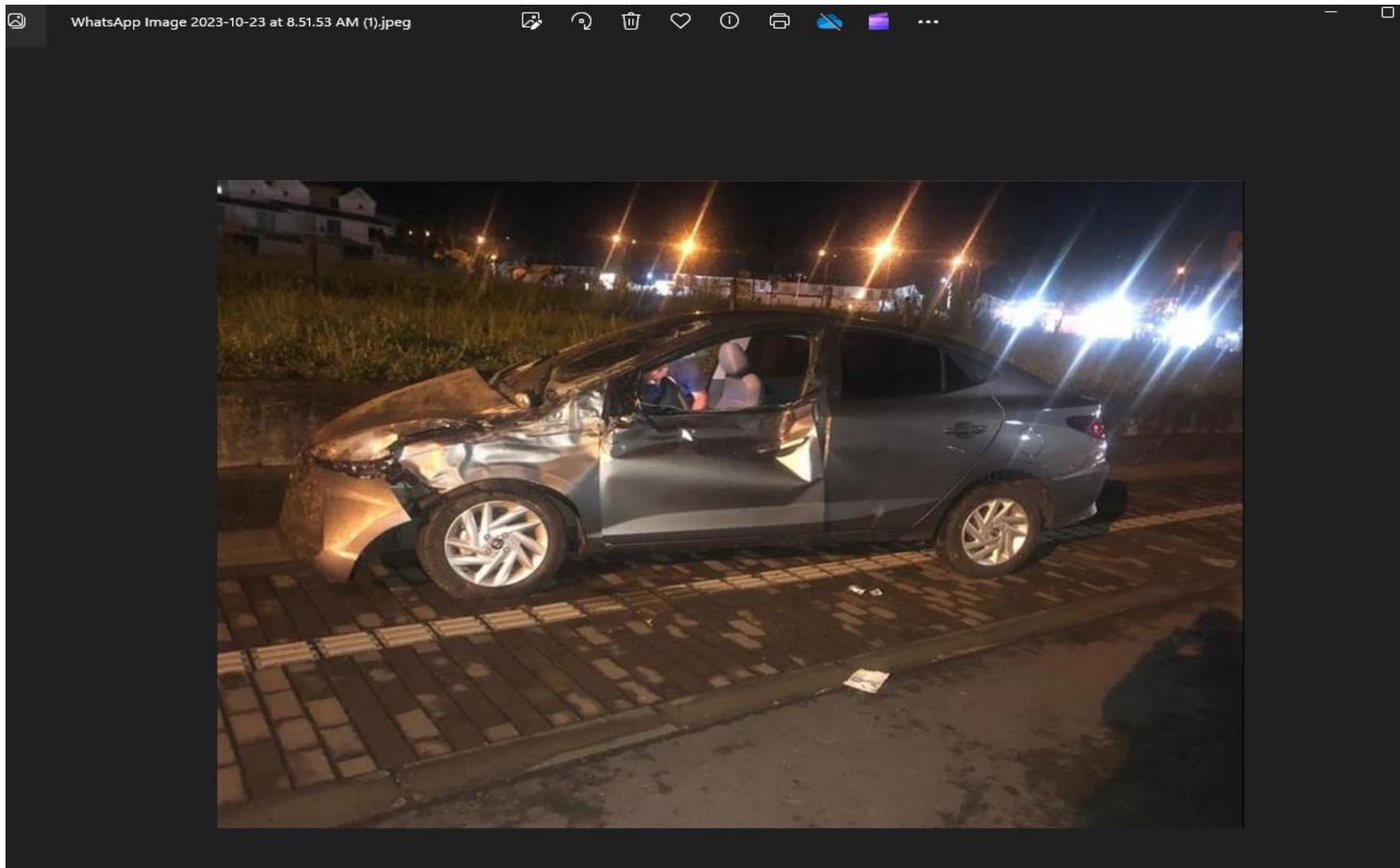


IMAGEN 1 VEHICULO DE PLACAS LIL136 – Accidente de tránsito 7 oct. 2023

FOTOGRAFIAS LUGAR DE LOS HECHOS VEHICULO DE PLACAS LIL136

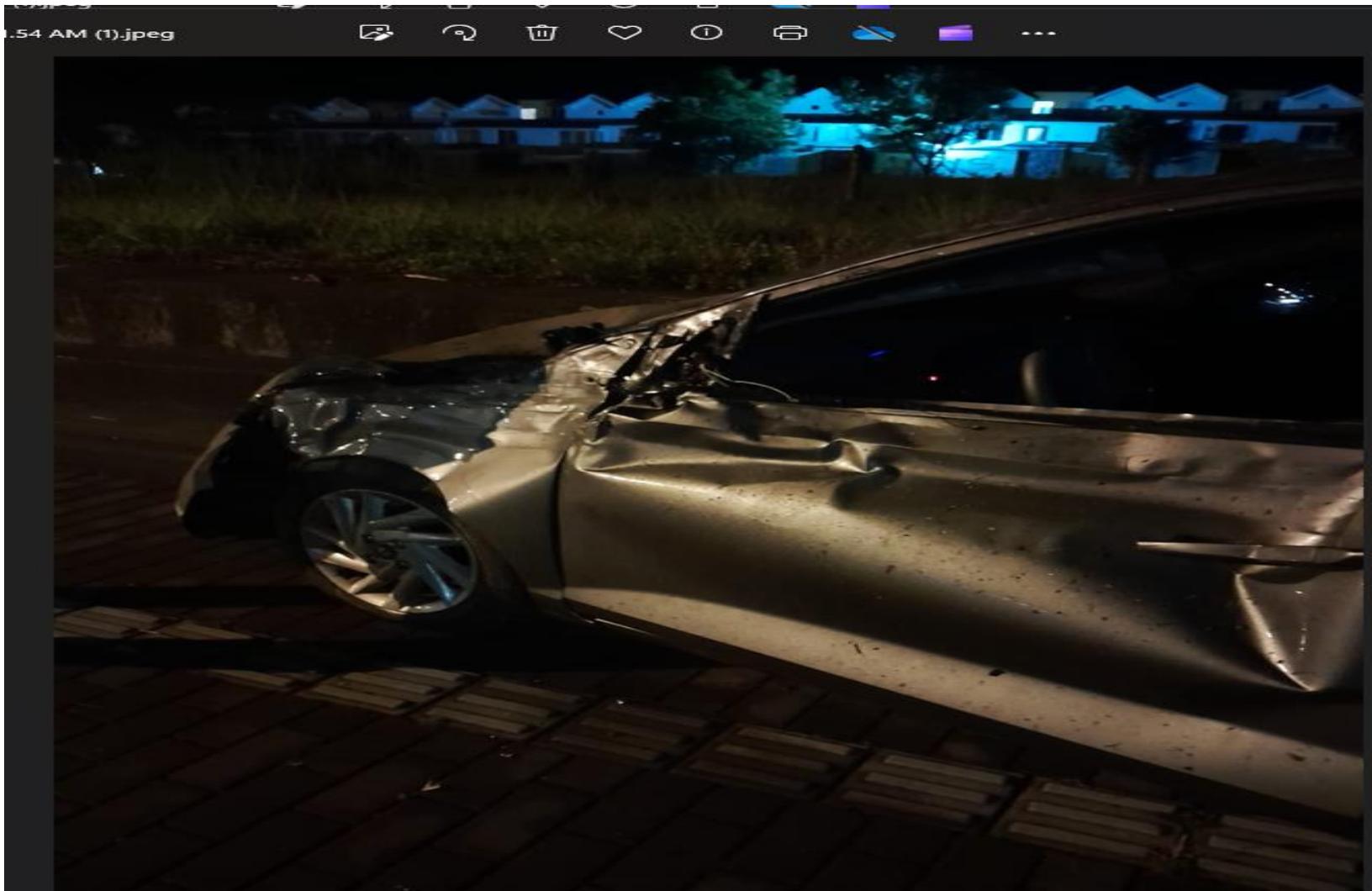


IMAGEN 2. VEHICULO LIL136– Accidente de tránsito 7 oct. 2023

FOTOGRAFIAS LUGAR DE LOS HECHOS VEHICULO DE PLACAS LIL136



IMAGEN 3. VEHICULO LIL136– Accidente de tránsito 7 oct. 2023



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 1 de 2

NRO: 15372

El vehículo de placas LIL136 tiene las siguientes características:			
Placa:	LIL136	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	HYUNDAI	Línea:	ACCENT
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2023
Cilindraje:	1591	Vin:	9BHCP41CAPP288001
Motor:	G4FGMU126961	Serie:	
Chasis:	9BHCP41CAPP288001	Color:	GRIS METALIZADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
Fecha Matrícula:	29/06/2022	Tipo Combustible:	GASOLINA
Peso bruto:	1500	Nro Ejes:	2
Empresa Afiliadora:		T. de Operación:	
Fecha Exp. T.O:		Fecha Vto. T.O:	
F. Declaración Imp:			

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	ENTREGA PROVISIONAL	INSCRITA	07/11/2023

PRENDA O PIGNORACIÓN		
FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
29/06/2022	BANCO FINANDINA S.A. BIC	INSCRITA

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ	29/06/2022

HISTORIAL DE PROPIETARIOS			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

OBSERVACIONES			
Tipo documento demandado	Nro. documento demandado		
Tipo documento demandante	Nro. documento demandante		
Nro. proceso 5560	Entidad que emite JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS		
Tipo de medida 7	Fecha de expedición 07/11/2023		
Estado medida cautelar	INSCRITA Nro. medida cautelar	LESIONES PERSONALES CULPOSAS	
Ciudad VILLAVICENCIO	Observación	DELITO: LESIONES PERSONALES N. 50001600056404112, OFICIO 5560 EL	
07/11/2023			

HISTORIAL DE TRÁMITES		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
23/01/2024 03:21:06	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
29/06/2022 01:57:04	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

Carrera 19C # 37a - 17 Barrio Jordan Paraiso
 3176466933
 serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co



CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 2 de 2

NRO: 15372

Dado en VILLAVICENCIO, 06 de abril de 2024 a las 08:50:24 AM

NATALIA ANDREA MEJIA ROJAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

Usuario que genera el Certificado: 1121894900

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

Carrera 19C # 37a - 17 Barrio Jordan Paraiso
3176466933
serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co

Código: 50001000 - 892099324
Teléfono: 3176466933

Dirección: Carrera 19C # 37a - 17 Barrio Jordan Paraiso
Pag. Web:

Email: serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co



RECIBO DE PAGO			Funcionario : MARTHA LUCIA ROJAS LEAL		
EXPEDICIÓN	06/04/2024	FECHA DE PAGO	06/04/2024	Nro	512240
SOLICITANTE	Identificación	40392217	Nombre	ADRIANA RODRIGUEZ	
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO	PROPIETARIO	C.C 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ
	LIL136	HYUNDAI/2023			
TRÁMITE		CONCEPTO		VALOR	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		DERECHO ESTADO CUENTA		13.800	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		DERECHO CERTIFICADO DE TRADICION		67.700	
Banco	BANCO DAVIVIENDA S.A.		VALOR TOTAL A	\$81,500.00	

CLIENTE

RECIBO DE PAGO			Funcionario : MARTHA LUCIA ROJAS LEAL		
EXPEDICIÓN	06/04/2024	FECHA DE PAGO	06/04/2024	Nro	512240
SOLICITANTE	Identificación	40392217	Nombre	ADRIANA RODRIGUEZ	
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO	PROPIETARIO	C.C 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ
	LIL136	HYUNDAI/2023			
TRÁMITE		CONCEPTO		VALOR	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		DERECHO ESTADO CUENTA		13.800	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		DERECHO CERTIFICADO DE TRADICION		67.700	
Banco	BANCO DAVIVIENDA S.A.		VALOR TOTAL A	\$81,500.00	

CARPETA

RECIBO DE PAGO			Funcionario : MARTHA LUCIA ROJAS LEAL		
EXPEDICIÓN	06/04/2024	FECHA DE PAGO	06/04/2024	Nro	512240
SOLICITANTE	Identificación	40392217	Nombre	ADRIANA RODRIGUEZ	
VEHICULO	PLACA	MARCA / MODELO	PROPIETARIO	C.C 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ
	LIL136	HYUNDAI/2023			
TRÁMITE		CONCEPTO		VALOR	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		DERECHO ESTADO CUENTA		13.800	
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL		DERECHO CERTIFICADO DE TRADICION		67.700	
Banco	BANCO DAVIVIENDA S.A.		VALOR TOTAL A	\$81,500.00	

TESORERIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
 No. 40392217

LIBERTAD Y ORDEN

NOMBRE
ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO
24-07-1970

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
28-05-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA TTOYTTE MCPAL VILLAVICENCIO



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	28-05-2031	PARTICULAR

ESTÁ LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
 LC02004684104




HOSBEE GARNIER 2007/06/12/20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026493203

LIBERTAD Y ORDEN

PLACA **LIL136** MARCA **HYUNDAI** LINEA **ACCENT** MODELO **2023**

CILINDRADA CC. **1.591** COLOR **GRIS METALIZADO** SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHICULO **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERIA **SEDAN** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ **5**

NÚMERO DE MOTOR **G4FGMU126961** REG. VIN **9BHCP41CAPP288001**

NÚMERO DE SERIE ***** REG. NÚMERO DE CHASIS **9BHCP41CAPP288001** REG. **N**

PROPIETARIO. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **RODRIGUEZ HERNANDEZ ADRIANA** IDENTIFICACIÓN **C.C. 40392217**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: BLINDAJE ***** POTENCIA HP **121**

DECLARACION DE IMPORTACION **352022000158758** FE. FECHA IMPORT. **08/04/2022** PUERTAS **4**

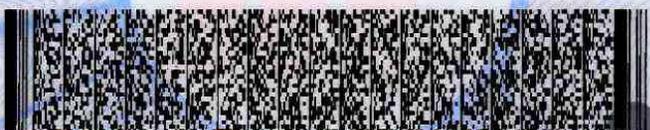
LIMITACION A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO FINANADINA S.A. BIC

FECHA MATRICULA **29/06/2022** FECHA EXP. LIC. TTD. **29/06/2022** FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL VILLAVICENCIO

LT02006944517

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **40.392.217**

RODRIGUEZ HERNANDEZ

APELLIDOS
ADRIANA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1970**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1989 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-5200150-01122646-F-0040392217-20191227 0069497365A 1 8500162592

Pago regular / prestamos

BANCO FINANADINA
Nit. 860,051,894-6

No de operacion: 31

Sucursal: 500
Fecha de Pago: 09 Oct 2023 No de caja: 5005
Hora: 09:53:07 Nombre cajero: PRDUSR3780

Cuenta No: 3713
Efectivo: 1,981,000.00
Cheques: 0.00
No cheques:

Cliente: RODRIGUEZ H ADRIANA

Total pagado: 1,981,000.00

Saldo de capital: 68,180,137.01

Descripcion: 1500173713 40392217 PAGCUO

EN LINEA

Todo cheque devuelto incurre en una sanción del 20% sobre el importe del mismo (Art. 731 del C. C.) y de pende de lo señalado.
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL RECIBO SEA CORRECTA, ANTES DE RETORNO DE LA VENTANILLA.
En caso de error, verifique sus datos antes de retirarlo de caja. Posteriormente no se aceptan reclamaciones.
Recuerde que en caso de retiro de dinero con el servicio de cajeros (oficial, Self-Service)



Pago regular / prestamos

BANCO FINANADINA
Nit. 860,051,894-6

No de operacion: 106

Sucursal: 500
Fecha de Pago: 03 Nov 2023 No de caja: 5005
Hora: 15:15:09 Nombre cajero: PRDUSR3780

Cuenta No: 3713
Efectivo: 1,970,000.00
Cheques: 0.00
No cheques:

Cliente: RODRIGUEZ H ADRIANA

Total pagado: 1,970,000.00

Saldo de capital: 67,780,410.02

Descripcion: 1500173713 40392217 PAGCUO

EN LINEA

Todo cheque devuelto incurre en una sanción del 20% sobre el importe del mismo (Art. 731 del C. C.) y de pende de lo señalado.
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL RECIBO SEA CORRECTA, ANTES DE RETORNO DE LA VENTANILLA.
En caso de error, verifique sus datos antes de retirarlo de caja. Posteriormente no se aceptan reclamaciones.
Recuerde que en caso de retiro de dinero con el servicio de cajeros (oficial, Self-Service)



Pago regular / prestamos

No de operacion 126

BANCO FINANCIERA
No. 800,051,894 6

Sucursal 500
Fecha de Pago 04 Dec 2023
Hora 15:46:08

No de caja 5001
Nombre cajero PRDUSR4913

Cuenta No [REDACTED] 3713
Efectivo 1.967,000.00
Cheques 0.00
No cheques

Total pagado 1.967,000.00

Cliente RODRIGUEZ H ADRIANA

Saldo de capital 67,373,933.95

Descripcion 1500173713 40192216 PAGCUD

EN LINEA

Este documento es una copia impresa de un documento digital emitido por el Banco Villavicencio S.A. antes de ser otorgado en la sucursal. Antes de otorgar este documento, el cliente debe haber aceptado las condiciones de uso de este documento en el momento de la emisión. Este documento es una copia impresa de un documento digital emitido por el Banco Villavicencio S.A. antes de ser otorgado en la sucursal.



Pago regular / prestamos

BANCO FINANADINA
Nit. 860,051,894-6

No de operacion: 65

Sucursal: 500

Fecha de Pago: 01 Feb 2024 No de caja: 5005
Hora: 15:53:41 Nombre cajero: PRDUSR3780

Cuenta No: ██████████173713
Efectivo: 1,767,000.00
Cheques: 0.00
No cheques:

Cliete: RODRIGUEZ H ADRIANA

Total pagado: 1,767,000.00

Saldo de capital: 66,937,576.63

Descripcion: 1500173713 40392217 PAGCUO

EN LÍNEA

Todo cheque devuelto incurre en una sanción del 20% sobre el importe del mismo (Art. 731 de la C.C.) y deja este recibo sin validez.
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA EN EL RECIBO SEA CORRECTA, ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA.
En caso de retiro verifique su dinero antes de retirarse de caja. Posteriormente no se aceptan reclamaciones.
Recuerde que en caso de retiro cuenta con el servicio de escolta policial. Solicítelo en caja



Pago regular / prestamos

BANCO FINANADINA
Nit. 860,051,894-6

Subursal: 500
Fecha de Pago: 06 Mar 2024
Hora: 15:55:34

No de caja: 5005
Nombre cajero: PRODU93780

No de operacion: 86

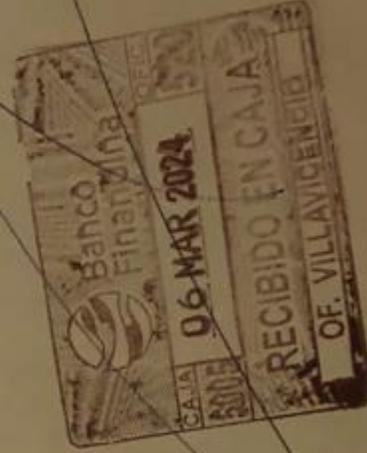
Cuenta No: 173713
Efectivo: 1,738,000.00
Cheques: 0.00
No cheques:

Cliente: RODRIGUEZ H ADRIANA

Saldo de capital: 66,937,576.63

Total pagado: 1,738,000.00

Descripcion: 1500173713 40392217 PAGCUO



EN LÍNEA

Todo cheque deberá incluir en un espacio del 20% sobre el importe del mesero (MTC) del C.I. y en el este espacio deberá incluir el número de la IMPRESIÓN IMPRESA EN EL RECIBO SEA COMPROBATORIA, ANTES DE ENTREGARLE DE LA VENTANILLA. Es indispensable entregar su dinero antes de retirarse de caja. Posteriormente no se aceptarán reclamaciones. Recuerde que en caso de estacionamiento con el servicio de estacionamiento (público), solicite un boleto.

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO



Código: 50001000 - 592099324 Dirección: Carrera 19C # 37a - 17 Barrio Jordan Paraiso
 Telefono: 3176466533 Pag. Web: Email: serviciosmovilidad@villavicencio.gov.co

RECIBO DE PAGO Funcionario: JHON OSWALDO ABRIL F

EXPEDICIÓN: 23/01/2024 FECHA DE PAGO: 23/01/2024 Nro: 483129

SOLICITANTE	Identificación	40392217	Nombre	ADRIANA RODRIGUEZ	
VEHICULO	PLACA	LIL136	PROPIETARIO	C.C 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ
	MARCA / MODELO	HYUNDAI/2023			

TRÁMITE	CONCEPTO	VALOR
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	DERECHO ESTADO CUENTA	13.800
TRAMITE CERTIFICADO TRADICION AUTOMOVIL	DERECHO CERTIFICADO DE TRADICION	67.700

Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A. VALOR TOTAL A \$81,500.00



MINISTERIO DE TRANSPORTE



COMPROBANTE ÚNICO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN

EXPEDICIÓN: 23/01/2024 FECHA DE PAGO: 14/02/2024

Nro. 60000000087159296

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO 50001000

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES / EMPRESA: ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ
 TIPO DOCUMENTO: C NÚMERO DOCUMENTO: 40.392.217

Señor usuario: Una vez usted ha efectuado el pago, usted tiene 60 días para hacer uso del mismo; después de este tiempo usted deberá solicitar el reembolso del dinero ante el RUNT y Ministerio de Transporte.

IDENTIFICADORES

NRO PLACA: LIL136 TIPO SERVICIO: NA
 TIPO DOCUMENTO: Cédula Ciudadanía NÚMERO DOCUMENTO: 40.392.217

DETALLE

DETALLE DERECHOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

DETALLE DERECHOS RUNT

Código EV	Cantidad	Descripción
-----------	----------	-------------

Concepto	Cantidad	Descripción
22	1	Tramite certificado tradicion

TOTAL DERECHOS RUNT \$ 2.100,00
 TOTAL DERECHOS MT \$ 0,00

VALOR TOTAL A PAGAR DERECHOS RUNT Y MT \$ 2.100,00



USUARIO

El vehículo de placas LIL136 tiene las siguientes características:			
Placa:	LIL136	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	HYUNDAI	Línea:	ACCENT
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2023
Cilindraje:	1591	Vin:	9BHCP41CAPP288001
Motor:	G4FGMU126961	Serie:	
Chasis:	9BHCP41CAPP288001	Color:	GRIS METALIZADO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
Fecha Matrícula:	29/06/2022	Tipo Combustible:	GASOLINA
Peso bruto:	1500	Nro Ejes:	2
Empresa Afiliadora:		T. de Operación:	
Fecha Exp. T.O:		Fecha Vto. T.O:	
F. Declaración Imp:			

MEDIDAS CAUTELARES Y LIMITACIONES			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS	ENTREGA PROVISIONAL	INSCRITA	07/11/2023

PRENDA O PIGNORACIÓN		
FECHA INSCRIPCIÓN	ACREEDOR	ESTADO
29/06/2022	BANCO FINANADINA S.A. BIC	INSCRITA

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 40392217	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ	29/06/2022

HISTORIAL DE PROPIETARIOS			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

OBSERVACIONES
Sin observaciones

HISTORIAL DE TRÁMITES		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
23/01/2024 03:21:06	Tramite certificado tradicion,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO
29/06/2022 01:57:04	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO

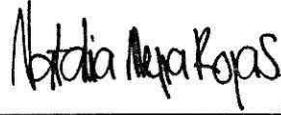
Dado en VILLAVICENCIO, 23 de enero de 2024 a las 03:24:02 PM

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN

Página: 2 de 2

NRO: 14369



NATALIA ANDREA MEJIA ROJAS
DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

Usuario que genera el Certificado: 1121867613

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

Chía, Cundinamarca, 28 de octubre de 2024

Señora:

ADRIANA RODRIGUEZ

Ref.: Respuesta Requerimiento – 861012

Estimada **Adriana**

Para el BANCO FINANDINA S.A. BIC es de gran importancia tu opinión, por tal razón, en atención al requerimiento de la referencia, damos respuesta a la solicitud realizada el 22 de octubre del 2024.

Con respecto a tu solicitud, te indicamos que se realizaron las respectivas validaciones y se evidencia que realizaste un pago el día 28 de junio del año 2024 por valor de \$4.168.810,42, el cual generó la cancelación total del crédito.

Se adjunta el histórico de pagos, donde podrás validar los valores cobrados y pagados en el transcurso del crédito.

Si tienes alguna inquietud o necesitas información adicional, te invitamos a comunicarte con nuestra línea de servicio al cliente, en Bogotá al (601)2191919 o a la línea gratuita Nacional 018000- 912886.

¡Estamos para ayudarte!

Atentamente,



JOHANA BARRERA GAMEZ

Analista PQR

Gerencia de Operaciones

BANCO FINANDINA UN BANCO DIGITAL Y A DOMICILIO

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación

Descarga nuestra App 



HISTORIAL DE PAGOS

CLIENTE: RODRIGUEZ ADRIANA

CLIENTE:	N° DE CUOTAS	FECHA VENCIM	FECHA PAGO	CAPITAL	VALOR CUOTA SIN SEGUROS	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	SEGUROS	INTERESES MORA	OTROS	TOTAL PAGO EFECTUADO	NUEVO SALDO
1500173713	1	02/08/22	02/08/22	\$ 56.700.000,00	\$ 1,00	\$ 1,00	\$ -	\$ 3.014.039,93	\$ -	\$ 120.500,00	\$ 3.134.540,93	\$ 56.699.999,00
1500173713	2	02/09/22	30/08/22	\$ 57.512.544,65	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 57.512.544,65
1500173713	3	02/10/22	27/09/22	\$ 58.310.146,79	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 58.310.146,79
1500173713	4	02/11/22	26/10/22	\$ 59.118.810,34	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 59.118.810,34
1500173713	5	02/12/22	28/11/22	\$ 60.063.675,73	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 60.063.675,73
1500173713	6	02/01/23	23/12/22	\$ 61.051.685,49	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 61.051.685,49
1500173713	7	02/02/23	27/01/23	\$ 62.066.312,63	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 62.066.312,63
1500173713	8	02/03/23	24/02/23	\$ 63.184.755,20	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 63.184.755,20
1500173713	9	02/04/23	27/03/23	\$ 64.315.866,63	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 64.315.866,63
1500173713	10	02/05/23	28/04/23	\$ 65.467.494,82	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 65.467.494,82
1500173713	11	02/06/23	01/06/23	\$ 66.651.364,35	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 66.651.364,35
1500173713	12	02/07/23	28/06/23	\$ 67.868.806,06	\$ 1,00	\$ -	\$ 1,00	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 86.888,00	\$ 67.868.806,06
1500173713	13	02/08/23	02/08/23	\$ 69.109.277,16	\$ 1.645.276,00	\$ 1.645.276,00	\$ -	\$ 86.887,00	\$ -	\$ -	\$ 1.732.163,00	\$ 67.464.001,16
1500173713	14	02/09/23	04/09/23	\$ 68.726.858,02	\$ 1.410.359,00	\$ 154.490,21	\$ 1.255.868,79	\$ 589.641,00	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000,00	\$ 68.572.367,81
1500173713	15	02/10/23	09/10/23	\$ 68.572.367,81	\$ 1.645.276,00	\$ 392.230,80	\$ 1.253.045,20	\$ 322.553,00	\$ 12.647,32	\$ -	\$ 1.980.476,32	\$ 68.180.137,01
1500173713	16	02/11/23	09/10/23	\$ 68.180.137,01	\$ 1.645.276,00	\$ -	\$ -	\$ 523,68	\$ -	\$ -	\$ 523,68	\$ 68.180.137,01
1500173713	16	02/11/23	03/11/23	\$ 68.180.137,01	\$ -	\$ 399.726,99	\$ 1.245.549,01	\$ 322.029,32	\$ 1.747,30	\$ -	\$ 1.969.052,62	\$ 67.780.410,02
1500173713	17	02/12/23	03/11/23	\$ 67.780.410,02	\$ 1.645.276,00	\$ -	\$ -	\$ 947,38	\$ -	\$ -	\$ 947,38	\$ 67.780.410,02
1500173713	17	02/12/23	04/12/23	\$ 67.780.410,02	\$ -	\$ 406.476,04	\$ 1.238.799,96	\$ 321.605,62	\$ -	\$ -	\$ 1.966.881,62	\$ 67.373.933,98
1500173713	18	02/01/24	04/12/23	\$ 67.373.933,98	\$ 203.266,00	\$ -	\$ -	\$ 118,38	\$ -	\$ -	\$ 118,38	\$ 67.373.933,98
1500173713	18	02/01/24	09/01/24	\$ 67.373.933,98	\$ -	\$ -	\$ 203.266,04	\$ 86.768,62	\$ 9.965,34	\$ -	\$ 300.000,00	\$ 67.373.933,98
1500173713	19	02/02/24	01/02/24	\$ 67.373.933,98	\$ 1.645.276,00	\$ 436.357,35	\$ 1.208.918,65	\$ 86.887,00	\$ -	\$ 34.319,00	\$ 1.766.482,00	\$ 66.937.576,63
1500173713	20	02/03/24	01/02/24	\$ 66.937.576,63	\$ 1.645.276,00	\$ -	\$ -	\$ 518,00	\$ -	\$ -	\$ 518,00	\$ 66.937.576,63
1500173713	20	02/03/24	06/03/24	\$ 66.937.576,63	\$ -	\$ -	\$ 1.645.276,00	\$ 86.369,00	\$ 5.455,28	\$ -	\$ 1.737.100,28	\$ 66.937.576,63
1500173713	21	02/04/24	06/03/24	\$ 66.937.576,63	\$ 45.414.012,00	\$ -	\$ -	\$ 899,72	\$ -	\$ -	\$ 899,72	\$ 66.937.576,63
1500173713	21	02/04/24	27/03/24	\$ 66.937.576,63	\$ -	\$ 43.800.000,00	\$ 1.614.012,72	\$ 85.987,28	\$ -	\$ -	\$ 45.500.000,00	\$ 23.137.576,63
1500173713	22	02/05/24	22/05/24	\$ 23.137.576,63	\$ 691.628,00	\$ 257.329,23	\$ 434.299,53	\$ 86.887,00	\$ 11.692,20	\$ -	\$ 790.207,96	\$ 22.880.247,40
1500173713	23	02/06/24	22/05/24	\$ 22.880.247,40	\$ 19.337.558,00	\$ 18.943.984,70	\$ 393.573,34	\$ 86.887,00	\$ -	\$ 18.528,00	\$ 19.442.973,04	\$ 3.936.262,70
1500173713	24	28/06/24	28/06/24	\$ 3.936.262,70	\$ 3.887.796,00	\$ 3.936.262,70	-\$ 48.466,35	\$ 75.302,07	\$ -	\$ 205.712,00	\$ 4.168.810,42	\$ -

February 11 at 13:08 Completed
 Conjunto Residencial Milano
 Multiplaza Centro Comercial
\$ 8.150 **3:20 p.m.**

February 14 at 10:54 Completed
 Clínica Reina Sofia
 Conjunto Residencial Milano
\$ 16.000

February 14 at 09:36 Completed
 Conjunto Residencial Milano
 Avenida Calle 127 #20-78
\$ 20.000

February 13 at 05:48 Completed
 Conjunto Residencial Milano
 Avenida Carrera 19 #102-53
\$ 18.900 **3:20 p.m.**

~~\$ 9.000~~
 February 14 at 10:54 Completed
 Clínica Reina Sofia
 Conjunto Residencial Milano
\$ 16.000

February 14 at 09:36 Completed
 Conjunto Residencial Milano

January 22 at 09:47 Completed
 Conjunto Residencial Milano
 Avenida Calle 127 #20-78
\$ 22.000
3:20 p.m.

February 9 at 16:08 Completed
 Conjunto Residencial Milano
 Cra. 14 #79-78
\$ 16.700
3:20 p.m.

 **Request history**

February 9 at 18:25 Completed
 Cra. 14 #79-78
 Conjunto Residencial Milano
\$ 24.000
3:20 p.m.

February 11 at 17:33 Completed
 Plaza Central Centro Comercial
 Conjunto Residencial Milano
\$ 9.600

February 11 at 13:08 Completed
 Conjunto Residencial Milano

COMERCIALIZADORA DRIP SAS

NIT 900.845.132-6
 CALLE 40 A 16 B 12
 Tel: (608) 6455712
 Villavicencio - Colombia
 jenedt17@hotmail.com



**FACTURA ELECTRÓNICA DE
 VENTA NO. 3416**

Fecha y Hora Factura
 Generación: 27/05/2024,
 11:21
 Expedición: 27/05/2024, 11:21

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica
 18764060212393 aprobado en 20231120 prefijo desde el
 número 3001 al 4000 Vigencia: 12 Meses

Nombre del Cliente
 ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Nit ó C.C.
 40.392.217-8

Fecha de Vencimiento
 --

Razón Social
 ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Dirección
 CARRERA 42 33 A 06 BARZAL

Teléfono
 3008536882

Correo
 adriana.rodriguez@fiscalia.gov.co

Vendedor
 COMERCIALIZADORA DRIP SAS

Centro de Costo
 0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Servicio de Transporte Villavicencio a Bogotá del día 14 de abril.	2.00	220,000.00
2	Servicio de Transporte Bogotá a Villavicencio del día 15 de abril.	2.00	220,000.00

Total items: 2

OBSERVACIONES:

Valor en Letras:

Cuatrocientos cuarenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo \$ 440,000.00

Total Bruto	440,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	440,000.00

VENDEDOR
 C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO
 C.C. Ó NIT.:

CUFE: 1eb379e206922e4bed2a11910e41004bd6aa43d7fa0d732457356d049c220040a6e8ea6adea0acfd741d57b22b9152bb

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siglo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siglo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

**F- DOCUMENTOS SOPORTE
RECLAMACIÓN ALLIANZ SEGUROS**

Radicación Reclamo Formal Victima indirecta Adriana Rodriguez (madre de Laura Jimena Peña) // Siniestro 132044158 // Placa GSO620

astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

29 de mayo de 2024, 17:07

Para: lider.penales@zer-asistencias.com, reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co, sitios4@zer-asistencias.com

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.**Referencia:**

Siniestro: 132044158

Placa Asegurado: GSO 620

Víctima Directa: Laura Jimena Peña

Víctima indirecta: Adriana Rodriguez

Conductor Vehículo Asegurado: Santiago Andrés Puentes Sandoval.

Asunto: Radicación Reclamación formal Laura Jimena Peña.

Cordial saludo:

ASTRID JOHANNA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T.P No. 159.016 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la Sra. **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.392.217 (víctima indirecta), padre de la joven **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.980.569, (Víctima directa), me permito presentar **RECLAMACIÓN FORMAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 1.131 y 1.133 del Código de Comercio, dentro del asunto de la referencia.

Adjunto un archivo en formato PDF.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

ASTRID JOHANNA CRUZ
ABOGADA

AJC ABOGADOS S.A.S

AJC ABOGADOS S.A.S

CELULAR: 3112602695

CORREO ELECTRONICO: abogadajohanna@gmail.com

 **Reclamación formal Adriana Rodriguez Hernandez.pdf**

7950K

Radicación Reclamo Formal Victima Laura Jimena Peña // Siniestro 132044158 // Placa GSO620

astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

28 de mayo de 2024, 16:02

Para: lider.penales@zer-asistencias.com, reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co

Cco: Adriana Rodriguez Hernandez <adriana.rodriguez@fiscalia.gov.co>, jimenitarodriguez123@gmail.com

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.**Referencia:**

Siniestro: 132044158

Placa Asegurado: GSO 620

Víctima Laura Jimena Peña

Conductor Vehículo Asegurado: Santiago Andrés Puentes Sandoval.

Asunto: Radicación Reclamación formal Laura Jimena Peña.

Cordial saludo:

ASTRID JOHANNA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T.P No. 159.016 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la joven **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.790.045, en calidad de Víctima, me permito presentar **RECLAMACIÓN FORMAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 1.131 y 1.133 del Código de Comercio, dentro del asunto de la referencia.

Adjunto un archivo en formato PDF.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

ASTRID JOHANNA CRUZ
ABOGADA**AJC ABOGADOS S.A.S**AJC ABOGADOS S.A.S
CELULAR: 312602695
CORREO ELECTRONICO: abogadajohanna@gmail.com

 **Reclamación Laura Jimena Peña.pdf**
7572K

Radicación Reclamo Formal Victima indirecta Omar Ricardo Peña Velandia (padre de Laura Jimena Peña) // Siniestro 132044158 // Placa GSO620

astrid johana Cruz <abogadajohanna@gmail.com>

29 de mayo de 2024, 14:04

Para: lider.penales@zer-asistencias.com, reclamacioneslesionesyhomicidios@allianz.co, sitios4@zer-asistencias.com

Cco: omarpvelandia@gmail.com, Adriana Rodriguez Hernandez <adriana.rodriguez@fiscalia.gov.co>

Señores

ALLIANZ SEGUROS S.A.**Referencia:**

Siniestro: 132044158

Placa Asegurado: GSO 620

Víctima Directa: Laura Jimena Peña

Víctima indirecta: Omar Ricardo Peña Velandia

Conductor Vehículo Asegurado: Santiago Andrés Puentes Sandoval.

Asunto: Radicación Reclamación formal Laura Jimena Peña.

Cordial saludo:

ASTRID JOHANNA CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.186.973 de Villavicencio y T.P No. 159.016 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Sr. **OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.835 (víctima indirecta), padre de la joven **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.980.569, (Víctima directa), me permito presentar **RECLAMACIÓN FORMAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 1.131 y 1.133 del Código de Comercio, dentro del asunto de la referencia.

Adjunto un archivo en formato PDF.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

ASTRID JOHANNA CRUZ
ABOGADA
AJC ABOGADOS S.A.S

AJC ABOGADOS S.A.S

CELULAR: 3112602695

CORREO ELECTRONICO: abogadajohanna@gmail.com

 **Reclamación Omar Peña padre Laura Jimena Peña R.pdf**
7104K

G- SOPORTE DE AGOTAMIENTO DE REQUISITO PROCEDIBILIDAD

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 1 de 8

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3444 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES	
Solicitud de Conciliación No.	E-2024-460287 I-2024-3743578
SICAAC	2569090
Convocante (s)	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA Y LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
Convocado (s)	MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ R/L ALLIANZ SEGUROS S.A., SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL Y LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA
Fecha de Solicitud	11 DE JULIO DE 2024
Objeto	ACCIDENTE DE TRANSITO-INDEMNIZACION

La suscrita YOHANA GOMEZ CACERES, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, código del centro No.3444 identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.081.733 y T.P. No. 152735, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

HACE CONSTAR QUE

El día once (11) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Sra. **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.392.217, el Sr. **OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.299.832 Y **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.029.980.569, quien a través de su apoderada la **Dra. ASTRID JOHANA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.973 y T.P.159.016 expedida por el C.S. de la J. Promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección conciliacioncivil.villavicencio@procuraduria.gov.co

Parte convocada: **MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ R/L ALLIANZ SEGUROS S.A., SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL Y LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA.**

Admitida la solicitud de conciliación, se fijó fecha para audiencia el día veintiuno (21) de agosto de 2024, a las tres y treinta de la tarde (3:30am), la celebración de la audiencia virtual a través de la plataforma teams, Según lo preceptuado en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 2 de 8

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 07 de octubre de 2023 sobre las 22:11 horas se movilizaban en el vehículo de placas LIL136, las jóvenes María Camila Guerrero Rodríguez como conductora, junto con sus acompañantes Laura Jimena Peña Rodríguez y Jessica Natalia Leal, sobre la carrera 48 con calle 14 sur de la ciudad Villavicencio, cuando fueron impactadas violentamente por el vehículo de placas GSO620, camioneta Subaru, modelo 2020, color gris, la cual era conducida por el Sr. Santiago Andrés Puentes Sandoval quien conducía en estado de embriaguez grado I.

SEGUNDO: Según el informe policial de tránsito y bosquejo topográfico, el vehículo que conducía el Sr. Santiago Andrés Puentes se desplazaba por la calle 14 sale a la carrera 48 sur sentido Acacias – Villavicencio, y no realiza el giro a la derecha para continuar la marcha, como era lo permitido, sino que inexplicablemente sigue derecho, pasa por encima del separador de la vía e invade el carril contrario sentido Villavicencio – Acacias, por donde precisamente iba transitando el vehículo de placas LIL136 donde se movilizaban, Laura Jimena Peña Rodríguez junto con sus acompañantes, impactándolas violentamente por el costado izquierdo del vehículo, y por la velocidad que llevaba el vehículo de placas GSO620, se sube al andén y finalmente termina por fuera de la vía, sobre la cicloruta y zona verde, dejando accidentado el vehículo LIL136 el cual quedó sobre la carrera 48 en mal estado, afectando la salud de los ocupantes del vehículo al resultar lesionadas.,

TERCERO: Al sitio del accidente hace presencia las ambulancias quienes trasladan las tres jóvenes heridas a diferentes Clínicas para ser atendidas y así mismo al lugar de hechos hace presencia las autoridades de tránsito quienes elaboran el informe policial de accidente 1563035, por la funcionaria pública Roda Duran Cárdenas, el cual se aporta con la presente solicitud.

CUARTO: Debido a las lesiones sufridas por la Señorita Laura Jimena Peña Rodríguez, en su rostro y pierna izquierda, fue remitida a la Clínica Servimedicos donde fue atendida preliminarmente, sin embargo, ante la falta de especialista en cirugía plástica de nariz, no fue posible intervenirla quirúrgicamente el día del accidente, se reconsulta nuevamente con la clínica e indican realizar dos cirugías con dos cirujanos diferentes, y dependiendo la agenda, situación que agravaba la situación de salud de la joven lesionada.

QUINTO: Ante esta situación tan incierta, la joven Laura Jimena Peña Rodríguez y sus Padres, decidieron buscar la atención médica por parte de un especialista en la ciudad de Bogotá, que le garantizara mejores resultados y le fijara una fecha cercana para la intervención quirúrgica, siendo finalmente intervenida en la Clínica la Sabana de la ciudad de Bogotá, donde le realizada rinoplastia el pasado 13 de febrero de 2024, cirugía que fue cubierta con recursos propios.

SEXTO: Laura Jimena Peña Rodríguez, fue valorada por medicina legal la cual determino como incapacidad médica legal definitiva cuarenta (40) días, secuelas

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 3 de 8

medico legales: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente:

REVISIÓN POR SISTEMAS

"Dolor en dorso nasal derecho, obstrucción nasal izquierda."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 49 kg. Talla: 153 cm.

SIGNOS VITALES: Frecuencia cardíaca: 60 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm.

Aspecto general: Buen estado de salud ingresa caminando por sus propios medios.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Orientada en sus tres esferas mentales, sin agitación psicomotora, con afecto modulado, pensamiento de contenido y curso normales, Inteligencia impresiona promedio, No se evidencian alteraciones en la expresión ni comprensión del lenguaje.

- Neurológico: Sin déficit motor ni sensitivo.

- Cara, cabeza, cuello: Cicatriz rosada en dorso nasal de 1.5x0.5 cm, cicatriz rosada plana en ángulo orbitario temporal de 1x0.5 cm.

- ORL: Presenta dolor en puente nasal y se aprecia giba con leve obstrucción en fosa nasal izquierda.

- Espalda: Sin lesiones al momento de la valoración.

- Miembros inferiores: Cicatriz hipertrófica e hipertrófica en cara anterior de rodilla izquierda de 5 x 1 cm otra de de trazo vertical de 5x0.3 cm. Arcos de movilidad de rodilla izquierda normal marcha simétrica normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Fuente dictamen definitivo Instituto de Medicina Legal.

SEPTIMO: Laura Jimena Peña Rodríguez fue valorada por la Junta de calificación de Invalidez del Meta el 04 de abril de 2024, donde le fue determinada una pérdida de capacidad laboral del 12.5% con fecha de estructuración del 07 de octubre de 2023.

OCTAVO: Actualmente cursa proceso penal por el delito de lesiones personales culposas agravadas por la embriaguez, en contra del Sr. Santiago Andrés Puentes Sandoval, a quien le fue formulada imputación de cargos el 15 de mayo de 2024 por el Juez Primero Penal Municipal de Garantías de Villavicencio Meta, proceso con radicado 500016000564-202304112.

NOVENO: Como consecuencia del accidente los Convocantes se han visto perjudicados, por tener que asumir múltiples gastos económicos, desgaste emocional y moral, traducidos en perjuicios de orden patrimonial y extrapatrimonial.

DECIMO: Es así como la Señora Adriana Rodríguez siguiendo el conducto regular, informa al BANCO FINANCIERA S.A y a SEGUROS DEL ESTADO S.A. respecto la ocurrencia del siniestro de fecha 07 de octubre de 2023, siendo emitida respuesta formal por la aseguradora hasta el 18 de diciembre de 2023 donde se le informan que el vehículo HYUNDAI de placas LIL136, clase automóvil, modelo 2023, servicio particular, según los daños valorados por el perito de la aseguradora, deba afectarse el amparo de DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, por el mal estado en que quedó el vehículo posterior al accidente, indicando que uno de los requisitos para indemnizar es la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de siniestro a nombre de RYR LOPEZ S.A.S. por lo tanto solicitan el levantamiento de prenda, y el saldo proyectando a 30 días, sin embargo en el presente caso al tratarse de un caso con lesiones, el vehículo tiene inscrito en el certificado de tradición la ENTREGA PROVISIONAL

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 4 de 8

de fecha 07 de noviembre de 2023, medida que no permite transferir la propiedad del rodante a terceros, hasta que no se logre obtener la ENTREGA DEFINITIVA del vehículo, se reitera medida provisional impuesta como consecuencia del accidente de tránsito del 7 de octubre de 2023, la cual impide traspaso a terceros. DECIMO PRIMERO: Sin embargo, mi Representada Adriana Rodríguez adelantó la gestión de solicitar la ENTREGA DEFINITIVA ante el Juez correspondiente llevándose a cabo la audiencia el 25 de enero de 2024, pero esta fue negada en atención a que la Sra. Juez Segundo Penal Municipal de Garantías, exigió para la entrega definitiva que las lesionadas se encontraran indemnizadas y con desistimiento de la acción penal requisito del artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

DECIMO SEGUNDO: Ante este panorama BANCO FINANADINA, le siguió exigiendo a mi Representada pagar las cuotas del crédito del vehículo, hasta que la Aseguradora le pagara la obligación, lo cual no se había podido llevar a cabo ante la negativa del Juez de control de Garantías de ordenar la entrega definitiva del vehículo de placas LIL136 y de esta manera poder cumplir los requisitos exigidos por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DECIMO TERCERO: El día 25 de abril de 2024, ante el hecho de que la Fiscalía radica solicitud de formulación de imputación de cargos en contra del Sr. Santiago Puentes, se solicitó nuevamente la audiencia de entrega definitiva, siendo ordenada finalmente por el Juez de Control de Garantías la entrega definitiva del vehículo LIL136, ante el hecho de que la conductora del vehículo de placas LIL136 quedaba como víctima y no como indiciada y/o imputada

DECIMO CUARTO: La Señora Adriana Rodríguez como propietaria del vehículo de placas LIL136, desde el día del accidente 07 de octubre de 2023, debió seguir pagando las cuotas del vehículo hasta abril de 2024, es decir 6 meses, sin poder disfrutar de la comodidad del vehículo para su traslado diario a diferentes lugares junto con su familia, en atención a que no se pudo obtener inmediatamente la entrega definitiva del vehículo, requisito que solicita la compañía de seguros para poder pagar la obligación al Banco, debiendo asumir adicionalmente el pago de transportes en vehículos de servicio público.

DECIMO QUINTO: Fue presentada reclamación formal ante Allianz Seguros S.A, en el mes de junio de 2024, siendo emitida respuesta donde realizan un ofrecimiento de Quince Millones de pesos (\$15.000.000), suma no aceptada por mis Representados.

PRETENSIONES

Solicito muy comedidamente a los Convocados Señores SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA y ALLIANZ SEGUROS S.A., en virtud a lo establecido en los artículos 2341 del Código Civil y 1133 del Código de Comercio, el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los Convocantes: ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA y LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ, con ocasión del accidente de tránsito relatado en los hechos de la presente solicitud, la suma total de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 5 de 8

MCTE (\$108.968.550), de conformidad a los siguientes conceptos y soportes probatorios que se adjuntan con la presente solicitud: A. LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ: La suma total de Ochenta y Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Noventa pesos Mcte (\$86.150.590), valor que se obtiene de las siguientes sumas:

Concepto Daño emergente	Valor
Pago consulta Otorrino	\$160.000
Factura Clínica la Sabana S.A. No. FEL0000200902 (Anestesiólogo, Medico ayudante quirúrgico, derechos de sala quirúrgica, materiales e insumos)	\$4.013.700
Factura FE -261 Cirugía Nariz (Septorinoplastia)	\$10.000.000

Soporte pago exámenes	\$38.850
Gastos medicamentos:	\$322.022
Gastos ropa clima frio (Viaje a Bogotá a Cirugía)	\$558.250
Estudio fotográfico previo a cirugía:	\$100.000
Soportes pagos de transporte:	\$591.350
Arriendo apartamento 15 días por incapacidad posterior a cirugía plástica, regreso a control.	\$2.250.000
Lucro Cesante consolidado y futuro:	\$29.116.418
Daño Moral 20 SMMLV:	\$26.000.000
Daño a la Vida de Relación 10 SMMLV	\$13.000.000
Total, Indemnización:	\$86.150.590

B. ADRIANA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ: La suma total de Dieciséis Millones Trescientos Dieciocho Mil Pesos Mcte (\$16.318.000)

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 6 de 8

PERJUICIO	VR. INDEMNIZACIÓN	
Daño Moral 5 SMMLV:	\$6.500.000	
Daño emergente Respecto al Vehículo	Fecha de pago	Valor
Pago certificado tradición vehículo placas LIL 136	23/01/2024	\$ 81.500,00
Pago certificado tradición vehículo placas LIL 136	8/04/2024	\$ 81.500,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de octubre 2023 a Finandina.	9/10/2023	\$ 1.981.000,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de noviembre 2023 a Finandina.	3/11/2023	\$ 1.970.000,00

Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de diciembre 2024 a Finandina.	4/12/2023	\$ 1.967.000,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de enero 2024 a Finandina.	2/01/2024	\$ 1.970.000,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de febrero 2024 a Finandina.	1/02/2024	\$1.767.000,00
	Total	\$16.318.000

C. OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA: La suma total de Seis Millones Quinientos Mil pesos Mcte (\$6.500.000).

PERJUICIO	VR. INDEMNIZACIÓN
Daño Moral 5 SMMLV:	\$6.500.000

Hechos y pretensiones según lo relatado en la solicitud de audiencia

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:** asiste la Sra. **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No40.392.217,

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 7 de 8

Asiste: el Sr. **OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.299.832.

Asiste: la Sra. **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.029.980.569.

Asisten con su apoderada la **Dra. ASTRID JOHANA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.973 y T.P.159.016 expedida por el C.S. de la J.

Por la parte **Convocada:** **Asiste la Dra. LAURA VANESSA ZAMORANO CALLE**, identificada con C.C.No.1.002.595.020 Y T.P 399.811 expedida por el C. S de la J. en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A Identificada con NIT.860.026.182-5.

Asiste el Sr. SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL, identificado con C.C.No.1.032.363.682 expedida en Bogotá.

Asiste el Dr. ROLAND GALEANO NAVARRO, identificado con C.C.No.80.739.168 Y T.P 157.211 expedida por el C. S de la J. en calidad de apoderado del Sr. **SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL. Poder otorgado en audiencia.**

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia virtual.

la Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Villavicencio el 21 de agosto de 2024.



YOHANA GOMEZ CACERES
Abogada Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-12	Página	Página 8 de 8

La presente Constancia de No acuerdo de Conciliación No.961 fue expedida

El día veintiuno (21) del mes de agosto de 2024.

Por la Abogada Conciliadora YOHANA GOMEZ CACERES

La presente es copia tomada del original y presta merito ejecutivo

Yohana Gomez Caceres

Directora Centro de Conciliación Civil y Comercial de Villavicencio

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 1 de 8

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3444 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES	
Solicitud de Conciliación No.	E-2024-460287 I-2024-3743578
SICAAC	2569090
Convocante (s)	ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA Y LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ
Convocado (s)	MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ R/L ALLIANZ SEGUROS S.A., SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL Y LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA
Fecha de Solicitud	11 DE JULIO DE 2024
Objeto	ACCIDENTE DE TRANSITO- INDEMNIZACION

La suscrita YOHANA GOMEZ CACERES, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, código del centro No.3444 identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.081.733 y T.P. No. 152735, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

HACE CONSTAR QUE

El día once (11) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Sra. **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.392.217, el Sr. **OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.299.832 Y **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.029.980.569, quien a través de su apoderada la **Dra. ASTRID JOHANA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.973 y T.P.159.016 expedida por el C.S. de la J. Promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección conciliacioncivil.villavicencio@procuraduria.gov.co

Parte convocada: **MIGUEL ANGEL CORDOBA LOPEZ R/L ALLIANZ SEGUROS S.A., SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL Y LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA.**

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 2 de 8

Admitida la solicitud de conciliación, se fijó fecha para audiencia el día veintiuno (21) de agosto de 2024, a las tres y treinta de la tarde (3:30am), la celebración de la audiencia virtual a través de la plataforma teams, Según lo preceptuado en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 07 de octubre de 2023 sobre las 22:11 horas se movilizaban en el vehículo de placas LIL136, las jóvenes María Camila Guerrero Rodríguez como conductora, junto con sus acompañantes Laura Jimena Peña Rodríguez y Jessica Natalia Leal, sobre la carrera 48 con calle 14 sur de la ciudad Villavicencio, cuando fueron impactadas violentamente por el vehículo de placas GSO620, camioneta Subaru, modelo 2020, color gris, la cual era conducida por el Sr. Santiago Andrés Puentes Sandoval quien conducía en estado de embriaguez grado I.

SEGUNDO: Según el informe policial de tránsito y bosquejo topográfico, el vehículo que conducía el Sr. Santiago Andrés Puentes se desplazaba por la calle 14 sale a la carrera 48 sur sentido Acacias – Villavicencio, y no realiza el giro a la derecha para continuar la marcha, como era lo permitido, sino que inexplicablemente sigue derecho, pasa por encima del separador de la vía e invade el carril contrario sentido Villavicencio – Acacias, por donde precisamente iba transitando el vehículo de placas LIL136 donde se movilizaban, Laura Jimena Peña Rodríguez junto con sus acompañantes, impactándolas violentamente por el costado izquierdo del vehículo, y por la velocidad que llevaba el vehículo de placas GSO620, se sube al andén y finalmente termina por fuera de la vía, sobre la cicloruta y zona verde, dejando accidentado el vehículo LIL136 el cual quedó sobre la carrera 48 en mal estado, afectando la salud de los ocupantes del vehículo al resultar lesionadas.,

TERCERO: Al sitio del accidente hace presencia las ambulancias quienes trasladan las tres jóvenes heridas a diferentes Clínicas para ser atendidas y así mismo al lugar de hechos hace presencia las autoridades de tránsito quienes elaboran el informe policial de accidente 1563035, por la funcionaria pública Roda Duran Cárdenas, el cual se aporta con la presente solicitud.

CUARTO: Debido a las lesiones sufridas por la Señorita Laura Jimena Peña Rodríguez, en su rostro y pierna izquierda, fue remitida a la Clínica Servimedicos donde fue atendida preliminarmente, sin embargo, ante la falta de especialista en cirugía plástica de nariz, no fue posible intervenirla quirúrgicamente el día del accidente, se reconsulta nuevamente con la clínica e indican realizar dos cirugías con dos cirujanos diferentes, y dependiendo la agenda, situación que agravaba la situación de salud de la joven lesionada.

QUINTO: Ante esta situación tan incierta, la joven Laura Jimena Peña Rodríguez y sus Padres, decidieron buscar la atención médica por parte de un especialista

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 3 de 8

en la ciudad de Bogotá, que le garantizara mejores resultados y le fijara una fecha cercana para la intervención quirúrgica, siendo finalmente intervenida en la Clínica la Sabana de la ciudad de Bogotá, donde le realizada rinoplastia el pasado 13 de febrero de 2024, cirugía que fue cubierta con recursos propios.

SEXTO: Laura Jimena Peña Rodríguez, fue valorada por medicina legal la cual determino como incapacidad médica legal definitiva cuarenta (40) días, secuelas medico legales: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente, deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente:

REVISION POR SISTEMAS

"Dolor en dorso nasal derecho, obstrucción nasal izquierda."

EXAMEN MÉDICO LEGAL

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 49 kg. Talla: 153 cm.

SIGNOS VITALES: Frecuencia cardiaca: 60 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm.

Aspecto general: Buen estado de salud ingresa caminando por sus propios medios.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Orientada en sus tres esferas mentales, sin agitación psicomotora, con afecto modulado, pensamiento de contenido y curso normales, Inteligencia impresion promedio, No se evidencian alteraciones en la expresión ni comprensión del lenguaje.

- Neurológico: Sin déficit motor ni sensitivo.

- Cara, cabeza, cuello: Cicatriz rosada en dorso nasal de 1.5x0.5 cm, cicatriz rosada plana en angulo orbitario temporal de 1x0.5 cm.

- ORL: Presenta dolor en puente nasal y se aprecia giba con leve obstrucción en fosa nasal izquierda.

- Espalda: Sin lesiones al momento de la valoración.

- Miembros inferiores: Cicatriz hipertrófica e hipertrófica en cara anterior de rodilla izquierda de 5 x 1 cm otra de de trazo vertical de 5x0.3 cm. Arcos de movilidad de rodilla izquierda normal marcha simétrica normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA (40) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Fuente dictamen definitivo Instituto de Medicina Legal.

SEPTIMO: Laura Jimena Peña Rodríguez fue valorada por la Junta de calificación de Invalidez del Meta el 04 de abril de 2024, donde le fue determinada una pérdida de capacidad laboral del 12.5% con fecha de estructuración del 07 de octubre de 2023.

OCTAVO: Actualmente cursa proceso penal por el delito de lesiones personales culposas agravadas por la embriaguez, en contra del Sr. Santiago Andrés Puentes Sandoval, a quien le fue formulada imputación de cargos el 15 de mayo de 2024 por el Juez Primero Penal Municipal de Garantías de Villavicencio Meta, proceso con radicado 500016000564-202304112.

NOVENO: Como consecuencia del accidente los Convocantes se han visto perjudicados, por tener que asumir múltiples gastos económicos, desgaste emocional y moral, traducidos en perjuicios de orden patrimonial y extrapatrimonial.

DECIMO: Es así como la Señora Adriana Rodríguez siguiendo el conducto regular, informa al BANCO FINANADINA S.A y a SEGUROS DEL ESTADO S.A. respecto la ocurrencia del siniestro de fecha 07 de octubre de 2023, siendo emitida respuesta formal por la aseguradora hasta el 18 de diciembre de 2023 donde se le informan que el vehículo HYUNDAI de placas LIL136, clase automóvil, modelo 2023, servicio particular, según los daños valorados por el

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 4 de 8

perito de la aseguradora, deba afectarse el amparo de DAÑOS DE MAYOR CUANTIA, por el mal estado en que quedó el vehículo posterior al accidente, indicando que uno de los requisitos para indemnizar es la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo objeto de siniestro a nombre de RYR LOPEZ S.A.S. por lo tanto solicitan el levantamiento de prenda, y el saldo proyectando a 30 días, sin embargo en el presente caso al tratarse de un caso con lesiones, el vehículo tiene inscrito en el certificado de tradición la ENTREGA PROVISIONAL de fecha 07 de noviembre de 2023, medida que no permite transferir la propiedad del rodante a terceros, hasta que no se logre obtener la ENTREGA DEFINITIVA del vehículo, se reitera medida provisional impuesta como consecuencia del accidente de tránsito del 7 de octubre de 2023, la cual impide traspaso a terceros. DECIMO PRIMERO: Sin embargo, mi Representada Adriana Rodríguez adelantó la gestión de solicitar la ENTREGA DEFINITIVA ante el Juez correspondiente llevándose a cabo la audiencia el 25 de enero de 2024, pero esta fue negada en atención a que la Sra. Juez Segundo Penal Municipal de Garantías, exigió para la entrega definitiva que las lesionadas se encontraran indemnizadas y con desistimiento de la acción penal requisito del artículo 100 del Código de Procedimiento Penal.

DECIMO SEGUNDO: Ante este panorama BANCO FINANDINA, le siguió exigiendo a mi Representada pagar las cuotas del crédito del vehículo, hasta que la Aseguradora le pagara la obligación, lo cual no se había podido llevar a cabo ante la negativa del Juez de control de Garantías de ordenar la entrega definitiva del vehículo de placas LIL136 y de esta manera poder cumplir los requisitos exigidos por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DECIMO TERCERO: El día 25 de abril de 2024, ante el hecho de que la Fiscalía radica solicitud de formulación de imputación de cargos en contra del Sr. Santiago Puentes, se solicitó nuevamente la audiencia de entrega definitiva, siendo ordenada finalmente por el Juez de Control de Garantías la entrega definitiva del vehículo LIL136, ante el hecho de que la conductora del vehículo de placas LIL136 quedaba como víctima y no como indiciada y/o imputada

DECIMO CUARTO: La Señora Adriana Rodríguez como propietaria del vehículo de placas LIL136, desde el día del accidente 07 de octubre de 2023, debió seguir pagando las cuotas del vehículo hasta abril de 2024, es decir 6 meses, sin poder disfrutar de la comodidad del vehículo para su traslado diario a diferentes lugares junto con su familia, en atención a que no se pudo obtener inmediatamente la entrega definitiva del vehículo, requisito que solicita la compañía de seguros para poder pagar la obligación al Banco, debiendo asumir adicionalmente el pago de transportes en vehículos de servicio público.

DECIMO QUINTO: Fue presentada reclamación formal ante Allianz Seguros S.A, en el mes de junio de 2024, siendo emitida respuesta donde realizan un ofrecimiento de Quince Millones de pesos (\$15.000.000), suma no aceptada por mis Representados.

PRETENSIONES

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 5 de 8

Solicito muy comedidamente a los Convocados Señores SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL, LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA y ALLIANZ SEGUROS S.A., en virtud a lo establecido en los artículos 2341 del Código Civil y 1133 del Código de Comercio, el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los Convocantes: ADRIANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA y LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ, con ocasión del accidente de tránsito relatado en los hechos de la presente solicitud, la suma total de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$108.968.550), de conformidad a los siguientes conceptos y soportes probatorios que se adjuntan con la presente solicitud: A. LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ: La suma total de Ochenta y Seis Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Noventa pesos Mcte (\$86.150.590), valor que se obtiene de las siguientes sumas:

Concepto Daño emergente	Valor
Pago consulta Otorrino	\$160.000
Factura Clínica la Sabana S.A. No. FEL0000200902 (Anestesiólogo, Medico ayudante quirúrgico, derechos de sala quirúrgica, materiales e insumos)	\$4.013.700
Factura FE -261 Cirugía Nariz (Septorrinoplastia)	\$10.000.000

Soporte pago exámenes	\$38.850
Gastos medicamentos:	\$322.022
Gastos ropa clima frio (Viaje a Bogotá a Cirugía)	\$558.250
Estudio fotográfico previo a cirugía:	\$100.000
Soportes pagos de transporte:	\$591.350
Arriendo apartamento 15 días por incapacidad posterior a cirugía plástica, regreso a control.	\$2.250.000
Lucro Cesante consolidado y futuro:	\$29.116.418
Daño Moral 20 SMMLV:	\$26.000.000
Daño a la Vida de Relación 10 SMMLV	\$13.000.000
Total, Indemnización:	\$86.150.590

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 6 de 8

B. ADRIANA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ: La suma total de Dieciséis Millones Trescientos Dieciocho Mil Pesos Mcte (\$16.318.000)

PERJUICIO	VR. INDEMNIZACIÓN	
Daño Moral 5 SMMLV:	\$6.500.000	
Daño emergente Respecto al Vehículo	Fecha de pago	Valor
Pago certificado tradición vehículo placas LIL 136	23/01/2024	\$ 81.500,00
Pago certificado tradición vehículo placas LIL 136	8/04/2024	\$ 81.500,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de octubre 2023 a Finandina.	9/10/2023	\$ 1.981.000,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de noviembre 2023 a Finandina.	3/11/2023	\$ 1.970.000,00

Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de diciembre 2024 a Finandina.	4/12/2023	\$ 1.967.000,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de enero 2024 a Finandina.	2/01/2024	\$ 1.970.000,00
Pago cuota vehículo de placas LIL136 mes de febrero 2024 a Finandina.	1/02/2024	\$1.767.000,00
	Total	\$16.318.000

C. **OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA:** La suma total de Seis Millones Quinientos Mil pesos Mcte (\$6.500.000).

PERJUICIO	VR. INDEMNIZACIÓN
Daño Moral 5 SMMLV:	\$6.500.000

Hechos y pretensiones según lo relatado en la solicitud de audiencia

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 7 de 8

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: **asiste** la Sra. **ADRIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.392.217,

Asiste: el Sr. **OMAR RICARDO PEÑA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.299.832.

Asiste: la Sra. **LAURA JIMENA PEÑA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.029.980.569.

Asisten con su apoderada la **Dra. ASTRID JOHANA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.186.973 y T.P.159.016 expedida por el C.S. de la J.

Por la parte **Convocada**: Asiste la Dra. LAURA VANESSA ZAMORANO CALLE, identificada con C.C.No.1.002.595.020 Y T.P 399.811 expedida por el C. S de la J. en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A Identificada con NIT.860.026.182-5.

Asiste el Sr. SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL, identificado con C.C.No.1.032.363.682 expedida en Bogotá.

Asiste el Dr. ROLAND GALEANO NAVARRO, identificado con C.C.No.80.739.168 Y T.P 157.211 expedida por el C. S de la J. en calidad de apoderado del Sr. SANTIAGO ANDRES PUENTES SANDOVAL. Poder otorgado en audiencia.

NO ASISTIO: El Sr. LUIS HERNANDO PUENTES PALENCIA.

TRÁMITE

En ese estado de la diligencia, la conciliadora advirtió que el pasado 21 de agosto de 2024 se llevó a cabo audiencia con los que asistieron y se expidió constancia de no acuerdo No 961 y que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de una de las partes **CONVOCADA**, quien dentro del término de ley NO manifestó la razón de su inasistencia, razón por la cual se declaró FALLIDA la audiencia y AGOTADO el trámite conciliatorio. Dado en Villavicencio el 27 de agosto de 2024.



YOHANA GOMEZ CACERES
Abogada Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO		
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	20/01/2023
	CONSTANCIA DE INASISTENCIA	Versión	5
	CÓDIGO: IN-F-08	Página	Página 8 de 8

La presente Constancia de inasistencia a Conciliación No.966, fue expedida

El día veintisiete (27) del mes agosto de 2024.

Por la Abogada Conciliadora YOHANA GOMEZ CACERES

La presente es copia tomada del original y presta merito ejecutivo

Yohana Gomez Caceres

Directora Centro de Conciliación Civil y Comercial de Villavicencio

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Villavicencio. Calle 38 No.31-58 piso 6 edificio centro Bancario. Conmutador (1)5878750 ext. 89500/89505 Villavicencio-Meta

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho